



LX LEGISLATURA
2004 - 2007

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Gaceta Legislativa

Año III

Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 25 de abril de 2007

Número 127

CONTENIDO

Orden del día. p 2.

Iniciativa

De decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley número 59 de Fiscalización Superior para el Estado. p 3.

Dictámenes

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal:

Por los que se autoriza a realizar obras públicas que exceden el 20% de las partidas presupuestales a:

Jamapa. p 21.
Manlio Fabio Altamirano. p 23.

Por los que se autoriza a suscribir contratos de comodato a:

Totutla. p 25.
Veracruz. p 27.

Por los que se autoriza a dar de baja y/o enajenar bienes a:

Maltrata. p 28.
Mihuatlán. p 30.
Mihuatlán. p 33.
Tihuatlán. p 37.
Zontecomatlán. p 48.

Por los que se autoriza a registrar deuda pública a:

Pánuco. p 49.
Pánuco. p 51.

De la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal:

Por el que se autoriza a Paso del Macho, a celebrar convenio de ejecución. p 54.

Por el que se autoriza a Xalapa, a celebrar acuerdo de coordinación. p 56.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal:

Por el que se autoriza a Tuxpan, a dar en donación un terreno a favor del Poder Judicial del Estado. p 58.

Por el que se autoriza a Tihuatlán, a suscribir acuerdo de colaboración. p 60.

Por el que se autoriza a cincuenta y seis ayuntamientos de la entidad, a contratar empréstitos, para recibir anticipos sobre las participaciones que en ingresos federales les corresponde. p 62.

Por los que se autoriza a suscribir convenio de coordinación a:

Las Vigas de Ramírez. p 71.
Nautla. p 73.

Pronunciamiento. p 74.

ORDEN DEL DÍA

**DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2004-2007**

**TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER RECESO**

Sexta Sesión Ordinaria

**25 de abril de 2007
12:00 horas**

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Lectura de correspondencia recibida.
- V. Iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley número 59 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el contador público Mauricio Martín Audirac Murillo, auditor general del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- VI. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los honorables ayuntamientos de Jamapa y Manlio Fabio Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave, a realizar obras públicas cuyos montos exceden el 20% de las partidas presupuestales respectivas.
- VII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los honorables ayuntamientos de Totutla y Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir contratos de comodato sobre diversos bienes de propiedad municipal.
- VIII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los honorables ayuntamientos de Maltrata, Miahuatlán, Tihuatlán y Zontecomatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar de baja y/o enajenar diversos bienes de propiedad municipal.
- IX. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza al honorable ayuntamiento de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a registrar partidas presupuestarias por concepto de deuda pública municipal.
- X. De la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al honorable ayuntamiento de Paso del Macho, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar convenio de ejecución con el gobierno del Estado, a través de Instituto Veracruzano de Fomento al Desarrollo Regional, para coordinar esfuerzos y destinar recursos financieros, con el objeto de apoyar a las familias que viven en pobreza patrimonial.
- XI. De la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al honorable ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar acuerdo de coordinación para la ejecución del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, con el Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- XII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al honorable ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en donación condicional en su caso revocable un terreno de propiedad municipal, a favor del Poder Judicial del Estado.

XIII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al honorable ayuntamiento de Tihuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir el acuerdo de colaboración para la capacitación tecnológica rural, con el Instituto Tecnológico Superior de Úrsulo Galván y la Secretaría de Educación de Veracruz.

XIV. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza a cincuenta y seis ayuntamientos de la entidad, a contratar empréstitos, para recibir anticipos sobre las participaciones que en ingresos federales les corresponde para el ejercicio fiscal 2007.

XV. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los honorables ayuntamientos de Las Vigas de Ramírez y Nautla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenio de coordinación, con el gobierno del Estado, para la aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de los recursos federales transferidos a los municipios, para la ejecución de obras.

XVI. Pronunciamiento con anteproyecto de punto de acuerdo relativo a la educación en Veracruz, presentado por la diputada Silvia Isabel Monge Villalobos, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

XVII. Se levanta la sesión y se cita a la próxima ordinaria.

INICIATIVA

**C. DIP. JUAN NICOLÁS CALLEJAS ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
P r e s e n t e**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción VI, y 67, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave, así como 1, 2, 6, 7 y 10 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el suscrito Mauricio M. Audirac Murillo, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior de la entidad, respetuosamente me dirijo a Usted para someter a la consideración de esa Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado establece en su artículo 67, fracción III, el ámbito competencial del Órgano de Fiscalización de la entidad (ORFIS): fiscalización de ingresos y egresos (manejo, custodia y aplicación de fondos públicos); entrega al Congreso de los informes del resultado de la revisión de las Cuentas Públicas; investigación de los actos u omisiones que hagan presumir irregularidades o conductas ilícitas en la aplicación de los fondos y recursos que integran la hacienda pública; determinación de daños, perjuicios y fincamiento de indemnizaciones y sanciones pecuniarias, así como promoción de acciones de responsabilidad civil, penal o administrativa.

Con la anterior disposición constitucional se conectan dos dispositivos más, de igual jerarquía jurídica, que en conjunto integran la base constitucional del ORFIS y establecen la consiguiente reserva de ley para desarrollar en la legislación ordinaria local su organización y funcionamiento. A saber:

Artículo 26. El Congreso tendrá como asuntos de atención preferente:

- I. En el primer periodo de sesiones ordinarias:
 - a).....
 - b).....
 - c) Revisar y dictaminar la cuenta pública del Gobierno del Estado, correspondiente al año anterior. La cuenta deberá ser presentada durante el mes de mayo, a fin de conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha dado cumplimiento a

los objetivos contenidos en los programas y ajustado a los criterios señalados en el presupuesto.

II. En el segundo periodo de sesiones ordinarias

- a). (derogado)
- b) Examinar, fiscalizar y aprobar las cuentas de recaudación y distribución de ingresos del año próximo anterior, presentadas por los ayuntamientos en las fechas indicadas en las leyes respectivas.

La revisión se extenderá a comprobar la exactitud y justificación de los gastos realizados y, de ser necesario, a la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar conforme a la ley de la materia.

Artículo 33. Son atribuciones del Congreso:

- I. a
- V.....
- VI. Expedir la ley que regule la organización y atribuciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado así como emitir la convocatoria para elegir al titular del Órgano de Fiscalización Superior del estado mismo que será electo por las dos terceras partes de los diputados del Congreso;
- VII a XXVIII.....;
- XXIX. Revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los ayuntamientos con el apoyo del Órgano de Fiscalización Superior del Estado;
- XXX. a XL.....;

Artículo 67. Conforme a esta Constitución y la ley, los organismos autónomos del Estado contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios, tendrán autonomía técnica y presupuestal, y sólo podrán ser fiscalizados por el Congreso del Estado.

Estos organismos desarrollarán las actividades Estatales siguientes:

- I y
- II.....
- III. La fiscalización en el Estado se realizará por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con las atribuciones siguientes y en los términos que disponga la ley:

a) Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado y de los ayuntamientos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos, en los términos de la ley;

b) Entregar al Congreso los informes del resultado de la revisión de las Cuentas Públicas, a más tardar durante la segunda quincena del mes de diciembre del año siguiente al de su ejercicio.

c) Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales, de los Poderes del estado, de los ayuntamientos y de los demás organismos autónomos de estado, y efectuar visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos; y

d) Determinar los daños y perjuicios que afecten a las haciendas públicas estatal y municipales, al patrimonio de las entidades descentralizadas y al de los organismos autónomos de Estado, y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades; promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Quinto de esta Constitución, y presentar las denuncias y querellas penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la ley.

.....
.....
Los Poderes del Estado y los sujetos de fiscalización facilitarán los auxilios que requiera el Órgano de Fiscalización Superior del Estado para el ejercicio de sus funciones.

El Poder Ejecutivo del Estado aplicará el procedimiento administrativo de ejecución

para el cobro de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias a que se refiere el inciso d) de la fracción III del presente artículo.

Del conjunto de las anteriores disposiciones se desprenden claramente los tres elementos que determinan el status jurídico del ORFIS, que se pueden expresar del modo siguiente:

1. Es un organismo que apoya al Congreso local en la función de fiscalización superior, mediante la revisión de las cuentas públicas de los entes fiscalizables.
2. Está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, para el objeto de ejercer los actos de autoridad inherentes a su ámbito de competencia: comprobación de la gestión financiera y determinación de daños y perjuicios, fincamiento de indemnizaciones y sanciones pecuniarias, y promoción del fincamiento de otras responsabilidades ante las autoridades competentes.
3. Sujeta sus actos y procedimientos administrativos a los tiempos preestablecidos por la Constitución y la ley de la materia, respecto del inicio y fin de la fiscalización.

Desde su creación normativa en el año 2000, la función de fiscalización se fundó en hipótesis constitucionales que requirieron de reformas posteriores, concretamente para ajustar los criterios de temporalidad. El asunto era importante, en virtud de que literalmente se trataba de precisar el inicio y fin de la fiscalización, conforme a la anualidad prevista para la revisión de las cuentas públicas.

En efecto, en el texto de la iniciativa de reforma integral a la Constitución del Estado, presentada en septiembre de 1999, se proponía que el Congreso recibiera durante el mes de mayo, dentro de su segundo periodo de sesiones ordinarias, la cuenta pública del Gobierno del Estado "*correspondiente al año anterior*" (artículo 26, fracción II, inciso a, del proyecto de iniciativa), en tanto que las fechas

relativas a los ayuntamientos se dejaban a "*las leyes respectivas*" (artículo 26, fracción II, inciso b, de dicho proyecto). A su vez, el ORFIS entregaría al Congreso el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública "*a más tardar el quince de junio del año siguiente al de su ejercicio*" (artículo 67, fracción III, inciso b, del proyecto). Es decir, el ORFIS contaba formalmente con un plazo máximo de 44 días para entregar dicho Informe, contado a partir del 2 de mayo.

Sin embargo, durante el proceso legislativo, el dictamen correspondiente modificó las fechas y finalmente se aprobaron del modo siguiente: se mantuvo la de recepción de la Cuenta Pública durante el mes de mayo en el segundo periodo de sesiones ordinarias (artículo 26, fracción II, inciso a, del texto constitucional vigente a partir del 4 de febrero de 2000); pero se establecía que el informe del resultado de la revisión de las cuentas públicas se entregaría al Congreso a más tardar "*durante la segunda quincena del mes de abril del año siguiente al de su ejercicio*" (artículo 67, fracción III, inciso b, del texto constitucional). En la hipótesis, el Congreso recibía la Cuenta Pública en mayo y el ORFIS entregaba el informe del resultado el 15 de abril como máximo, pero en ambos casos -a la letra de la ley- esta recepción y entrega se hacían en el mismo año, actualizándose una evidente *contradictio in terminis*: el ORFIS recibía la Cuenta Pública en mayo, pero debía entregar el Informe del Resultado en abril del mismo año. Esta contradicción sólo podía encontrar alternativa en la interpretación de que el informe del resultado se debía entregar, a más tardar, en la segunda quincena del mes de abril del año siguiente al de la recepción de la Cuenta Pública, sin embargo la literalidad era otra.

La contradicción fue resuelta el 18 de marzo de 2003, con la publicación, en esa fecha, del Decreto número 547 de reforma constitucional que, por cuanto al procedimiento de fiscalización, estableció en los artículos 26 (por adición y derogación) y 67 (por reforma) lo siguiente:

- a) El Congreso recibe la cuenta pública del Gobierno del Estado durante el mes de mayo, y la turna al ORFIS.

b) El ORFIS entrega el informe del resultado de la revisión de las cuentas públicas, a más tardar durante la segunda quincena del mes de diciembre del año siguiente al de su ejercicio.

c) El Congreso revisa y dictamina la cuenta pública del Gobierno del Estado, correspondiente al año anterior, durante su primer periodo de sesiones ordinarias (que inicia cada 5 de noviembre y concluye el último día del mes de enero del año siguiente).

De este modo, actualmente resulta que entre la presentación de las cuentas públicas al Congreso del Estado y la entrega del informe del resultado que elabora el ORFIS, media un lapso máximo de siete meses y veintinueve días, si se cuenta desde el 2 de mayo de cada año, fecha en que el Congreso inicia formalmente su segundo periodo de sesiones ordinarias y en la hipótesis de que dichas cuentas se presentan "durante el mes de mayo" (artículo 26, fracción I, inciso c); aunado a la consideración de que el informe del resultado de la revisión de las mismas se entrega al Congreso "a más tardar durante la segunda quincena del mes de diciembre del año siguiente al de su ejercicio" (artículo 67, fracción III, inciso b).

Lo cierto es que el plazo realmente es un poco más corto, si se tiene presente, primero, que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, por disposición legal entregan sus respectivas Cuentas Públicas, al Congreso, durante las dos últimas semanas del mes de mayo; y, segundo, que el ORFIS recibe las Cuentas en la segunda semana del mes de junio, con lo que el plazo real entre la presentación de éstas y los informes del resultado es de seis meses y medio aproximadamente.

Conviene mencionar que la problemática constitucional antes referida, evidentemente se reflejó en el plano legal. El ORFIS ha procedido al cumplimiento de su objeto, sujetándose a los supuestos constitucionales desarrollados como actos de aplicación en la Ley número 59 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (originalmente "...de Veracruz-Llave").

La Ley de Fiscalización Superior (LFS) fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado número 105, el viernes 26 de mayo del año 2000. Destacaba en ésta el intento de resolver la *contradictio in terminis*, de orden constitucional, arriba comentada, por cuanto al plazo entre la recepción de las cuentas públicas y la entrega del informe del resultado.

Para resolver la cuestión, el Congreso estableció en el artículo 31 de la LFS una hipótesis de prórroga que, por la índole de la contradicción, prácticamente adquiría el carácter de regla general:

Artículo 31. *El Órgano presentará al Congreso, por conducto de la Comisión, el Informe del Resultado. La presentación del Informe se podrá prorrogar, en un plazo que no exceda de tres meses para la Cuenta Pública del Gobierno del Estado y en un plazo que no exceda de siete meses, para las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos, debiendo informar dicha prórroga al Congreso del estado por conducto de la Comisión.*

Dicho de otro modo, en tanto no se hizo el ajuste constitucional (finalmente efectuado en el año 2003, como se mencionó), la prórroga significó una puerta de escape para posibilitar la aplicación de las normas de fiscalización, pues inevitablemente se hizo uso de ella para "extender" los plazos de revisión ante la contradicción constitucional.

Llama la atención, conforme al dispositivo legal, la "posibilidad" de prórroga que se establecía para la presentación del informe del resultado: de tres meses para el correspondiente al Gobierno del Estado; y de siete meses para los Ayuntamientos.

Dicho de otra manera, aún cuando hubiera permanecido la propuesta original prevista en el proyecto de reforma integral, con un máximo de 44 días entre la presentación de las cuentas públicas y la posterior entrega del informe del resultado, ya el plazo establecido en la ley original llevaba a la idea de que el plazo real debía ser más largo: entre tres y siete meses. Plazo que seguramente informó la

reforma constitucional de 2003, y que desde ese año sustenta una amplitud de seis meses y medio entre las cuentas y el informe.

Desde la reforma constitucional de 2003, a la fecha, no han sucedido más cambios constitucionales en la materia, de modo que la relación orgánico-funcional del Orfis con el Congreso y su condición de persona jurídica moral no deberían representar mayor problema para su desarrollo legal; sin embargo, esto no ha sido así, actualizándose a la fecha una problemática concreta para la aplicación e interpretación de la Ley de Fiscalización.

Como consecuencia de la propia reforma de 2003, la Ley de Fiscalización fue modificada en ese año, pero esta reforma introdujo, como al día de hoy se puede apreciar, otro tipo de inconsistencias de temporalidad, así como de orden conceptual y procedimental. La problemática puede enunciarse del modo siguiente:

De temporalidad. Uno de los principales problemas de aplicación e interpretación que actualmente padece la ley de la materia es el de la redacción confusa de varios de sus preceptos, que se manifiesta en una notable incertidumbre para la fijación de fases, plazos y términos de naturaleza sustantiva, así como de los elementos adjetivos inherentes al orden y secuencia de los actos de fiscalización. Tales son, en su generalidad:

- Imprecisión legal sobre el inicio y fin de la fiscalización, que deriva en imprecisión para contabilizar el plazo de un año a que se debe sujetar la actuación del ORFIS, respecto de la revisión de las cuentas públicas.
- Dificultad para ajustar la temporalidad específica de actos y fases internas, dentro de la consideración general del procedimiento de fiscalización, que da lugar a la superposición de acciones de fiscalización respecto de cuentas públicas pertenecientes a años diferentes.

De orden conceptual. En la ley actual resulta ostensible el uso equívoco del concepto proceso,

en lugar del concepto administrativamente correcto: *procedimiento*. Asimismo, una suerte de práctica ha hecho que se emitan actos de fiscalización con denominaciones y contenidos sin sustento legal, como es el caso de vocablos contenidos en diversos informes de resultado: salvedades, limitaciones, recomendaciones, que, por lo demás, tampoco encuentran justificación como elementos o productos de reglas técnicas.

A la par, se da un uso excedido de la reserva de ley, que se observa en el establecimiento de situaciones, atribuciones y expresiones que desbordan el marco constitucional, por ejemplo: *informe del seguimiento* al informe del resultado, determinación de responsabilidades *administrativas* (en lugar de resarcitorias de daños y perjuicios). No sólo carecen de sustento legal y técnico, sino que además, obligadamente, la imprecisión conceptual se une a la de temporalidad y, con ello, se produce una combinación de factores que trae como resultado una prolongación indefinida de la fiscalización que no produce certeza y seguridad jurídicas, ni para el *fiscalizable* ni para el *fiscalizador*.

De orden procedimental. Resulta evidente que, en la generalidad del procedimiento de fiscalización, no se hace una necesaria y rigurosa distinción entre la fase de comprobación y la fase de determinación de responsabilidades, al tiempo que existe:

- Duplicación deficiente e innecesaria de procedimientos ya previstos, con mayor detalle y rigor, en el Código de Procedimientos Administrativos (supletorio en la materia): medios de prueba, notificaciones, legitimación, plazos y términos, recurso de revocación, días y horas hábiles.
- Inexistencia de infracciones o sanciones por incumplimiento de actos dictados durante el procedimiento; así como inexistencia de medios de apremio reales: multas, solicitud de suspensión de funcionarios, solicitud de uso de la fuerza pública.

A partir de la problemática de temporalidad, conceptual y procedimental antes enunciada, conviene iniciar el proceso legislativo como la

vía por excelencia para corregir, adecuar y distinguir detalladamente las generalidades antes enunciadas, mediante la reforma y adición de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Así, en términos del proemio del Decreto que ahora se propone, el conjunto de reformas y adiciones impacta, total o parcialmente, a 35 de los 96 artículos de que ahora se compone la Ley de Fiscalización, es decir, al 36 % de su contenido.

Por cuanto a su Libro Primero, además de que se introducen cambios en el Capítulo IV, se propone la reforma de la estructura lógica de sus capítulos V a VIII, así como su compactación en dos capítulos: el V y el VI. De este modo, la estructura lógica de la ley sería la siguiente (los cambios se destacan en negritas):

LEY NÚMERO 59 DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR PARA EL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE

<u>ESTRUCTURA</u>	<u>ARTS.</u>
LIBRO PRIMERO	1 a 61
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	1 a 5 BIS
CAPÍTULO II DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	6 a 15 BIS
Sección Primera De su Competencia	6
Sección Segunda Del Auditor General y de los Auditores Especiales	7 a 15 BIS
CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN	16 a 19
CAPÍTULO IV DE LAS CUENTAS PÚBLICAS	20 a 30
Sección Primera De su Contenido	20

Sección Segunda De su Presentación	21
Sección Tercera De sus Disposiciones Comunes	22 a 30
CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN	31 a 48
Sección Primera De la Fase de Comprobación	32 a 34
Subsección primera De la revisión de gabinete	35
Subsección segunda De la visita domiciliaria o de campo Subsección tercera Del pliego de observaciones	36 37
Sección Segunda Del Informe del Resultado	38 a 40
Sección Tercera de la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones	41 a 48
CAPÍTULO VI DEL RECURSO DE REVOCACIÓN	49 a 61
LIBRO SEGUNDO	62 a 96
CAPÍTULO I REGLAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN	62 a 67
CAPÍTULO II DE LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN	68 a 84

Sección Primera De la Legitimación	71
Sección Segunda De las Actuaciones	73 a 77
Sección Tercera De los Términos y Notificaciones	78 a 84
CAPÍTULO III DE LOS MEDIOS DE PRUEBA	85 a 88
CAPÍTULO IV DE LAS RESOLUCIONES EN GENERAL	89 a 96

Como puede apreciarse, en el nuevo esquema o división lógica de la ley que se propone, por lo que hace a su Libro Primero, no se modifica lo relativo a los Capítulos I a III; en el Capítulo IV, se adiciona una denominación a su sección primera y se crean dos nuevas secciones (segunda y tercera); en tanto que la estructura del Libro Segundo se mantiene igual.

En cambio, el actual Capítulo V del Libro Primero se reforma de manera completa, distinguiéndose ahora, claramente, las facultades de comprobación (Sección Primera) que se realizan mediante revisión de gabinete (Subsección primera) o a través de visitas (Subsección segunda), necesarias para producir y enviar los pliegos de observaciones que correspondan a los entes fiscalizables (Subsección Tercera).

Conforme a este esquema, la culminación de la fase de comprobación instaura la formulación y presentación del Informe del Resultado de la Revisión de las Cuentas Públicas (Sección Segunda). El dictamen de la Comisión, con la aprobación en su caso del pleno del Congreso, así como su comunicación oficial al ORFIS, abre la fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones (Sección Tercera), a aquellos servidores públicos de entes fiscalizables que no solventaron debidamente o no cumplieron con la obligación de solventar las observaciones sobre gestión financiera, planes y programas,

así como obra pública, con el propósito de determinar responsabilidades, y fincar indemnizaciones y sanciones para resarcir a las haciendas públicas afectadas por los daños y perjuicios que se hubieren causado.

Por lo que hace al Capítulo relativo al recurso de revocación, la modificación que se propone es sólo la de su nueva numeración: antes Capítulo VIII, ahora Capítulo VI. Lo anterior, es una consecuencia lógica de la modificación completa del Capítulo V, que subsume a los actuales Capítulos VI y VII, y hace necesario ajustar la numeración capitular.

Y respecto del nuevo Capítulo V, caben consideraciones atinentes a las reformas y adiciones que se proponen. En primer lugar, el de la sustitución de la noción *proceso*, por la de *procedimiento*. El punto ha sido tratado por numerosos tratadistas de derecho administrativo, que han explicado la naturaleza jurídica del acto y del procedimiento en el ámbito administrativo. Conforme al criterio unánime de autores conocidos en esta materia, pueden invocarse elementos y consideraciones doctrinales para proponer la reforma.

Efectivamente, el ORFIS es un órgano administrativo de Derecho Público, que actúa con la autonomía que le otorga la Constitución, dictando y ejecutando actos internos y actos externos que producen efectos en el interior de su organización o que trascienden fuera de ella. Pero las resoluciones que toma requieren de actos que produce un órgano constitucionalmente diferente a él: el Congreso, cuyos actos posteriores condicionan la eficacia de los propios adoptados por el ORFIS.

Para el contexto relacional y de atribuciones entre entes públicos que actúan en términos administrativos, Fraga menciona la diferencia entre la naturaleza de la función jurisdiccional y la que corresponde a órganos administrativos:

Hay otra razón que se opone a la equiparación del procedimiento

administrativo al judicial, y es la que deriva de la naturaleza misma del acto administrativo y de la sentencia judicial, pues mientras que esta última supone la existencia previa de un conflicto de derechos, que es precisamente lo que va a resolver la sentencia, y el que explica que las partes en conflicto sean las que animen todo el procedimiento judicial, en la actuación administrativa, por el contrario, el conflicto de derecho no surge sino hasta que se dicta la resolución, o sea precisamente después de que se ha seguido todo el procedimiento administrativo...de donde se desprende que si el objeto y los propósitos del procedimiento administrativo son diferentes de los del procedimiento judicial, no es posible trasladar la aplicación de éste al dominio de la Administración...Finalmente, la última posición adoptada por nuestro régimen legal consiste, como hemos dicho, en organizar procedimientos especiales adecuados al acto que ha de realizarse, separándose de los moldes del procedimiento judicial ordinario. (Gabino Fraga, Derecho Administrativo).

La distinción entre las funciones administrativa y judicial, lleva a la distinción entre el procedimiento y el proceso. Si de Fraga obtenemos claridad sobre la naturaleza del acto y del procedimiento administrativos, en su sentido de secuela o sucesión de un conjunto de actos reglados u obligatorios que vinculan a la autoridad administrativa con la consecución de su objeto; de los procesalistas tenemos los elementos que califican y dan unidad fundamental a la noción de proceso. Así, José Ovalle Fabela, en su *Teoría General del Proceso*, apunta "...cuando ese tercero ajeno que decide el conflicto es un órgano jurisdiccional del Estado, un juzgador, con facultades no sólo para emitir una resolución obligatoria para las partes, sino también para imponerla por sí mismo en forma coactiva, estaremos frente al proceso". Complementariamente, Cipriano Gómez Lara (Derecho Procesal Civil), señala:

...las seis razones fundamentadoras de la unidad de lo procesal consisten en: a) el

contenido de todo proceso es un litigio; b) la finalidad de todo proceso es la de dirimir o resolver un litigio; c) todo proceso presenta una estructura triangular en cuyo vértice superior está el órgano jurisdiccional y en los inferiores se encuentran las partes en contienda; d) todo proceso presupone la existencia de una organización judicial con jerarquía y escalonamientos de autoridad; e) todo proceso está dividido en una serie de etapas o secuencias que se desenvuelven a su largo, desde su principio hasta su fin, y f) todo proceso tiene un principio general de impugnación mediante el cual se postula la necesidad de que las resoluciones del tribunal puedan ser reexaminadas o revisadas, ya sea porque no estén apegadas a Derecho, o porque sean incorrectas, equivocadas o ilegales.

Atendiendo a la diferencia concreta entre la noción proceso y la noción procedimiento, Jorge Alberto Silva Silva (Derecho Procesal Penal), citando a Fernando Arilla Bas (El procedimiento Penal en México), dice:

Del procedimiento recordemos que evoca la idea de seriación de haceres, actos o actuaciones. El procedimiento es la manera de hacer una cosa; es el trámite o rito que ha de seguirse...del proceso recordamos que implica esa sucesión de actos a que nos hemos referido, pero unidos en atención a la finalidad compositiva del litigio, y esta finalidad es la que define al proceso.

De modo que no sólo es claro que durante las fases de la actuación del ORFIS se sigue una concatenación de actos lógicos, también es claro que la figura procesal, en todo caso, se da después de que el ORFIS emite sus resoluciones definitivas; pero antes, durante el procedimiento de fiscalización, no existe litigio ni juzgador, pues se está ante la presencia de facultades de investigación, de comprobación y, en su caso, de determinación de responsabilidades como actos de autoridad que, ulteriormente, pueden o no ser impugnados procesalmente.

En atención a lo anterior, es importante apuntar que en la reforma legal de 2003, el legislador utilizó de manera equivalente – aunque errada, como hemos podido apreciar la expresión *Proceso de Fiscalización* (en el actual Capítulo V, Libro Primero) y, simultáneamente, la de *Procedimiento de Fiscalización* en los Capítulos I y II del Libro Segundo. La incongruencia técnica y conceptual está presente hoy día en el texto vigente, como muestra de la necesidad de adecuar y corregir la ley de la materia.

Por lo que hace al nuevo Capítulo V del Libro Primero, su contenido específico no amerita mayor explicación, por el detalle y amplitud de la redacción y textos legales que se proponen. Puede decirse que se explican por sí mismos, pero sobre todo debe señalarse que responden, con rigor, a las previsiones constitucionales que estrictamente ordena el artículo 67, fracción III, de la Constitución Local: inicio y fin del procedimiento de fiscalización, objeto y secuencia de sus fases y detalle expreso de las formalidades esenciales a cumplir.

En esta tesitura, a lo largo de sus diferentes artículos, el presente Proyecto propone aspectos consustanciales a la función: procedimiento de fiscalización ajustado a un máximo de un año, desde la presentación de las cuentas públicas, pasando por la presentación del informe del resultado, hasta concluir con la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones a los responsables; exigencia y claridad para la formulación de las actas con las que se circunstancian los actos de autoridad del ORFIS, con el fin de que puedan ser utilizadas como verdaderas documentales públicas por el detalle y rigor de su contenido y elaboración; instauración de medios de apremio reales, como lo son las multas y la suspensión en el empleo, a quienes incurran en desacato, incumplimiento o impedimento ante los requerimientos del ORFIS.

Igualmente, con el establecimiento de sanciones, se señala la obligación de los ayuntamientos –que actualmente tienen ante

al Congreso- de rendir mensualmente al ORFIS, también, un informe de sus estados financieros, procesados electrónicamente para dar seguridad e inmediatez a su elaboración y presentación, en calidad de información preliminar que sirva para la posterior revisión de las cuentas públicas.

La necesidad no puede ser más evidente: ahora mismo, el ORFIS rinde informe del resultado sobre la revisión de las cuentas públicas del 2005, sin que hayan concluido legalmente acciones sobre 2004 y procesos por 2003. El sentido de la reforma es obvio: se trata de introducir rigor, detalle, claridad, seguridad y certeza en la actuación del ORFIS, en las hipótesis que regulan la fiscalización y, sobre todo, en la capacidad y objeto de garantizar la acción pública del ORFIS para resarcir por los daños y perjuicios contra las haciendas públicas, por los actos contrarios al servicio público que medran contra las instituciones del Estado y la colectividad.

Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por su respetable conducto se dirige a esa H. Soberanía para someter a su consideración el siguiente Proyecto de

**DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 59 DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

ÚNICO.- Se reforman: los artículos 6, fracciones XX y XXI; 10, fracciones IX BIS, IX TER y X, que pasan a formar una sola fracción X; 10, fracción XIII; 16, fracciones I BIS y II; 21, 24, 25, 26; 31 a 47; la división lógica, ordenación y denominaciones de los Capítulos V a VIII del Libro Primero, que integralmente pasan a formar el Capítulo V, estructurado en Secciones y Subsecciones, y el Capítulo VI; así como los artículos 89, 91, 94 y 95, fracción V. **Se adicionan:** los artículos 34 a 39; 48 y 49, párrafo segundo; todos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 6.....

I a XIX.....

XX. Darse su Reglamento Interior; así como su Reglamento del Servicio Fiscalizador de Carrera;

XXI. Organizar, diseñar e impartir cursos y talleres de formación técnica, académica y de certificación de conocimientos y habilidades en materia de fiscalización, así como de aquellos afines a esta materia;

XXII y XXIII.....

Artículo 10.-.....

I a IX.....

X.- Formular a los entes fiscalizables los pliegos de observaciones y resolver lo conducente, de conformidad con el procedimiento previsto en esta ley; así como emitir los Informes del Resultado de la revisión de las Cuentas Públicas que deberá entregar al Congreso, por conducto de la Comisión, y que incluirán el resultado de los actos de fiscalización que, en su caso, el Congreso o la Diputación Permanente hubieren ordenado sobre aspectos específicos de las Cuentas Públicas correspondientes al año objeto de revisión;

XI y XII.....

XIII.- Substanciar la fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, para efectos de lo dispuesto en el artículo 6, fracción XIII, de esta ley.

XIV a XXIII.....

Artículo 16.-.....

I.....

I BIS.- Comunicar al Órgano los actos de fiscalización que, en su caso, el Congreso o la Diputación Permanente ordenen sobre aspectos específicos de las Cuentas Públicas correspondientes al año objeto de revisión;

II.- Revisar y dictaminar, con los antecedentes, consideraciones y resolutiveos que acuerde, los Informes del Resultado de la revisión de las Cuentas Públicas que el Órgano entregue al Congreso, así como, en su caso, el resultado de los actos de fiscalización que el Congreso o la Diputación Permanente hubieren ordenado sobre aspectos específicos de las Cuentas Públicas correspondientes al año objeto de revisión;

III a XII.....

**CAPÍTULO IV
DE LAS CUENTAS PÚBLICAS**

**Sección Primera
De su Contenido**

Artículo 20.-.....

**Sección Segunda
De su Presentación**

Artículo 21.- El Congreso recibirá las Cuentas Públicas durante el mes de mayo del año siguiente al que correspondan, las que deberá remitir al Órgano, para el cumplimiento del procedimiento de fiscalización previsto en esta ley, del modo siguiente:

I.- El Poder Público, los Ayuntamientos, las Entidades Paraestatales y Paramunicipales, y los organismos, entregarán al Congreso sus respectivas Cuentas Públicas durante la tercera semana del mes de mayo del año siguiente al que correspondan. Los entes fiscalizables podrán ser auditados por despachos externos habilitados o contratados, según corresponda, por el Órgano o por los entes fiscalizables, en términos de lo dispuesto por esta ley y demás disposiciones de observancia general aplicables.

Tratándose del último año del ejercicio constitucional de gobierno, los ayuntamientos entregarán al Congreso sus Cuentas Públicas consolidadas y la documentación comprobatoria correspondiente, a más tardar el treinta y

uno de enero del año siguiente. Los Ayuntamientos auditados por despachos externos habilitados por el Órgano, únicamente presentarán la Cuenta Pública consolidada y el dictamen que emita el auditor, conservando la documentación comprobatoria en los términos previstos por la presente ley. La entrega y recepción de la información antes mencionada, se hará de conformidad con el procedimiento que prevé el Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

El Congreso sancionará el incumplimiento de lo dispuesto en esta fracción, por conducto de su Secretaría de Fiscalización, con la imposición al servidor público responsable de una multa de cien a trescientos días de salario mínimo general vigente en la Capital del Estado. Quienes no entreguen la Cuenta Pública consolidada y, en su caso, la documentación comprobatoria o el dictamen respectivos, en el plazo previsto en esta fracción, serán denunciados de inmediato ante la autoridad ministerial como probables responsables del delito de incumplimiento de un deber legal.

II. Durante el ejercicio presupuestal, los ayuntamientos presentarán al Órgano, de manera mensual y para su análisis preventivo, los Estados Financieros consolidados y los de Obra Pública que correspondan, que se remitirán dentro del mes inmediato siguiente, conteniendo la información prevista por los ordenamientos municipales aplicables. Los estados financieros y los de obra pública podrán presentarse mediante los medios electrónicos que, conforme a los criterios, lineamientos y reglas técnicas que emita el Órgano, garanticen su debida entrega, recepción, procesamiento, guarda y/o custodia. El Órgano informará al Congreso sobre el cumplimiento de esta disposición, mediante reportes mensuales que den cuenta del estado que guarda la información que proporcionen los ayuntamientos.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta fracción será sancionado por el Órgano

con la imposición, al servidor público responsable, de una multa de cien a trescientos días de salario mínimo general vigente en la Capital del Estado. Asimismo, quienes teniendo el deber de entregar mensualmente los estados financieros consolidados y el estado de la obra pública no lo hagan, serán denunciados de inmediato ante la autoridad, ministerial como probables responsables del delito de incumplimiento de un deber legal.

III.- El Congreso, por conducto de la Comisión, remitirá al Órgano las Cuentas Públicas a más tardar durante la última semana del mes de mayo del año siguiente al que correspondan. Al efecto, la Comisión podrá enviar al Órgano las Cuentas Públicas antedichas, con las opiniones y recomendaciones que estime pertinentes.

IV.- A partir de que el Órgano reciba las Cuentas Públicas, deberá iniciar el procedimiento de fiscalización a que se refiere el Capítulo V de esta ley, el cual deberá concluir en un periodo no mayor de un año. El procedimiento de fiscalización comprenderá la fase de comprobación y la fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones.

V.- El Órgano entregará al Congreso el Informe del Resultado de la revisión de las Cuentas Públicas, a más tardar durante la segunda quincena del mes de diciembre del año siguiente al que correspondan.

**Sección Tercera
De sus Disposiciones Comunes**

Artículo 22.-.....

Artículo 23.-.....

Artículo 24.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Constitución del Estado, al efectuar la fiscalización, el Órgano sólo podrá revisar y dictaminar las Cuentas Públicas correspondientes al año anterior. Cuando se trate de la revisión de programas que abarquen en su ejecución dos o más ejercicios

anuales, estos serán fiscalizados en la parte ejecutada durante el ejercicio anual que se fiscaliza.

Artículo 25.- El Órgano podrá solicitar a los servidores públicos de los entes fiscalizables, a cargo de los datos, libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto público, toda la información que resulte necesaria, siempre que se expresen los fines a que se destine dicha información.

La información y datos que se proporcionen estarán afectos exclusivamente al objeto de esta ley y demás ordenamientos aplicables.

Cuando conforme a esta ley, los servidores públicos responsables de las unidades de control interno de los Poderes del Estado y los Ayuntamientos deban colaborar con el Órgano, establecerán una estrecha coordinación a fin de garantizar el debido intercambio de información que al efecto se requiera, y otorgar las facilidades que permitan al Órgano realizar sus funciones. Asimismo, deberán proporcionar la documentación que les solicite el Órgano sobre los resultados de la fiscalización que efectúe, o cualquier otra que se les requiera.

Artículo 26.- Si los servidores públicos a que hace referencia el artículo anterior, se negaren a proporcionar la información o colaboración que se les solicite, serán sancionados por el Órgano con la imposición de una multa de trescientos a seiscientos días de salario mínimo general vigente en la Capital del Estado.

Artículos 27.-.....

Artículos 28.-.....

Artículos 29.-.....

Artículo 30.-.....

**CAPÍTULO V
DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN**

Artículo 31.- Conforme al ámbito de competencia previsto en los artículos 67, fracción III, de la Constitución Local, y 6 de

esta ley, una vez que reciba las Cuentas Públicas, el Órgano deberá iniciar el procedimiento de fiscalización que comprende las fases siguientes:

- I.- La fase de comprobación, con la que formalmente dará inicio el procedimiento de fiscalización; y
- II.- La fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones.

A partir del inicio formal del procedimiento de fiscalización, este deberá concluir en un periodo no mayor de un año.

Los hechos u omisiones consignados por los auditores del Órgano en las actas que se formulen con motivo del procedimiento de fiscalización, harán prueba plena de la existencia de tales hechos o de las omisiones en que se incurra, para efectos de la determinación de responsabilidades a que, en su caso, hubiere lugar.

**Sección Primera
De la fase de Comprobación**

Artículo 32.- La fase de comprobación iniciará con la notificación formal a los entes fiscalizables, por escrito, del oficio que ordena la modalidad y alcance de la revisión de la documentación comprobatoria sobre la gestión financiera de los recursos públicos a su cargo, utilizados para el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, y ejecución de obra pública, respecto de las Cuentas Públicas anuales presentadas por el Poder Público, los Ayuntamientos, las Entidades Paraestatales y Paramunicipales, y los Organismos.

La fase de comprobación concluirá con la resolución que declare:

- I. La solventación o no de los pliegos de observaciones que se hubieren formulado a dichos entes; o
- II. La inexistencia de observaciones a los entes fiscalizables.

Artículo 33. La presente fase tendrá por objeto comprobar que los entes fiscalizables cumplieron con las disposiciones legales relativas al ingreso, egreso, administración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos a su cargo, utilizados para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, y ejecución de obra pública, en sus respectivos ámbitos de competencia.

La revisión que se realice mediante esta fase podrá ser de alcance legal, financiera, presupuestal, de desempeño o cumplimiento de objetivos, técnico a la obra pública o, en su caso, integral. Independientemente del tipo de auditoría que se realice, éstas se harán con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas y con base en las pruebas selectivas que determine el Órgano, o las que de manera específica le ordenen el Congreso o la Diputación Permanente a través de la Comisión.

Artículo 34.- El Órgano ejercerá sus facultades de comprobación conforme a las modalidades siguientes:

I.- Revisiones de gabinete, mediante requerimiento a los entes fiscalizables, para el fin de que exhiban, en el domicilio del Órgano, la información y documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos a su cargo.

II.- Visitas domiciliarias o de campo, por sí o por conducto de despachos externos, en el domicilio legal del ente fiscalizable, en el lugar donde se encuentren sus archivos o en el sitio de la obra pública a fiscalizar, con el propósito de auditar, verificar o inspeccionar que los recursos públicos se hayan ejercido de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El Órgano podrá ejercer las facultades de comprobación, en cualquiera de las modalidades previstas en este artículo, de manera conjunta, indistinta o sucesiva.

Si los servidores públicos de los entes fiscalizables, facultados u obligados para cumplir los requerimientos de información y

documentación comprobatoria o para permitir las auditorías, verificaciones e inspecciones a que se refiere el presente artículo, se negaren a hacerlo, serán sancionados por el Órgano con la imposición, al responsable, de una multa de trescientos a seiscientos días de salario mínimo general vigente en la Capital del Estado.

Subsección Primera De la revisión de gabinete

Artículo 35.- En el ejercicio de su facultad de comprobación mediante revisión de gabinete, el Órgano se sujetará a lo siguiente:

I.- La solicitud de informes o documentos se hará en el domicilio del ente fiscalizable, con las formalidades legales de una notificación personal, al servidor público que acredite el nombramiento, titularidad o representación legal del ente fiscalizable.

II.- En la solicitud se indicará el plazo en el que se deberán proporcionar, en el domicilio del Órgano, todos los informes o documentos requeridos.

III.- Los informes o documentos requeridos deberán ser proporcionados por el servidor público que acredite el nombramiento, titularidad o representación legal del ente fiscalizable.

IV.- Si con motivo de la revisión de los informes o documentos presentados por los entes fiscalizables, el Órgano encuentra incumplimiento de disposiciones legales que regulan la gestión financiera, el ejercicio de recursos públicos o de los objetivos contenidos en los planes y programas a cargo del ente de que se trate, formulará pliego de observaciones en el que se harán constar, de manera circunstanciada, los hechos u omisiones que entrañen incumplimiento, y lo hará del conocimiento del ente fiscalizable para su debida solventación.

V. Cuando no hubiere observaciones, el Órgano emitirá una resolución en ese sentido.

Subsección Segunda De la visita domiciliaria o de campo

Artículo 36.- En el ejercicio de sus facultades de comprobación mediante la práctica de visitas domiciliarias o de campo, el Órgano se sujetará a lo siguiente:

I.- El procedimiento iniciará con la expedición, por escrito, del oficio de visita domiciliaria o de campo de la autoridad competente, que deberá expresar:

a) La denominación del ente fiscalizable al que se dirige y el lugar en el que deba practicarse;

b) El nombre de los auditores, inspectores o verificadores que practicarán la diligencia, los cuales se podrán sustituir, aumentar o reducir en cualquier tiempo por la autoridad que expidió la orden, de lo cual se notificará al ente fiscalizable; y

c) El objeto de la revisión, el alcance que debe tener, su duración, el ejercicio a que se refiere y las disposiciones legales que la fundamenten.

Las personas designadas para efectuar la visita podrán practicarla en forma conjunta o separada.

II.- Al iniciar la visita, los auditores del Órgano deberán exhibir, para su identificación, credencial vigente con fotografía, expedida por la autoridad que lo acredite para desempeñar dicha función, así como el oficio de visita expreso, del que deberán entregar copia a la persona con quien entiendan la visita al ente fiscalizable.

III.- Los auditores designados por el Órgano levantarán acta circunstanciada de sus actuaciones, en presencia de dos testigos, para lo cual requerirán a la persona del ente fiscalizable con quien entiendan la diligencia, que los designe, pero si éste no lo hiciere o los designados no aceptaren serlo, los auditores designarán a quienes fungirán con esa calidad, haciendo

constar esta circunstancia en el acta que levanten;

IV.- Los testigos podrán ser sustituidos en cualquier tiempo por no comparecer al lugar donde se realice la visita, por ausentarse antes de que concluya la diligencia o por manifestar su voluntad de dejar de ser testigo; en cualquiera de estas circunstancias, el representante del ente fiscalizable deberá designar de inmediato a otros testigos y, ante la negativa o imposibilidad de los designados, los auditores nombrarán a quienes deban sustituirlos;

V.- El representante del ente fiscalizable con quien se entienda la visita, estará obligado a permitir a los auditores designados por el Órgano, el acceso al lugar o lugares objeto de la misma, así como a poner y mantener a su disposición los libros, registros, sistemas y demás documentos que contengan información sobre el ejercicio de los recursos públicos asignados al ente fiscalizable, los cuales serán examinados en el domicilio de éste, en el lugar donde se encuentren sus archivos o en el lugar de la obra de que se trate. Los auditores podrán solicitar y obtener copia certificada de dichos documentos, la que podrá ser expedida por el servidor público del ente fiscalizable facultado para ello, por autoridad competente o por fedatario público;

VI.- En las actas circunstanciadas se hará constar:

a) El ente fiscalizable auditado;

b) Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia de visita;

c) Lugar en el que se practique la diligencia;

d) Número, fecha y autoridad emisora del oficio de visita que la motivó;

e) Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia;

f) Nombre, domicilio y documentos con que se identificaron los auditores y las personas que fungieron como testigos;

g) Documentación que fue solicitada al ente fiscalizable y la que fue entregada por éste a los auditores; y

h) Hechos u omisiones observados por los auditores y, en su caso, las observaciones del representante del auditado en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta.

VII.- A juicio de los auditores, o por petición del representante del ente fiscalizable auditado, el levantamiento del acta podrá suspenderse y reanudarse tantas veces como sea necesario.

El acta será firmada por todos los que intervengan en la diligencia y se dejará copia de ella al representante del ente fiscalizable con quien se haya entendido la visita.

VIII.- Si al cierre del acta, la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos se niegan a firmarla, o aquélla se niega a aceptar copia de la misma, esta circunstancia también se asentará en la propia acta, sin que esto afecte su validez y valor probatorio, dándose por concluida la visita.

IX.- Si con motivo de la visita domiciliaria o de campo, el Órgano detecta inconsistencias o incumplimiento de disposiciones legales que regulan la gestión financiera, el ejercicio de recursos públicos o de los objetivos contenidos en los planes y programas a cargo del ente de que se trate, formulará pliego de observaciones en el que se harán constar, de manera circunstanciada, los hechos u omisiones que entrañen inconsistencias o incumplimientos, y lo hará del conocimiento del ente fiscalizable para su debida solventación.

X. Cuando no hubiere observaciones, el Órgano emitirá una resolución en ese sentido.

Subsección Tercera Del pliego de observaciones

Artículo 37.- Si como resultado del ejercicio de las facultades de comprobación a que refieren las anteriores Subsecciones, resultaran observaciones para uno o más entes fiscalizables, el Órgano les notificará el pliego correspondiente, otorgándoles a los servidores públicos responsables de ellas un plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de dicho pliego, para que presenten las aclaraciones y la documentación comprobatoria que solventen dichas observaciones.

Una vez que el Órgano reciba la solventación de los pliegos de observaciones, la analizará y, con base en ello, emitirá resolución en la que determine las observaciones que fueron solventadas y aquellas que, en su caso, aún persistan y que impliquen alguna irregularidad o posible conducta ilícita en el ingreso, egreso, administración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos utilizados para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, y ejecución de obra pública, a cargo del ente fiscalizable de que se trate.

Sección Segunda Del Informe del Resultado

Artículo 38.- Con base en las resoluciones a que refieren los artículos 32 y 37 de esta ley, relativas a la solventación o no de los pliegos de observaciones formulados a los diversos entes fiscalizables, así como de aquellas resoluciones en las cuales se determine la inexistencia de observaciones al ente fiscalizable de que se trate, el Órgano emitirá el Informe del Resultado de la revisión de las Cuentas Públicas, que deberá contener, al menos:

I.- La evaluación de la gestión financiera de los entes fiscalizables, que señalará:

a) El cumplimiento de las disposiciones aplicables al ejercicio de sus recursos públicos, detallando: i) los entes que no fueron objeto de pliegos de observaciones; y, ii) los entes que, habiéndolo sido, sí los solventaron; y

b) El incumplimiento de las disposiciones aplicables al ejercicio de sus recursos públicos y la no solventación de los pliegos de observaciones;

II.- Las observaciones, comentarios y documentación de las actuaciones que, en su caso, se hubieren efectuado;

III.- El cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental;

IV.- El señalamiento, en su caso, de las irregularidades o posibles conductas ilícitas detectadas, que hagan presumible la existencia de daño patrimonial a las haciendas públicas estatal o municipales; y

V.- El resultado de los actos de fiscalización que, en su caso, el Congreso o la Diputación Permanente hubieren ordenado sobre aspectos específicos de las Cuentas Públicas correspondientes al año objeto de revisión.

Artículo 39.- La Comisión, al recibir del Órgano el Informe del resultado de la revisión de las Cuentas Públicas, procederá a emitir el dictamen correspondiente respecto del Informe presentado y propondrá, al someterlo a la aprobación del Congreso, que el Órgano incoe, en su caso, la fase de determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en contra de los servidores públicos que no cumplieron con las disposiciones aplicables al ejercicio de sus recursos públicos y no solventaron los pliegos de observaciones, que hagan presumible la existencia de irregularidades o conductas ilícitas que impliquen daño patrimonial a las haciendas públicas estatal o municipales.

Artículo 40.- Una vez que el Congreso apruebe el dictamen de la Comisión, al que refiere el artículo anterior, procederá a comunicar

oficialmente al Órgano la consecuente aprobación del Informe del Resultado de las Cuentas Públicas y, en su caso, le instruirá a incoar la fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones a los servidores públicos responsables.

Sección Tercera

De la fase de Determinación De Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones

Artículo 41.- El Órgano será competente para la determinación de responsabilidades y para el fincamiento de las indemnizaciones y sanciones que correspondan, a:

I. Los servidores públicos y, en su caso, los particulares, por actos u omisiones que causen daño o perjuicio estimable en dinero, en contra de las Haciendas Públicas estatal y municipales, del patrimonio de las entidades paraestatales y paramunicipales y del de los Organismos;

II. Los servidores públicos de los entes fiscalizables que no rindan sus informes acerca de la solventación de los pliegos de observaciones formulados y remitidos por el Órgano; y

III. Los servidores públicos del Órgano cuando, con motivo de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, no formulen las observaciones sobre las situaciones irregulares o posibles conductas ilícitas que detecten.

Artículo 42.- El Órgano, al recibir del Congreso la instrucción para incoar la presente fase, actuará del modo siguiente:

I.- Se citará personalmente al presunto responsable a una audiencia en la sede del Órgano, haciéndole saber los hechos u omisiones que se le imputan y que sean causa de responsabilidad en los términos de ley, señalando el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y formular

alegatos, por sí o por medio de un defensor; apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Entre la fecha de citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de diez ni mayor de quince días;

II.- Celebrada la audiencia, se emitirá resolución dentro de los treinta días siguientes, en la que se determinará la existencia o inexistencia de la responsabilidad, y se fincarán, en su caso, las indemnizaciones y sanciones correspondientes, y se notificará al responsable dicha resolución para los efectos que procedan. Cuando la resolución constituya, además, un crédito fiscal, se remitirá un tanto autógrafo de la misma a la autoridad ejecutora que corresponda, para el efecto de que si, en un plazo de quince días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación, éste no es cubierto, o no es impugnado y debidamente garantizado en términos de las normas aplicables, se proceda a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución. En caso de incumplimiento de la autoridad ejecutora, se impondrá una multa de seiscientos a mil días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, sin que esto exima de otras responsabilidades por el incumplimiento de un mandato legal.

La indemnización deberá ser suficiente para resarcir los daños y perjuicios causados y se actualizará, para efectos de su pago, en la forma y términos que establecen las disposiciones fiscales aplicables en tratándose de contribuciones.

La sanción consistirá en multa de uno hasta tres tantos del monto de los daños y perjuicios causados.

III.- Si celebrada la audiencia, el Órgano no encontrare elementos suficientes para fincar la responsabilidad, emitirá resolución

en ese sentido, dentro del plazo señalado en la fracción anterior; y

IV.- En cualquier momento, previo o posterior al citatorio al que se refiere la fracción I del presente artículo, el Órgano podrá acordar como medida precautoria la suspensión temporal de los presuntos responsables en sus cargos, empleos o comisiones, si a su juicio conviene para la conducción o continuación del presente procedimiento. La suspensión temporal no prejuzgará sobre la responsabilidad que se impute. El acuerdo que al efecto se emita hará constar expresamente esta salvedad.

La suspensión temporal a que se refiere esta fracción, dejará sin efectos del acto de nombramiento que dio origen al empleo, cargo o comisión, y regirá desde el momento en que sea notificada al interesado.

La suspensión cesará cuando así lo resuelva el Órgano, de manera fundada y motivada. Si los servidores públicos suspendidos temporalmente no resultaren responsables de la falta que se les imputa, serán restituidos en el goce de sus derechos y se les cubrirán las percepciones correspondientes por el tiempo que estuvieron suspendidos.

Los titulares de las dependencias, entidades u órganos de la administración pública estatal o municipal, así como de los organismos, estarán obligados a acatar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos y determinaciones del Órgano a que refiere esta fracción.

Artículo 43.- Si durante la secuela de esta fase y antes de que se dicte resolución en la misma, el servidor público o particular presunto responsable, confesare su responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones a que se encuentra sujeto con motivo de su empleo, cargo o comisión, se procederá de inmediato a dictar resolución, a no ser que quien conozca del procedimiento disponga la recepción de pruebas para acreditar la veracidad de la confesión o el monto de los

daños y perjuicios causados. En caso de que se acepte la plena validez probatoria de la confesión, se impondrá al interesado dos tercios de la sanción aplicable, si es de naturaleza económica; pero en lo que respecta a la indemnización, en todo caso, deberá ser suficiente para cubrir los daños y perjuicios causados, y siempre deberán restituirse los bienes o productos que se hubieren percibido con motivo de la infracción.

Artículo 44.- Las indemnizaciones y sanciones se fincarán en primer término a los servidores públicos o particulares que directamente hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que las hayan originado y subsidiariamente, en orden jerárquico, a quien por la índole de sus funciones, haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia.

Serán responsables solidarios con los servidores públicos, los particulares que hayan participado en los actos u omisiones que causen responsabilidad.

Artículo 45. Las indemnizaciones se fincarán independientemente de aquellas que sean objeto de otras leyes y de las sanciones correspondientes.

Las sanciones se fincarán tomando en cuenta las condiciones económicas del infractor, la gravedad de la infracción cometida, los medios de ejecución y, en su caso, el nivel jerárquico al momento de cometer la infracción, con el fin de evitar prácticas tendientes a contravenir las disposiciones contenidas en esta ley.

Artículo 46.- Las indemnizaciones y sanciones a que se refiere la presente ley, tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, haciéndose efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable.

El importe de las indemnizaciones quedará a disposición de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, Entidades Paraestatales,

Entidades Paramunicipales u Organismos que sufrieron el daño o perjuicio, y sólo podrá ser ejercido de conformidad con lo establecido en el presupuesto. El importe de las sanciones pecuniarias quedará a disposición del Órgano como ingreso propio y se destinará a actividades sustantivas inherentes a la función de fiscalización superior, así como a sus programas de capacitación, estímulos y certificación.

Artículo 47.-.....

Artículo 48.- Con motivo de la terminación del procedimiento de fiscalización, en su caso, el Órgano promoverá ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades de naturaleza penal, administrativa o civil, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Tratándose del fincamiento de responsabilidades de naturaleza penal, el Órgano podrá allegarse las pruebas necesarias para formular la denuncia ante el Ministerio Público para que ejercite la acción penal por la posible comisión de delitos. El Órgano, a través de los abogados que designe, será coadyuvante del Ministerio Público en los términos de la legislación penal aplicable.

**CAPÍTULO VI
DEL RECURSO DE REVOCACIÓN**

Artículo 49.-.....

Se entenderán como actos o resoluciones definitivos, aquellos que ponen fin al procedimiento de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones. Las resoluciones revocatorias o anulatorias dictadas con motivo de la interposición del presente recurso de revocación o del juicio contencioso, tendrán el efecto de restituir al servidor público en el goce de los derechos de que hubiese sido privado por la sanción, sin perjuicio de lo que establezcan otras normas.

Artículo 89. En el procedimiento de fiscalización:

I. La fase de comprobación concluirá con las resoluciones a que hace referencia el artículo 38 de esta ley, una vez que el Congreso, en términos de los artículos 39 y 40 del presente ordenamiento, notifique al Órgano el decreto relativo al Informe del Resultado de la revisión de las Cuentas Públicas.

II. La fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, concluirá con las resoluciones a que hacen referencia los artículos 42, fracciones II y III, y 43 de la presente ley.

Las resoluciones deberán fundarse y motivarse, ser claras, precisas y congruentes, y decidirán todas las cuestiones derivadas del expediente.

Artículo 91. El Órgano en ningún caso podrá abstenerse de dictar las resoluciones a que refiere el artículo 89 de esta ley.

Artículo 94. El procedimiento de fiscalización culminará con las resoluciones que prevé el artículo 89, fracción II, de esta ley.

Artículo 95. La resolución que ponga fin al procedimiento indicará:

I a IV.....

V. Los puntos decisorios, conforme a los artículos 42 y 43 de esta ley;

VI y VII.....

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Los procedimientos, procesos y trámites que estuvieren en curso al entrar en vigor el presente Decreto, se sujetarán a las disposiciones que fundamentaron su inicio, hasta su conclusión.

CUARTO. La fiscalización de las cuentas públicas conforme a las disposiciones del presente Decreto, se efectuará a partir de las Cuentas Públicas del año 2006.

Dado en la Sede Oficial del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de Abril del año dos mil siete,

**C. P. C. MAURICIO MARTIN AUDIRAC MURILLO
AUDITOR GENERAL TITULAR**

DICTÁMENES

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos diputados, integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril del año 2006, el oficio numero DP-SO/1er./2º/172/2006, conteniendo el expediente relativo a la solicitud formulada por el honorable ayuntamiento de **Jamapa**, Veracruz, mediante el cual solicitan autorización para realizar tres obras cuyos montos exceden por separado el 20% de las partidas presupuestales respectivas.

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción IV Inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracción XVI inciso b) de la Constitución Política local; 35 fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación; 19 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios del Estado de Veracruz-Llave; 18 fracción XVI inciso b), 38 y 39 fracciones VIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61, 62, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, con el fin

de resolver sobre su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Anexan copia certificada por el C.p. José Antonio Acosta Balcazar, secretario del honorable ayuntamiento, del acta de Cabildo sin número, con fecha ilegible, en la que el Consejo, tras conocer en el punto número tres del orden del día, la propuesta de inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal del ejercicio correspondiente al 2006, entre las que figuran las obras número 2006091102, denominada "Pavimentación asfáltica del camino Rincón Chicle" en la comunidad de El Chicle, con un monto de \$ 989,490.73 (novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa pesos 73/100 M.N.), el cual la aprueban por unanimidad. Así mismo, integran para esta obra copia fiel del formato FISM 01, con sello de recepción del departamento de Registro y Control de Programas del Órgano de Fiscalización Superior (ORFIS) con fecha marcada 5 de marzo del 2006.
2. De igual forma anexan copia certificada por el C.p. José Antonio Acosta Balcazar, secretario del honorable ayuntamiento, del acta de Cabildo sin número, con fecha, de fecha 3 de marzo del 2006, en la que el Cabildo, tras conocer en el punto número cuatro del orden del día, la propuesta de obras que se realizarán con el crédito otorgado por BANOBRAS, entre las que figuran las obras número 2006091502, denominada "Reencarpetación asfáltica del Boulevard", en la localidad de la Jovilla, con un monto de \$ 1'099,857.83 (un millón noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos 83/100 M.N.), y la número 2006091503, denominada "Pavimentación asfáltica del camino Jamapa -Javilla", de la misma localidad, con un monto de \$ 982,849.90 (novecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M. N.), el cual lo aprueban por unanimidad.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de la comisión

permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que mediante la *Gaceta Oficial* número 22 extraordinario, publicada el día martes 31 de enero del año 2006, se dio a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Veracruz, así como la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- II. Toda vez que el techo financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del honorable ayuntamiento de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, es de \$ 4'165,117.00 (cuatro millones ciento sesenta y cinco mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.), y el municipio pretende aplicar la cantidad de \$ 989,490.73 (novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa pesos 73/100 M.N.), en la obra descrita en el numeral primero, del cuerpo de antecedentes, y además desean aplicar las cantidades de \$ 1'099,857.83 (un millón noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos 83/100 M.N.), y \$ 982,849.90 (novecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.) con recursos otorgados por BANOBRAS en las obras descritas en el numeral segundo del cuerpo de antecedentes, solicitan la autorización de esta potestad legislativa.
- III. Dado que la normatividad para estos casos nos señala de manera clara y precisa como deben de ejercerse los recursos que provienen de FISM y del FAFM, así como los documentos que entre otras cosas avalan el requisito para disponer de ellos.
- IV. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación; 19 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado, señalan que, tanto los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, como los del Fondo de Aportaciones para el

Fortalecimiento de los Municipios, que reciban los ayuntamientos, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, dando prioridad a sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. Condicionando sus gastos a la consecuencia y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la ley.

- V. Una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que presenta el honorable ayuntamiento de Jamapa, Veracruz, cumple con lo previsto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás leyes relativas sobre la materia, por lo que, esta comisión permanente considera procedente autorizar la solicitud de referencia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, someten a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a realizar las obras: 1) Número 2006091102, denominada "Pavimentación asfáltica del camino Rincón Chicle" en la comunidad de El Chicle, con un monto de \$ 989,490.73 (novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa pesos 73/100 M.N.), obra que rebasa el 20% de la partida presupuestal aprobada del Fondo para Infraestructura Social Municipal (FISM), del Ramo 033, para el ejercicio correspondiente al año 2006; 2) Número 2006091502, denominada "Reencarpetación asfáltica del Boulevard", en la localidad de la Jovilla, con un monto de \$ 1'099,857.83 (un millón noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos 83/100 M.N.), y 3) Número 2006091503, denominada "Pavimentación asfáltica del camino Jamapa

–Javilla", de la misma localidad, con un monto de \$ 982,849.90 (novecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.), para el ejercicio correspondiente al año 2006.

Segundo. Comuníquese esta determinación al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y al presidente municipal del honorable ayuntamiento de Jamapa, Veracruz, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.*

Dado en la sala de comisiones de la LX Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil siete.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Juan René Chiunti Hernández
Presidente

Dip. Sara María López Gómez
Secretaria

Dip. Uriel Flores Aguayo
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos diputados, integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2006, el oficio número SG-DP/2do./2º/114/2006, conteniendo el expediente relativo a la solicitud formulada por el honorable ayuntamiento de **Manlio Fabio Altamirano**, Veracruz, mediante el cual solicitan autorización para realizar obras cuyos montos

exceden el 20% de la partida presupuestal respectiva.

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracción XVI inciso b) de la Constitución Política local; 35 fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación; 19 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios del Estado de Veracruz-Llave; 18 fracción XVI inciso b), 38 y 39 fracciones VIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61, 62, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, con el fin de resolver sobre su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número O.P. 052-2006, de fecha 1 de septiembre de 2006, signados por la ciudadana Luz Santa Lagunes Molina, presidenta municipal constitucional de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz, mediante el que solicita autorización de esta Soberanía para realizar la construcción de una obra, cuyo monto rebasa el 20% de la partida presupuestal respectiva.
 2. Para tal efecto anexan copia del acta número uno, correspondiente a la sesión del Consejo de Desarrollo Municipal, de fecha 11 de mayo de 2006 en la que el consejo, tras conocer las modificaciones realizadas al programa de obras y acciones a realizar con los recursos disponibles del programa Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondiente al ejercicio 2006, entre la que figura la acción número 2006101018, denominada "Construcción de pavimento asfáltico en el camino San Juan de Estancia", con un monto de \$ 1'656,000.00 (un millón seiscientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), el cual lo aprueban por unanimidad. Asimismo, integran para esta obra copia del formato FISM 01, con sello de recepción del departamento de Registro y Control de Programas del Órgano de Fiscalización Superior (ORFIS) con fecha marcada 31 de mayo de 2006.
- En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que mediante la *Gaceta Oficial* número 22 extraordinario publicada el día martes 31 de enero del año 2006, se dio a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Veracruz, así como la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2006.
- II. Toda vez que el techo financiero del Fondo para Infraestructura Social Municipal (FISM) para el 2006 en dicho lugar es de \$ 8'023,987.00 (ocho millones veintitrés mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), y pretenden aplicar la cantidad de \$ 1'656,000.00 (un millón seiscientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) en la obra descrita en el numeral dos del cuerpo de antecedentes, solicitan la autorización de esta potestad legislativa.
- III. Dado que la normatividad para estos casos nos señala de manera clara y precisa como deben de ejercerse los recursos que provienen de FISM y del FAFM, así como los documentos que entre otras cosas avalan el requisito para disponer de ellos.
- IV. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación; 19 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado, señalan que, tanto los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, como los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, que reciban los ayuntamientos, se destinarán

exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, dando prioridad a sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. Condicionando sus gastos a la consecuencia y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la ley.

- V. Una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que presenta el honorable ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz, cumple con lo previsto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás leyes relativas sobre la materia, por lo que, esta comisión permanente considera procedente autorizar la solicitud de referencia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, someten a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave, realizar la obra: número 2006101018, denominada "Construcción de pavimento asfáltico en el camino San Juan de Estancia", con un monto de \$ 1'656,000.00 (un millón seiscientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), obra cuyo monto rebasa el 20% de la partida presupuestal aprobada del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), del Ramo 033, para el ejercicio correspondiente al año 2006.

Segundo. Comuníquese esta determinación al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y a la ciudadana presidenta municipal constitucional del honorable ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado*.

Dado en la sala de comisiones de la LX Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil siete.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Juan René Chiunti Hernández
Presidente

Dip. Sara María López Gómez
Secretaría

Dip. Uriel Flores Aguayo
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2007, el oficio SG-DP/1er./3º/057/2007, mediante el cual se remite el expediente conteniendo la solicitud formulada por el honorable ayuntamiento de **Totutla**, Veracruz, para la enajenación a título gratuito 2 (DOS) vehículos de propiedad municipal.

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción XVI inciso d) de la Constitución Política local; 112 y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso d), 38 y 39 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y; 59, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, con el fin de resolver si es procedente o improcedente dicha petición; lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número 2851/2007, de fecha 20 de febrero de 2007, signado por el profesor Raúl Alberto Flores Servin, presidente municipal del honorable ayuntamiento de Totutla, Veracruz, remite a esta Soberanía para su autorización, el escrito de solicitud para la aprobación de la donación de dos vehículos a las localidades de Mata Oscura y Tlapala.
2. Se tienen dentro del expediente los escritos de solicitud enviados por las suscritas autoridades y vocales de salud de oportunidades de Tlapala y Mata Oscura.
3. Agregado al expediente obran las actas de Cabildo de sesiones ordinarias celebradas los días 26 de enero de 2007, en las que en sus puntos únicos, los ediles dan a conocer la aprobación de la enajenación a título gratuito de dos camionetas marca Ford Ranger, color blanco oxford, doble cabina, modelo 2006, números de series 8AFDT50D366462219 y 8AFDT50DX66463786, amparadas con facturas número 7280 y 7279 de fecha 14 de marzo de 2006, expedidas por "Rispe Automotriz" S.A. de C.V., ambas de propiedad municipal, a favor de las localidades de Tlapala y Mata Oscura, las cuales se entregarán a comités de las clínicas de salud que se harán responsables de dichos vehículos, mismos que se utilizarán única y exclusivamente en traslados de personas que necesiten alguna atención médica, dentro y fuera de este municipio.

Por tal motivo y con base en estos antecedentes, a juicio de la comisión permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación anexa y por lo anteriormente expuesto, a juicio de esta comisión permanente se considera

procedente otorgar la autorización al honorable ayuntamiento de Totutla, Veracruz;

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de Totutla, Veracruz de Ignacio de la Llave, dar en comodato por un plazo máximo de quince años, las siguientes camionetas marca Ford Ranger, color blanco oxford, doble cabina modelo 2006, números de series 8AFDT50D366462219 y 8AFDT50DX66463786, amparadas con facturas número 7280 y 7279 de fecha 14 de marzo de 2006, expedidas por "Rispe Automotriz" S.A. de C.V., ambas propiedad de este ayuntamiento a las localidades de Mata Oscura y Tlapala, las cuales se entregarán a comités de las clínicas de salud que se harán responsables de dichos vehículos, mismos que se utilizarán única y exclusivamente en traslados de personas que necesiten alguna atención médica, dentro y fuera de este municipio.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano presidente municipal constitucional del honorable ayuntamiento de Totutla, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado*.

Dado en la sala de comisiones de la LX Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil siete.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Juan René Chiunti Hernández
Presidente

Dip. Sara María López Gómez
Secretaria

Dip. Uriel Flores Aguayo
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, nos fue turnado por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre del 2006, el oficio número SG-SO/1er./3º/210/2006, mediante el que se remite a esta comisión permanente el expediente conteniendo la solicitud formulada por el honorable ayuntamiento de **Veracruz**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para suscribir contrato de comodato con la Comisión Nacional de Áreas Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), respecto a las instalaciones que ocupa la Dirección de Área Natural Protegida Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano, ubicado en J. Grijalva 78 esquina Cristóbal Colón, del fraccionamiento Reforma.

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción XVI inciso e) y g) de la Constitución Política local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y g), 38 y 39 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y; 59, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, a fin de determinar la procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista oficio sin número, de fecha 30 de noviembre del 2006, signado por el licenciado Sergio A. Cortina Ceballos, secretario del honorable ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el que solicita autorización para suscribir contrato

de comodato con la Comisión Nacional de Áreas Protegidas, Órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), respecto a las instalaciones que ocupa la Dirección de Áreas Naturales Protegidas Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano, ubicado en J. Grijalva 78 esquina Cristóbal Colón, del fraccionamiento Reforma.

2. Corre agregado al expediente documento certificado por el secretario del honorable ayuntamiento mediante el que se expresa que en el acta número ciento veintisiete correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 11 de octubre del 2006, se aprobó el **ACUERDO** que a la letra refiere: "... En uso de la voz el C. Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Sergio A. Cortina Ceballos, en términos de los artículos 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, pide a los integrantes del H. Cabildo, se sirvan manifestar si están de acuerdo en autorizar la celebración de un contrato de comodato con la Comisión Nacional de Áreas Naturales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), respecto a las instalaciones que ocupa la Dirección del Área Natural Protegida Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano, ubicado en J. Grijalva 78 esquina Cristóbal Colón del fraccionamiento Reforma, **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD...**" (sic).
3. Finalmente, adjuntan copia del proyecto de contrato de comodato que celebran por una parte el ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto del presidente municipal, ciudadano Julen Rementería del Puerto, ciudadano Adela Patricia Fernández Contreras, síndica del honorable ayuntamiento, y por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), representada por el ciudadano Ernesto Enkerlin Hoeflich, en su carácter de presidente de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en los que se observan los derechos y obligaciones de las partes.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la comisión

permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el honorable ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre, al solicitar ante esta Soberanía la autorización para suscribir el citado contrato.

En tal virtud, esta comisión permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que suscriba contrato de comodato con la Comisión Nacional de Áreas Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), respecto a las instalaciones que ocupa la Dirección de Área Natural Protegida Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano, ubicado en J. Grijalva 78 esquina Cristóbal Colón, del fraccionamiento Reforma.

Segundo. La vigencia del contrato será hasta por quince años, a partir de la firma del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del mismo.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo al presidente municipal del honorable ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado*.

Dado en la sala de comisiones de la honorable Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de

Ignacio de la Llave, a los once días del mes de abril del año dos mil siete.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Juan René Chiunti Hernández
Presidente

Dip. Sara María López Gómez
Secretaria

Dip. Uriel Flores Aguayo
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, nos fue turnado por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Diciembre del año 2006, el oficio SG-SO/1er/3º/253/2006, mediante el cual se remite el expediente conteniendo la solicitud formulada por el H. Ayuntamiento de **Maltrata**, Veracruz, para dar de baja construcciones que no son de propiedad municipal.

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos: 33 fracción XVI inciso d) de la Constitución Política Local; 112 y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso d), 38 y 39 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y; 59, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, con el fin de resolver si es procedente o improcedente dicha petición; lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número 0443, de fecha 21 de Diciembre de 2006, signado por el C. Mario Rosas Garcés, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de

Maltrata, Veracruz, remite a esta Soberanía para su autorización, el escrito de solicitud para la autorización correspondiente a la baja de bienes inmuebles que la administración anterior dejó asentados en el inventario del ayuntamiento.

2. Agregado al expediente obra copia del acta de cabildo correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 6 de Diciembre de 2006, en la que en el punto número tres de la orden del día, en el cual se expresa que los bienes que están dados de alta en el inventario no son bienes inmuebles sino construcciones de obras que se realizaron durante la administración municipal 2001-2004.
3. A estas obras no se les fue encontrada constancia alguna de que formen parte de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento o que hayan sido realizadas en alguna propiedad de este, a continuación descritas:
 1. 3 aulas en la Escuela Primaria "José Abraham Cabañas"
 2. 1 aula en la Escuela Primaria "Miguel Allende"
 3. 1 aula en la Escuela Secundaria General "Profesor Adalberto Arias Reyes"
 4. 1 aula en la Escuela Primaria "Héroe de Nacoziari"
 5. 1 aula en Escuela Primaria "Eva Sámano de López Mateos"
 6. Construcción de barda perimetral en Escuela Primaria "Margarita Maza de Juárez"
 7. Construcción de cocina en "Jardín de Niños Edmundo Halley"
 8. Construcción de barda perimetral en Secundaria "Lázaro Cárdenas"
 9. Construcción de cisterna en Escuela Primaria "Benito Juárez"

10. Construcción de Parque público en el Xuchitl
11. Construcción de Albergue dentro del predio de la iglesia de Guadalupe Magueyes
12. Construcción de aula y letrina en Jardín de Niños de CONAFE
13. Construcción de barda perimetral en cementerio de Magueyes
4. Así mismo construcciones en predios propiedad del Ayuntamiento, a continuación descritos:
 1. Construcción de barda perimetral y andador en Cementerio municipal
 2. Construcción de estación para residuos sólidos
 3. Ampliación de la Biblioteca Pública Municipal
 4. Construcción de Agencia Municipal en cumbres de Maltrata
 5. Construcción de barda en el anexo del Cementerio Municipal
 6. Auditorio Municipal

Por tal motivo y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación anexa y por lo anteriormente expuesto, a juicio de esta Comisión Permanente se considera procedente otorgar la autorización al H. Ayuntamiento de Maltrata, Veracruz.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE **MALTRATA**, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DAR DE BAJA DE SU INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES LAS CONSTRUCCIONES SIGUIENTES, EN RAZÓN DE **NO ENCONTRARSE UBICADAS EN INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL:** **1)** 3 AULAS EN LA ESCUELA PRIMARIA "JOSÉ ABRAHAM CABAÑAS" **2)** 1 AULA EN LA ESCUELA PRIMARIA "MIGUEL ALLENDE" **3)** 1 AULA EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "PROFESOR ADALBERTO ARIAS REYES" **4)** 1 AULA EN LA ESCUELA PRIMARIA "HÉROE DE NACUZARI" **5)** 1 AULA EN ESCUELA PRIMARIA "EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS" **6)** CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" **7)** CONSTRUCCIÓN DE COCINA EN "JARDÍN DE NIÑOS EDMUNDO HALLEY" **8)** CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN SECUNDARIA "LÁZARO CÁRDENAS" **9)** CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA EN ESCUELA PRIMARIA "BENITO JUÁREZ" **10)** CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN EL XUCHITL **11)** CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE DENTRO DEL PREDIO DE LA IGLESIA DE GUADALUPE MAGUEYES **12)** CONSTRUCCIÓN DE AULA Y LETRINA EN JARDÍN DE NIÑOS DE CONAFE **13)** CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN CEMENTERIO DE MAGUEYES.

SEGUNDO. SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE REFERENCIA A DAR DE BAJA DE SU INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES LAS CONSTRUCCIONES **UBICADAS EN INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL** PREVIAMENTE REGISTRADOS, PARA EL EFECTO DE QUE, MEDIANTE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, SE DECLAREN INCORPORADAS A LOS MISMOS Y, EN CONSECUENCIA, SE ACTUALICEN LOS VALORES CATASTRALES RESPECTIVOS: **1)** CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL Y ANDADOR EN CEMENTERIO MUNICIPAL **2)** CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN PARA RESIDUOS SÓLIDOS **3)** AMPLIACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL **4)** CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA MUNICIPAL EN CUMBRES DE MALTRATA **5)** CONSTRUCCIÓN DE BARDA EN EL ANEXO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL **6)** AUDITORIO MUNICIPAL.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL **H. AYUNTAMIENTO DE MALTRATA, VERACRUZ**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA
MUNICIPAL

DIP. JUAN RENÉ CHIUNTI HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. SARA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIA

DIP. URIEL FLORES AGUAYO
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Febrero de 2007, el oficio SG-DP/1er/3º/030/2007, mediante el cual se remite el expediente conteniendo la solicitud formulada por el H. Ayuntamiento de **Miahuatlán**, Veracruz, para la baja de bienes de propiedad municipal.

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos: 33 fracción XVI inciso d) de la Constitución Política Local; 112 y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI

inciso d), 38 y 39 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y; 59, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, con el fin de resolver si es procedente o improcedente dicha petición; lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número TES/008/07, de fecha 31 de Enero de 2007, signado por el Dr. Raúl Hugo Arroyo Bellido, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Miahuatlán, Veracruz, remite a esta Soberanía para su autorización, el escrito de solicitud para la baja de bienes muebles que están dentro de su inventario.
2. Agregado al expediente obra copia del acta de cabildo número nueve, correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 14 de Diciembre de 2006, en la que en el punto número tres de la orden del día, se analizan los bienes, algunos por su deterioro físico están inservibles, otros por sus características de uso no debieron haber sido inventariados y no existen, y por unanimidad se aprueba la baja de los siguientes:
 - a) Bienes inservibles:
 - 1) Vestuario para empleados, ubicado en el grupo Obras de Arte y Decoración, con número de inventario 107-OB-AD-04-019.
 - 2) Porta garrafón de plástico, ubicado en el grupo de Mobiliario y Equipo de oficina, con número de inventario 107-MO-EO-04-069.
 - 3) Equipo de dormitorio con dos camas, ubicado en la Comandancia, con números de inventario 107-MO-EO-04-011 y 107-MO-EO-04-012, fondo Arbitrios
 - 4) Maquina de escribir Scrivener, ubicada en la Regiduría, con número de inventario 107-MO-EO-04-055.
 - b) Bienes que no existen, toda vez que la administración anterior no los dejó y algunos de estos artículos regularmente no son inventariados:
 - 5) Probador de agua, con número de inventario 107-HE-RR-04-009.
 - 6) Probador de agua, con número de inventario 107-HE-RR-04-010.
 - 7) Organizador de escritorio en plástico, con número de inventario 107-MO-EO-04-067.
 - 8) Perforadora de metal, con número de inventario 107-MO-EO-04-068.
 - 9) Garrafón con llave, con número de inventario 107-MO-EO-04-045
 - 10) Garrafón con llave, con número de inventario 107-MO-EO-04-046
 - 11) Garrafón con llave, con número de inventario 107-MO-EO-04-047
 - 12) Cesto para basura de plástico, se encontraba en la recepción, con número de inventario 107-MO-EO-04-013.
 - 13) Cesto para basura de plástico, se encontraba en la recepción, con número de inventario 107-MO-EO-04-014.
 - 14) Cesto para basura de plástico, se encontraba en la recepción, con número de inventario 107-MO-EO-04-015.
 - 15) Maquina para cortar pelo Walh Pro Basic, se encontraba en el DIF Municipal, con número de inventario 107-MA-EC-04-002.
 - 16) Maquina para cortar pelo Walh Pro Basic, se encontraba en el DIF Municipal, con número de inventario 107-MA-EC-04-003.
 - 17) Regulador, registrado en el grupo de Equipo de Computo, con número de inventario 107-EQ-CO-04-007, se encontraba en el área de Catastro.
 - 18) Cámara digital 5.0 ZO DSC-W5 Sony, número de serie 2513701 registrada en el grupo de Equipo audiovisual y Fotográfico, con número de inventario 107-EQ-AF-05-002, se encontraba en el área de Presidencia, contando con acuerdo

de cabildo para la baja por su pérdida.

Por tal motivo y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación anexa y por lo anteriormente expuesto, a juicio de esta Comisión Permanente se considera procedente otorgar la autorización al H. Ayuntamiento de Miahuatlán, Veracruz.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE **MIAHUATLÁN**, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DAR DE BAJA LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL: **A)** BIENES INSERVIBLES: **1)** VESTUARIO PARA EMPLEADOS, UBICADO EN EL GRUPO DE OBRAS DE ARTE Y DECORACIÓN, CON NÚMERO DE INVENTARIO 107-OB-AD-04-019. **2)** PORTA GARRAFÓN DE PLÁSTICO, UBICADO EN EL GRUPO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, CON NÚMERO DE INVENTARIO 107-MO-EO-04-069. **3)** EQUIPO DE DORMITORIO CON DOS CAMAS, UBICADO EN LA COMANDANCIA, CON NÚMEROS DE INVENTARIO 107-MO-EO-04-011 Y 107-MO-EO-04-012, FONDO ARBITRIOS **4)** MAQUINA DE ESCRIBIR SCRIVENER, UBICADA EN LA REGIDURÍA, CON NÚMERO DE INVENTARIO 107-MO-EO-04-055. **B)** BIENES QUE NO EXISTEN, TODA VEZ QUE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR NO LOS DEJO Y ALGUNOS DE ESTOS ARTÍCULOS REGULARMENTE NO SON INVENTARIADOS: **5)** PROBADOR DE AGUA, CON NÚMERO DE INVENTARIO 107-HE-RR-04-009. **6)** PROBADOR DE AGUA, CON NÚMERO DE INVENTARIO 107-HE-RR-04-010. **7)** ORGANIZADOR DE ESCRITORIO EN PLÁSTICO, CON NÚMERO DE INVENTARIO 107-MO-EO-04-067. **8)** PERFORADORA DE

METAL, CON NÚMERO DE INVENTARIO 107-MO-EO-04-068. **9)** GARRAFÓN CON LLAVE, CON NÚMERO DE INVENTARIO 107-MO-EO-04-045 **10)** GARRAFÓN CON LLAVE, CON NÚMERO DE INVENTARIO 107-MO-EO-04-046 **11)** GARRAFÓN CON LLAVE, CON NÚMERO DE INVENTARIO 107-MO-EO-04-047 **12)** CESTO PARA BASURA DE PLÁSTICO, SE ENCONTRABA EN LA RECEPCIÓN, CON NÚMERO DE INVENTARIO 107-MO-EO-04-013. **13)** CESTO PARA BASURA DE PLÁSTICO, SE ENCONTRABA EN LA RECEPCIÓN, CON NÚMERO DE INVENTARIO 107-MO-EO-04-014. **14)** CESTO PARA BASURA DE PLÁSTICO, SE ENCONTRABA EN LA RECEPCIÓN, CON NÚMERO DE INVENTARIO 107-MO-EO-04-015. **15)** MAQUINA PARA CORTAR PELO WALH PRO BASIC, SE ENCONTRABA EN EL DIF MUNICIPAL, CON NÚMERO DE INVENTARIO 107-MA-EC-04-002. **16)** MAQUINA PARA CORTAR PELO WALH PRO BASIC, SE ENCONTRABA EN EL DIF MUNICIPAL, CON NÚMERO DE INVENTARIO 107-MA-EC-04-003. **17)** REGULADOR, REGISTRADO EN EL GRUPO DE EQUIPO DE COMPUTO, CON NÚMERO DE INVENTARIO 107-EQ-CO-04-007, SE ENCONTRABA EN EL ÁREA DE CATASTRO. **18)** CÁMARA DIGITAL 5.0 ZO DSC-W5 SONY, NÚMERO DE SERIE 2513701 REGISTRADA EN EL GRUPO DE EQUIPO AUDIOVISUAL Y FOTOGRÁFICO, CON NÚMERO DE INVENTARIO 107-EQ-AF-05-002, SE ENCONTRABA EN EL ÁREA DE PRESIDENCIA, CONTANDO CON ACUERDO DE CABILDO PARA LA BAJA POR SU PERDIDA.

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE SE CUMPLE CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO, Y QUE SE JUSTIFICA A PLENITUD POR EL DESGASTE Y CONSECUENTE PÉRDIDA DEL VALOR Y UTILIDAD DEL MISMO.

SEGUNDO. EL PROCEDIMIENTO DE BAJA DEBERÁ APEGARSE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 99, 100, 102 Y 105 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL **H. AYUNTAMIENTO DE MIAHUATLÁN, VERACRUZ**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

DIP. JUAN RENÉ CHIUNTI HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. SARA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIA

DIP. URIEL FLORES AGUAYO
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Septiembre de 2006, el oficio SG-DP/2do./2º/113/2006, mediante el cual se remite el expediente conteniendo la solicitud formulada por el H. Ayuntamiento de **Miahuatlán**, Veracruz, para la enajenación a título gratuito de diversos bienes de propiedad Municipal.

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos: 33 fracción XVI inciso d) de la Constitución Política Local; 112 y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso d), 38 y 39 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y; 59, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y

dictaminar la solicitud de referencia, con el fin de resolver si es procedente o improcedente dicha petición; lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número TES/080/06, de fecha 30 de Agosto de 2006, signado por el Dr. Raúl Hugo Arroyo Bellido, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Miahuatlán, Veracruz, remitido a esta Soberanía donde se informa que durante el Ejercicio 2006 se aprobó ejercer parte del presupuesto del Fondo ARBITRIOS en el Equipamiento a Escuelas del Municipio, considerando que al adquirir el equipo, éste forma parte primeramente del Inventario para ser donado posteriormente a las escuelas, solicitando así también se autorice la donación de los bienes.

2. Agregado al expediente obra el acta de Cabildo número 2, de sesión extraordinaria celebrada el día 1 de Febrero de 2006, en la que en el punto número tres de la orden del día se aprueba por unanimidad realizar con el Fondo de ARBITRIOS el equipamiento a Escuelas del Municipio, a continuación descritas:

1) Escuela Telesecundaria "Carolino Anaya", clave 30DTV01010:

- 6 Pizarrones blancos White Star de 2.40 mts. x 1.20 mts., amparados con factura número 58714 de fecha 28 de Marzo de 2006, expedida por Papelería Salaman, S.A. de C.V.
- 1 Computadora ensamblada, procesador Celeron Intel 2.13 GHZ, 256MB, teclado, mouse, monitor 17".
- 1 Impresora HP mod. 1410 multifuncional
- 1 Impresora de Matriz de punto marca Epson FX-300
- Accesorios para las computadoras

- 3 Computadoras ensambladas, procesador Intel Celeron 2.26 GHZ, 256 MB memoria, disco duro 40 GB, teclado, mouse, unidad 3.5", lector CD'S 52X, tarjeta madre con sonido, video, red, monitor CRT 17" LG, amparadas con factura número 0095 de fecha 21 de agosto de 2006, expedida por "Sistemas Integrales de Xalapa".
- 2) Telesecundaria "Carolino Anaya" clave 30DV01010, extensión "Bella Unión":
- 1 Pizarrón blanco White Star de 2.40 mts. x 1.20 mts., amparados con factura número 58714 de fecha 28 de Marzo de 2006, expedida por Papelería Salaman, S.A. de C.V.,
 - 1 Computadora ensamblada, procesador celeron INTEL 2.13 GHZ, con 256 MB memoria RAM, teclado, mouse monitor 17", bocinas, tarjeta de sonido, video, ampara con factura número 0055 de fecha 28 de marzo de 2006, expedida por "sistemas Integrales de Xalapa"
 - 1 Impresora inyección de tinta HP3920 color negro, amparada con factura número 0055 de fecha 28 de marzo de 2006, expedida por "sistemas Integrales de Xalapa"
 - 1 Televisor de 20" MCA. DAEWOO, amparado con factura número 592858 de fecha 29 de marzo de 2006, expedida por "Tiendas Chedruí" S.A. de C.V.
 - 1 Reproductor de DVD Tokia, amparado con factura número 592858 de fecha 29 de marzo de 2006, expedida por "Tiendas Chedruí" S.A. de C.V.
 - 1 Ventilador de pedestal, amparado con factura número 592858 de fecha 29 de marzo de 2006, expedida por "Tiendas Chedruí" S.A. de C.V.
- 3) Telebachillerato "Miahuatlán":
- 2 computadoras ensambladas, procesador Celeron INTEL 2.13 GHZ, con 256 MB memoria RAM, teclado, mouse, monitor 17", bocinas, tarjeta de sonido, video, amparadas con factura número 0056 de fecha 29 de marzo de 2006, expedida por "Sistemas Integrales de Xalapa".
 - Accesorios para computadora: 1 multifuncional HP, torre de discos compactos vírgenes (50 piezas), 1 caja con 50 sobres para discos compactos, amparados con factura número 0056 de fecha 29 de marzo de 2006, expedida por "Sistemas Integrales de Xalapa".
 - 1 Monitor Daewoo 17" CRT color SVGA, amparado con factura número 0074 de fecha 1 de junio de 2006, expedida por "Sistemas Integrales de Xalapa".
 - 2 Computadoras ensambladas, procesador AMD 1200, 256 MB, disco 40 GB, teclado, mouse, bocinas, monitor 17", floppy 3.5", CD-ROM52X grabador, amparado con factura número 0074 de fecha 1 de junio de 2006, expedida por "Sistemas Integrales de Xalapa".

- 2 Archiveros de 2 gavetas, color almendra
- 4) "Jardín de niños cumbres del Jonotal", habilitación:
- 1 paquete de material didáctico: crayones, marcadores, pinceles, borradores, papelería, amparado con factura número 63417 de fecha 30 de marzo de 2006.
 - 1 paquete de material de ferretería, amparado con factura número 266279 de fecha 5 de abril de 2006, expedida por "Ferretería Onofre" S.A. de C.V.
 - 4 rollos de malla ciclón C-12.5, 1.50 (20 ml) 69 x 69, amparados con factura número 78518 de fecha 18 de abril de 2006 expedida por "Ferretería Obregón".
- 5) Escuela primaria "Ángel Carvajal":
- 7 pizarrones blancos ABC 120 x 240, amparados con factura número 331476 de fecha 14 de Octubre de 2006, expedida por papelería "el iris de Jalapa" S.A. de C.V.
- 6) Centro Comunitario de Aprendizaje (C.C.A.):
- 3 computadoras ensambladas procesador AMD 1200, 256 MB de memoria RAM, disco duro de 40 GB, teclado. Mouse, bocinas, tarjeta madre con sonido, video, red, integrados, lector de discos 3.5" y CDs, gabinete ATX minitorre, monitor color SVGA 17" MCA. LG, amparadas con factura número 0083 de fecha 18 de julio de 2006, expedida por "Sistemas integrales de Xalapa".
 - 2 CPU procesador AMD 1200, 256 MB de memoria RAM, disco duro de 40 GB, tarjeta madre con sonido, video, red integrados, lector de

discos 3.5" y CD'S, gabinete ATX minitorre, teclado y bocinas, amparados con factura número 0083 de fecha 18 de julio de 2006, expedida por "Sistemas integrales de Xalapa".

3. Así mismo la solicitud de fecha 31 de Enero de 2007 pidiendo respuesta al oficio TES/08/06 remitido a esta Soberanía, por el C. Raúl Arroyo Bellido, Presidente Municipal Constitucional.

Por tal motivo y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación anexa, se concluye que el H. Ayuntamiento de Miahuatlán, Veracruz, cumple con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado, y
- II. Por lo anteriormente expuesto, a juicio de esta Comisión Permanente se considera procedente otorgar la autorización;

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MIAHUATLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES A ESCUELAS PERTENECIENTES AL MISMO MUNICIPIO: **1)** ESCUELA TELESECUNDARIA "CAROLINO ANAYA", CLAVE 30DTV01010: A) 6 PIZARRONES BLANCOS WHITE STAR DE 2.40 MTS. X 1.20 MTS., B) 1 COMPUTADORA ENSAMBLADA, PROCESADOR CELERON INTEL 2.13 GHZ, 256MB, TECLADO, MOUSE, MONITOR 17". C) 1

IMPRESORA HP MOD. 1410 MULTIFUNCIONAL D) 1 IMPRESORA DE MATRIZ DE PUNTO MARCA EPSON FX-300 E) ACCESORIOS PARA LAS COMPUTADORAS F) 3 COMPUTADORAS ENSAMBLADAS, PROCESADOR INTEL CELERON 2.26 GHZ, 256 MB MEMORIA, DISCO DURO 40 GB, TECLADO, MOUSE, UNIDAD 3.5", LECTOR CD'S 52X, TARJETA MADRE CON SONIDO, VIDEO, RED, MONITOR CRT 17" LG. **2)** TELESECUNDARIA "CAROLINO ANAYA" CLAVE 30DV01010, EXTENSIÓN "BELLA UNIÓN": A) 1 PIZARRÓN BLANCO WHITE STAR DE 2.40 MTS. X 1.20 MTS., AMPARADOS CON FACTURA NÚMERO 58714 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2006, EXPEDIDA POR PAPELERÍA SALAMAN, S.A. DE C.V., B) 1 COMPUTADORA ENSAMBLADA, PROCESADOR CELERON INTEL 2.13 GHZ, CON 256 MB MEMORIA RAM, TECLADO, MOUSE MONITOR 17", BOCINAS, TARJETA DE SONIDO, VIDEO C) 1 IMPRESORA INYECCIÓN DE TINTA HP3920 COLOR NEGRO, D) 1 TELEVISOR DE 20" MCA. DAEWOO E) 1 REPRODUCTOR DE DVD TOKIA, F) 1 VENTILADOR DE PEDESTAL, G) 1 IMPERMEABILIZANTE Y SELLO H) 6 BALONES DE BASKET, I) 4 BALONES DE FÚTBOL SOCCER **3)** TELEBACHILLERATO "MIAHUATLÁN": A) 2 COMPUTADORAS ENSAMBLADAS, PROCESADOR CELERON INTEL 2.13 GHZ, CON 256 MB MEMORIA RAM, TECLADO, MOUSE, MONITOR 17", BOCINAS, TARJETA DE SONIDO, VIDEO, B) ACCESORIOS PARA COMPUTADORA: 1 MULTIFUNCIONAL HP, TORRE DE DISCOS COMPACTOS VÍRGENES (50 PIEZAS), 1 CAJA CON 50 SOBRES PARA DISCOS COMPACTOS, 1 MONITOR DAEWOO 17" CRT COLOR SVGA, C) 2 COMPUTADORAS ENSAMBLADAS, PROCESADOR AMD 1200, 256 MB, DISCO 40 GB, TECLADO, MOUSE, BOCINAS, MONITOR 17", FLOPPY 3.5", CD-ROM52X GRABADOR D) 2 ARCHIVEROS DE 2 GAVETAS, COLOR ALMENDRA **4)** "JARDÍN DE NIÑOS CUMBRES DEL JONOTAL", HABILITACIÓN: A) 1 PAQUETE DE MATERIAL DIDÁCTICO: CRAYONES, MARCADORES, PINCELES, BORRADORES, PAPELERO, AMPARADO B) 1 PAQUETE DE MATERIAL DE FERRETERÍA, C) 4 ROLLOS DE MALLA CICLÓN C-12.5, 1.50 (20 ML) 69 X 69, **5)** ESCUELA PRIMARIA "ÁNGEL CARVAJAL": A) 7 PIZARRONES BLANCOS ABC 120 X 240, **6)** CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE

(C.C.A.): A) 3 COMPUTADORAS ENSAMBLADAS PROCESADOR AMD 1200, 256 MB DE MEMORIA RAM, DISCO DURO DE 40 GB, TECLADO, MOUSE, BOCINAS, TARJETA MADRE CON SONIDO, VIDEO, RED, INTEGRADOS, LECTOR DE DISCOS 3.5" Y CDS, GABINETE ATX MINITORRE, MONITOR COLOR SVGA 17" MCA. LG, B) 2 CPU PROCESADOR AMD 1200, 256 MB DE MEMORIA RAM, DISCO DURO DE 40 GB, TARJETA MADRE CON SONIDO, VIDEO, RED INTEGRADOS, LECTOR DE DISCOS 3.5" Y CD'S, GABINETE ATX MINITORRE, TECLADO Y BOCINAS.

SEGUNDO. EL PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DEBERÁ APEGARSE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 94, 104 Y 105, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL **H. AYUNTAMIENTO DE MIAHUATLÁN**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA
MUNICIPAL

DIP. JUAN RENÉ CHIUNTI HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. SARA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIA

DIP. URIEL FLORES AGUAYO
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, nos fue turnado por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Diciembre del año 2006, el oficio SG-SO/1er/3º/233/2006, mediante el cual se remite el expediente conteniendo la solicitud formulada por el H. Ayuntamiento de **Tihuatlán**, Veracruz, para dar de baja diversos bienes muebles de propiedad municipal.

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos: 33 fracción XVI inciso d) de la Constitución Política Local; 112 y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso d), 38 y 39 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y; 59, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, con el fin de resolver si es procedente o improcedente dicha petición; lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número 5846, de fecha 2 de Diciembre de 2006, signado por el C. Francisco de Jesús Ortiz Yorío, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tihuatlán, Veracruz, remitido a esta Soberanía para su autorización, correspondiente a la baja de bienes muebles no capitalizados y aquellos que por uso y transcurso del tiempo han quedado obsoletos para realizar las operaciones administrativas,
2. Agregado al expediente obra acta administrativa para la baja de bienes muebles de fecha 24 de Noviembre de 2006 y el acta certificada de fecha 4 de Diciembre de 2006, del acuerdo de Cabildo, donde se acredita que en el libro de Actas de Cabildo se encuentra asentada el acta número 112 de fecha 29 de Noviembre de 2006, donde se tomó el

acuerdo en el punto número seis de la orden del día correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 6 de Diciembre de 2006, dándose a conocer y aprobándose por unanimidad la relación para la baja de los siguientes bienes muebles:

- 1) 1201-0060 silla de madera tapizada color verde, ubicada en el área de Presidencia.
- 2) 1201-0121 bocina Juster SP668, número de serie C5884A, ubicada en el área de archivo.
- 3) 1201-0122 bocina Juster SP668, número de serie C5884A, ubicada en el área de archivo.
- 4) 1201-0125 A impresora Deskjet 670-C, número de serie C5884A, ubicada en el área de archivo.
- 5) 1201-0134 Scanner Flather, S: 91666 85244100L84801863SS7000, ubicada en el departamento de archivo.
- 6) 1201-0204 anaquel metálico con 5 separadores, ubicado en el área de Tesorería.
- 7) 1201-0205 anaquel metálico con 4 separadores, ubicado en el área de Tesorería.
- 8) 1201-1010 anaquel metálico con 6 separadores, ubicado en el área de Tesorería.
- 9) 1201-1010 anaquel metálico con 6 separadores, ubicado en el área de Tesorería.
- 10) 1201-1010 anaquel metálico con 6 separadores, ubicado en el área de Tesorería.
- 11) 1201-1010 anaquel metálico con 6 separadores, ubicado en el área de Tesorería.
- 12) 1201-1010 anaquel metálico con 6 separadores, ubicado en el área de Tesorería.
- 13) 1201-1010 anaquel metálico con 6 separadores, ubicado en el área de Tesorería.
- 14) 1201-1010 anaquel metálico con 6 separadores, ubicado en el área de Tesorería.
- 15) 1201-1011 anaquel metálico con 6 separadores, ubicado en el área de Tesorería.

- 16) 1201-1011 anaquel metálico con 6 separadores, ubicado en el área de Tesorería.
- 17) 1201-1011 anaquel metálico con 6 separadores, ubicado en el área de Tesorería.
- 18) 1201-1011 anaquel metálico con 6 separadores, ubicado en el área de Tesorería.
- 19) 1201-1011 anaquel metálico con 6 separadores, ubicado en el área de Tesorería.
- 20) 1201-1011 anaquel metálico con 6 separadores, ubicado en el área de Tesorería.
- 21) 1201-1011 anaquel metálico con 6 separadores, ubicado en el área de Tesorería.
- 22) 1201-0247 copiadora, MCA. XEROX, mod. 5818 (no sirve), ubicado en el área de Tesorería.
- 23) 1201-0253 equipo SWEDA para energía (no sirve), ubicado en el área de Tesorería.
- 24) 1201-0254 equipo SWEDA para energía (no sirve), ubicado en el área de Tesorería.
- 25) 1201-0233 caja registradora MCA. SWEDA mod. SR-3045, ubicada en el área de Tesorería
- 26) 1201-0427 silla de madera, ubicada en el área del Ministerio Público.
- 27) 1201-0428 silla de madera, ubicada en el área del Ministerio Público.
- 28) 1201-0429 silla de madera, ubicada en el área del Ministerio Público.
- 29) 1201-0430 silla de madera, ubicada en el área del Ministerio Público.
- 30) 1201-0470 restirador de 150 x 100 cm., ubicada en el área de Catastro.
- 31) 1201-0472 silla de madera tejida, ubicada en el área de Catastro.
- 32) 1201-0473 silla de madera tejida, ubicada en el área de Catastro.
- 33) 1201-0474 silla de madera tejida, ubicada en el área de Catastro.
- 34) 1201-0476 silla secretarial forro color rojo, ubicada en el área de Catastro.
- 35) 1201-0482 extractor de aire MCA. Gral. Eléctrico cap. $\frac{3}{4}$ H.P., ubicada en el área del Auditorio Municipal.
- 36) 1201-0483 extractor de aire MCA. Gral. Eléctrico cap. $\frac{3}{4}$ H.P., ubicada en el área del Auditorio Municipal.
- 37) 1201-0541 sacapuntas eléctrico, ubicado en la oficina del DIF.
- 38) 1201-0669 bocinas T/BAFLE chica SP 668 system, ubicado en el área de oficina del Síndico.
- 39) 1201-0670 bocinas T/BAFLE chica SP 668 system, ubicado en el área de oficina del Síndico.
- 40) 1201-0671 impresora HP deskjet 656 C TH1AB16IPS, ubicado en el área de oficina del Síndico.
- 41) 1201-0724 motosierra, ubicada en el área de Protección Civil.
- 42) 1201-0725 motosierra, ubicada en el área de Protección Civil.
- 43) 1201-0748 pala espada, MCA. Trapo promo, ubicada en el área de limpia pública.
- 44) 1201-0749 pala espada, MCA. Trapo promo, ubicada en el área de limpia pública.
- 45) 1201-0756 archivero metálico con 2 gavetas color verde, ubicado en el área de oficina del Regidor segundo.
- 46) 1201-0810 aparato telefónico, ubicado en el área de oficina del Regidor segundo.
- 47) 1201-0920 máquina de escribir, MCA. Olivetti, S: M7-381348, ubicada en el área de oficina del regidor quinto.
- 48) 1201-1006 impresora Desk Jet 670C, ubicada en el área de oficina del regidor tercero.
- 49) 1201-1008 monitor MCA. Acer, S: 9174302301-8260317253P121, ubicado en el área de oficina del regidor tercero.
- 50) 1201-1008 A monitor Acer s/n, ubicado en el área de oficina del regidor tercero.
- 51) 1201-0110 teclado color negro MCA. Compaq, S: 122659168/3882B424, mod. SK2860, ubicado en la bodega de educación.
- 52) 1201-0019 escritorio secretarial metálico con 2 cajones 1.50 x 0.75 cm., ubicado en el área de presidencia.
- 53) 1201-0021 escritorio con dos cajones, ubicado en el área de presidencia.

- 54) 1201-0022 fax marca Panasonic KX-T616107HCU102193, ubicado en el área de presidencia.
- 55) 1201-0026 máquina de escribir eléctrica MCA. Brother, S: WP-800-MDS, ubicada en el área de presidencia.
- 56) 1201-0027 máquina de escribir eléctrica, Olympia, T040801480, Splendid, MD. 2002, ubicada en el área de presidencia.
- 57) 1201-0028-A máquina de escribir mecánica MCA. Olympia serie: 7006108, ubicado en el área de presidencia.
- 58) 1201-0029 mesa de centro de madera 100 x 50 cm., ubicada en el área de presidencia.
- 59) 1201-0031 mesa de madera de centro barnizada, ubicada en el área de presidencia.
- 60) 1201-0032 mesa de madera multiusos 2.45 x 1.10, ubicada en el área de presidencia.
- 61) 1201-0033 mesa multiusos de cedro, ubicada en el área de presidencia.
- 62) 1201-0036 mueble para equipo de computo color negro, ubicado en el área de presidencia.
- 63) 1201-0041 regulador, MCA. TDE PRO PC 035985, ubicado en el área de presidencia.
- 64) 1201-0042 sillón ejecutivo vinil color negro, ubicado en el área de presidencia.
- 65) 1201-0051 silla de madera de cedro tejida, ubicada en el área de presidencia.
- 66) 1201-0071-A teléfono y fax Panasonic KXFP155, ubicado en el área de presidencia.
- 67) 1201-0071-B teléfono y fax Panasonic KX-FPG175, ubicado en el área de presidencia.
- 68) 1201-0073 teléfono MCA. Alcatel S:7933687, ubicado en el área de presidencia.
- 69) 1201-0075 ventilador de pedestal, MCA. MAN VPG9016, ubicado en el área de presidencia.
- 70) 1201-0668 archivero metálico con 2 cajones, ubicado en el área de Adquisiciones.
- 71) 1201-0775 escritorio de madera con 2 cajones 150 x 79 cm., ubicado en el área de Adquisiciones.
- 72) 1201-0675 mouse serie: 031193643 MCA. BTC, ubicado en el área de Oficialia Mayor.
- 73) 1201-0677 teclado MCA. ACER, ubicado en el área de Oficialia Mayor.
- 74) 1201-0676 mueble para equipo de cómputo color negro, ubicado en el área de Oficialia Mayor.
- 75) 1201-0972 CPU ACER serie: EH63A00112, ubicado en el área de Com. Social.
- 76) 1201-0979 monitor MCA. ACER, s: 9174302301, ubicado en el área de Com. Social.
- 77) 1201-0061 silla secretarial forro de tela color rojo, ubicado en el área de Com. Social.
- 78) 1201-0093 mouse color negro, Compaq, s: F466BOM5MD10LH, ubicado en el área de Secretaria.
- 79) 1201-0111 ventilador de pedestal 16", 3 velocidades, MCA. MAN, ubicado en el área de secretaria.
- 80) 1201-0113 ventilador de techo orient star, ubicado en el área de Secretaria.
- 81) 1201-0114 ventilador de techo, ubicado en el área de Secretaria.
- 82) 1201-0126 encuadernadora para oficina MCA. IBICO S-048290, ubicada en el área de Bodega de Secretaria Municipal.
- 83) 1201-0135 silla de madera tapizada color rojo, ubicada en el área de Secretaria.
- 84) 1201-0136 perforadora MCA. Pegaso, ubicada en el área de Archivo.
- 85) 1201-0139 teclado MCA. ACER s: 6312-C ubicado en el área de Archivo.
- 86) 1201-0147 bocina ACER, ubicada en el área de Contabilidad.
- 87) 1201-0148 bocina ACER, ubicada en el área de Contabilidad.
- 88) 1201-0149 bocina Juster SP668 serie: YZLA862500501, ubicada en el área de Contabilidad.
- 89) 1201-0150 bocina Juster SP668 serie: YZLA862500501, ubicada en el área de Contabilidad.
- 90) 1201-0152 calculadora electrónica de 12 dígitos, s: 0115463 Texas Instruments, ubicada en el área de Contabilidad.

- 91) 1201-0169 impresora Desc Jet 676 TH1AB1D131, ubicada en el área de Contabilidad
- 92) 1201-0179 monitores MCA. Compaq negro con plata, s: 141BM28GB041, ubicado en el área de Contabilidad
- 93) 1201-0193 silla secretarial forro de tela azul, ubicada en el área de Contabilidad
- 94) 1201-0201 teclado color negro, MCA. Compaq s: B28980JCPLV9L0, ubicado en el área de Contabilidad
- 95) 1201-0235 calculadora de 12 dígitos modelo 114944 (no sirve), ubicada en el área de Tesorería
- 96) 1201-0268 Faxphone MCA. Brother serie: 29003, ubicado en el área de Tesorería
- 97) 1401-1003 impresora HP 1300 ADQ. 2004 s: CBNKK14590, ubicada en el área de Tesorería
- 98) 1201-0331 teléfono Telmex s: 02028700 línea y aparato, ubicado en el área de Tesorería
- 99) 1201-0333 teclado Compaq color negro s: B28980JCPMC2HR, ubicado en el área de Tesorería
- 100) 1201-0334 teclado BTC s: G09311071359, ubicado en el área de Tesorería
- 101) 1201-1252 modulo de atención azul-blanco y metálico, ubicado en el área de Tesorería
- 102) 1201-1252A banca secretarial tubular vinil azul, ubicada en el área de Tesorería
- 103) 12091-1252B recipiente metálico para basura con cenicero, ubicado en el área de Tesorería
- 104) 1201-0109 aparato telefónico mod. 8072029, ubicado en el área de Tesorería
- 105) 1201-0434 silla secretarial forro color rojo, ubicado en el área de Asesor Jurídico
- 106) 1201-0672 CPU MCA. ACER Power 4000, ubicado en el área de Asesor Jurídico
- 107) 1201-0674 monitor MCA. ACER a color serie: 9174302301, ubicado en el área de Asesor jurídico
- 108) 1201-0980 A teclado ACER 6312-C, ubicado en el área de Asesor Jurídico
- 109) 1201-0980 B mouse ACER 98031575, ubicado en el área de Asesor Jurídico
- 110) 1201-0475 silla secretarial forro color rojo, ubicado en el área de Catastro
- 111) 1201-0478 sumadora Texas Instruments TI-56400112915, ubicada en el área de Catastro
- 112) 1201-0651 monitor MCA. Compaq color negro con plata s: 141BM28GA027, ubicado en el área de Catastro
- 113) 1201-0662 teclado color negro MCA. Compaq mod. SK2860 s:3882B424, ubicado en el área de Catastro
- 114) 1201-0507 balancín, ubicado en el área de la Oficina del DIF
- 115) 1201-0522 impresora HP 670C, ES8611B02F, ubicada en el área de la Oficina del DIF
- 116) 1201-1310 silla de madera tapizada Florencia, ubicada en la Unidad de Rehab.
- 117) 1201-0658 silla de madera tapiz color rojo, ubicada en el área de Oficina del Síndico
- 118) 1201-0660 silla secretarial forro color rojo, ubicada en el área de Oficina del Síndico
- 119) 1201-0661 sillón ejecutivo forro de tela color rojo, ubicado en el área de Oficina del Síndico
- 120) 1201-0663 Teléfono MCA. Lada, ubicado en el área de Oficina del Síndico
- 121) 1201-0687 teclado ACER, mod. # 6512-C, s: 9152C070427NR0724S00000, ubicado en el área de Oficina del Regidor primero
- 122) 1201-0689 anaquel reforzado metálico con 3 entrepaños (en el inventario 2001 dice con 2 entrepaños), ubicado en el área de Oficina del Regidor primero
- 123) 1201-0692 bocina MCA. Juster YZLA861703033, ubicada en el área de Oficina del Regidor primero
- 124) 1201-0693 bocina MCA. Juster YZLA861703033, ubicada en el área de Oficina del Regidor primero
- 125) 1201-0699 impresora Laser Hewlett Packard, s: USBB164738, ubicada en el área de Oficina del Regidor primero

- 126) 1201-0700 máquina de escribir Olympia serie:7012178, ubicada en el área de Oficina del Regidor primero
- 127) 1201-0701 monitor ACER No. serie: M3SP64102487P3, ubicado en el área de Oficina del Regidor primero
- 128) 1201-0702 mouse ACER No. serie 98030110, ubicado en el área de Oficina del Regidor primero
- 129) 1201-0710 antena vertical de VHF omnidireccional, ubicado en el área de Protección Civil
- 130) 1201-0711 extintor, ubicado en el área de Protección Civil
- 131) 1201-0714 portátil motorola LAH34KDC9AA1AN, ubicado en el área de Protección Civil
- 132) 1201-0716 perforadora pequeña gris, ubicada en el área de Oficina del Regidor primero
- 133) 1201-0721 sello oficial de Protección Civil, ubicado en el área de Protección Civil
- 134) 1201-0722 3 trajes completos de apicultor, ubicados en el área de Protección Civil
- 135) 1201-0723 mástil telescopio galvanizado de 12 mts. Ubicado en el área de Protección Civil
- 136) 1201-0726 Wincher de 2 ton. Usado, ubicado en el área de Protección Civil
- 137) 1201-0649 máquina de escribir, MCA. Olympia, serie: 6463934, ubicada en el área de Atención Ciudadana
- 138) 1201-0785 mesa chica de madera, ubicado en el área de oficina del Regidor segundo
- 139) 1201-0789 mouse color negro FCC 210472, ubicado en el área de Oficina del Regidor segundo
- 140) 1201-0804 silla secretarial forro de tela color rojo, ubicada en el área de Oficina del Regidor segundo
- 141) 1201-0805 silla secretarial forro de tela color rojo, ubicada en el área de Oficina del Regidor segundo
- 142) 1201-0809 teclado s: 9152C070427NR07302500000, ubicada en el área de oficina del Regidor segundo
- 143) 1201-0813 ventilador MCA. V.E.C. de techo, mod. FC-56(631), ubicado en el área de Oficina del Regidor segundo
- 144) 1201-0814 ventilador de pedestal MCA. NON 594, ubicado en el área de Oficina del Regidor segundo
- 145) 1201-0819 B 22 ángulos de 2.30 cm., ubicados en el departamento del Ramo 033
- 146) 1201-0239 calculadora MCA. Olympia CPD-35349739300909, ubicada en el departamento del Ramo 033
- 147) 1201-0831 CPU, MCA. ACER serie: EJ07A00152, ubicado en el departamento del Ramo 033
- 148) 1201-0837 cortadora MCA. Dewalt, ubicada en el departamento del Ramo 033
- 149) 1201-08-38 cinta lufkin 50 mts., ubicada en el departamento del Ramo 033
- 150) 1201-0839 disco Windows NT, ubicado en el departamento del Ramo 033
- 151) 1201-843 equipo de Leroy, ubicado en el departamento del Ramo 033
- 152) 1201-0854 impresora HP Laser Jet 1200, ubicada en el departamento del Ramo 033
- 153) 1201-0856 monitor MCA. Compaq Deskpro s:927BF26RB094, ubicado en el departamento del Ramo 033
- 154) 1201-0858 monitor MCA. Compaq negro con plata s:140BM28GB272, ubicado en el departamento del Ramo 033
- 155) 1201-0860 monitor serie: 8210053253P121S, ubicado en el departamento del Ramo 033
- 156) 1201-0861 mouse MCA. Compaq s: F1349ON5BIAGE2K, ubicado en el departamento del Ramo 033
- 157) 1201-0865 muse MCA. Azteck 030027759, ubicado en el departamento del Ramo 033
- 158) 1201-0873 perforadora MCA. ACME 850E, ubicada en el departamento del Ramo 033
- 159) 1201-0874 perforadora MCA. ACME 857, ubicada en el departamento del Ramo 033

- 160) 1201-0875 perforadora MCA. BATES HP303, ubicada en el departamento del Ramo 033
- 161) 1201-0876 perforadora MCA. Mendoza PF-7/8-50, ubicada en el departamento del Ramo 033
- 162) 1201-0881 pulidora sin marca color azul con negro, ubicada en el departamento del Ramo 033
- 163) 1201-0882 regulador MCA. Aplus, ubicado en el departamento del Ramo 033
- 164) 1201-0886 regulador MCA. Pro PC, ubicado en el departamento del Ramo 033
- 165) 1201-0887 regulador no Braker, ubicado en el departamento del Ramo 033
- 166) 1201-0888 restirador, ubicado en el departamento del Ramo 033
- 167) 1201-0891 B silla de madera tejida, ubicada en el departamento del Ramo 033
- 168) 1201-0900 sumadora MCA. Texas struments TI-5640, ubicada en el departamento del Ramo 033
- 169) 1201-0901 teclado MCA. ACER s: 9152C074288T16766S00000, ubicado en el departamento del Ramo 033
- 170) 1201-0903 teclado negro MCA. Compaq s: B28980JCPMBGV3, ubicado en el departamento del Ramo 033
- 171) 1201-0910 vibrador para concreto MCA. Cipsa Wod. K91, ubicado en el departamento del Ramo 033
- 172) 1201-3025 mueble para computadora, ubicado en el departamento del Ramo 033
- 173) 1204-3001 impresora Desingnjet 500 Printer 42C, ubicada en el departamento del Ramo 033
- 174) 1201-0829 regulador Aplus, ubicado en el departamento del Ramo 033
- 175) 1201-0796 restirador tubular base de formaica, ubicada en el departamento del Ramo 033
- 176) 1201-0784 máquina de escribir, MCA. Olympia s: 6485360, ubicada en el departamento del Ramo 033
- 177) 1201-0437 multiflexor Data Switch, ubicado en el departamento del Ramo 033
- 178) 1201-0914 CPU. MCA. ACER s:EH75A00124, ubicado en el área de Oficina del Regidor Quinto
- 179) 1201-0919 impresora Hewlett Packard Deskjet 670C C-5884A, ubicada en el área de Oficina del Regidor quinto
- 180) 1201-0921 máquina de escribir S: 3813488, ubicado en el área de Oficina del Regidor quinto
- 181) 1201-0922 monitor MCA. ACER S: 9174302301, ubicado en el área de Oficina del Regidor quinto
- 182) 1201-0923 mouse MCA. ACER sin serie, ubicado en el área de Oficina del Regidor quinto
- 183) 1201-0927 silla de vinil, ubicada en el área de Oficina del Regidor quinto
- 184) 1201-0928 silla secretarial forro de tela color rojo, ubicado en el área de Oficina del Regidor quinto
- 185) 1201-0930 sillón ejecutivo tapiz color rojo, ubicado en el área de Oficina del Regidor quinto
- 186) 1201-0931 teclado ACER mod. # 6512-C, ubicado en el área de Oficina del Regidor quinto
- 187) 1201-0833 ventilador, ubicado en el área de Oficina del Regidor quinto
- 188) 1201-0935 bomba para fumigar líquido, ubicada en el área de Parques y Jardines
- 189) 1201-0977 impresora Hewlett Packard 670C, ubicado en el área de Oficina del Regidor Quinto
- 190) 1201-0978 máquina de escribir serie: 6485422, ubicada en el área de Oficina del Regidor quinto
- 191) 1201-1012 sello oficial de Asentamientos Humanos, ubicado en el área de Asentamientos Humanos
- 192) 1201-0993 aparato telefónico s: 0008072038, ubicado en el área de Oficina del Regidor Cuarto
- 193) 1201-0994 ventilador de pedestal, MCA. MAN 3 velocidades, ubicado en el área de Oficina del Regidor cuarto

- 194) 1201-0965 bocina multimedia, ubicada en el área de Oficina del Regidor cuarto
- 195) 1201-0966 bocina multimedia, ubicada en el área de Oficina del Regidor cuarto
- 196) 1201-0035 mouse negro Compaq s: F466BOM5MDOL8G, ubicado en el área de Oficina del Regidor cuarto
- 197) 1201-0014 CPU MCA. Compaq serie: 6X1AKGMZN25C, ubicada en el área de Oficina del Regidor Cuarto
- 198) 1201-0998 bocina MCA. Juster SP 668, ubicada en el área de Oficina del Regidor tercero
- 199) 1201-0999 bocina MCA. Juster SP 668, ubicada en el área de Oficina del Regidor tercero
- 200) 1201-1021 teclado MCA. USAP s: 012120352352 KM2502P, ubicado en el área de Oficina del Regidor tercero
- 201) 1201-1023 aparato telefónico MCA. Digital s: 0190000004107, ubicado en el área de Oficina del Regidor tercero
- 202) 1201-1036 extensión de 20 mts. con contacto, ubicado en el área de Educación
- 203) 1201-1080 micrófono inalámbrico, MCA. ASTEC 200 con base, ubicado en el área de Bodega de Educación

Por tal motivo y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación anexa, se concluye que el H. Ayuntamiento de Tihuatlán, Veracruz, cumple con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado, y
- II. Por lo anteriormente expuesto, a juicio de esta Comisión Permanente, y tomando en consideración el estado físico de los bienes, se considera procedente otorgar la autorización;

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TIHUATLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DAR DE BAJA LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL: **1)** 1201-0060 SILLA DE MADERA TAPIZADA COLOR VERDE, UBICADA EN EL ÁREA DE PRESIDENCIA. **2)** 1201-0121 BOCINA JUSTER SP668, NÚMERO DE SERIE C5884A, UBICADA EN EL ÁREA DE ARCHIVO. **3)** 1201-0122 BOCINA JUSTER SP668, NÚMERO DE SERIE C5884A, UBICADA EN EL ÁREA DE ARCHIVO. **4)** 1201-0125 IMPRESORA DESKJET 670-C, NÚMERO DE SERIE C5884A, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO. **5)** 1201-0134 SCANNER FLATHER, S: 91666 85244100L84801863SS7000, UBICADA EN EL ÁREA DE ARCHIVO **6)** 1201-0204 ANAQUEL METÁLICO CON 5 SEPARADORES, UBICADO EN EL ÁREA DE TESORERÍA **7)** 1201-0205 ANAQUEL METÁLICO CON 4 SEPARADORES, UBICADO EN EL ÁREA DE TESORERÍA **8)** 1201-1010 ANAQUEL METÁLICO CON 6 SEPARADORES, UBICADO EN EL ÁREA DE TESORERÍA **9)** 1201-1010 ANAQUEL METÁLICO CON 6 SEPARADORES, UBICADO EN EL ÁREA DE TESORERÍA **10)** 1201-1010 ANAQUEL METÁLICO CON 6 SEPARADORES, UBICADO EN EL ÁREA DE TESORERÍA **11)** 1201-1010 ANAQUEL METÁLICO CON 6 SEPARADORES, UBICADO EN EL ÁREA DE TESORERÍA **12)** 1201-1010 ANAQUEL METÁLICO CON 6 SEPARADORES, UBICADO EN EL ÁREA DE TESORERÍA **13)** 1201-1010 ANAQUEL METÁLICO CON 6 SEPARADORES, UBICADO EN EL ÁREA DE TESORERÍA **14)** 1201-1010 ANAQUEL METÁLICO CON 6 SEPARADORES, UBICADO EN EL ÁREA DE TESORERÍA **15)** 1201-1011 ANAQUEL METÁLICO CON 6 SEPARADORES, UBICADO EN EL ÁREA DE TESORERÍA **16)** 1201-1011 ANAQUEL METÁLICO CON 6 SEPARADORES, UBICADO EN EL ÁREA DE TESORERÍA **17)** 1201-1011 ANAQUEL METÁLICO CON 6 SEPARADORES, UBICADO EN EL ÁREA DE TESORERÍA **18)** 1201-1011 ANAQUEL METÁLICO CON 6 SEPARADORES, UBICADO EN EL ÁREA DE TESORERÍA **19)** 1201-1011 ANAQUEL METÁLICO CON 6 SEPARADORES, UBICADO EN EL ÁREA DE TESORERÍA **20)** 1201-1011 ANAQUEL METÁLICO CON 6 SEPARADORES, UBICADO EN EL ÁREA DE TESORERÍA

EL ÁREA DE TESORERÍA **21)** 1201-1011 ANAQUEL METÁLICO CON 6 SEPARADORES, UBICADO EN EL ÁREA DE TESORERÍA **22)** 1201-0247 COPIADORA, MCA. XEROX, MOD. 5818 (NO SIRVE), UBICADO EN EL ÁREA DE TESORERÍA. **23)** 1201-0253 EQUIPO SWEDA PARA ENERGÍA (NO SIRVE), UBICADO EN EL ÁREA DE TESORERÍA **24)** 1201-0254 EQUIPO SWEDA PARA ENERGÍA (NO SIRVE), UBICADO EN EL ÁREA DE TESORERÍA **25)** 1201-0233 CAJA REGISTRADORA MCA. SWEDA MOD. SR-3045, UBICADA EN EL ÁREA DE TESORERÍA **26)** 1201-0427 SILLA DE MADERA, UBICADA EN EL ÁREA DEL MINISTERIO PÚBLICO **27)** 1201-0428 SILLA DE MADERA, UBICADA EN EL ÁREA DEL MINISTERIO PÚBLICO **28)** 1201-0429 SILLA DE MADERA, UBICADA EN EL ÁREA DEL MINISTERIO PÚBLICO **29)** 1201-0430 SILLA DE MADERA, UBICADA EN EL ÁREA DEL MINISTERIO PÚBLICO **30)** 1201-0470 RESTIRADOR DE 150 X 100 CM., UBICADA EN EL ÁREA DE CATASTRO **31)** 1201-0472 SILLA DE MADERA TEJIDA, UBICADA EN EL ÁREA DE CATASTRO **32)** 1201-0473 SILLA DE MADERA TEJIDA, UBICADA EN EL ÁREA DE CATASTRO **33)** 1201-0474 SILLA DE MADERA TEJIDA, UBICADA EN EL ÁREA DE CATASTRO **34)** 1201-0476 SILLA SECRETARIAL FORRO COLOR ROJO, UBICADA EN EL ÁREA DE CATASTRO **35)** 1201-0482 EXTRACTOR DE AIRE MCA. GRAL. ELÉCTRICO CAP. $\frac{3}{4}$ H.P., UBICADA EN EL ÁREA DEL AUDITORIO MUNICIPAL **36)** 1201-0483 EXTRACTOR DE AIRE MCA. GRAL. ELÉCTRICO CAP. $\frac{3}{4}$ H.P., UBICADA EN EL ÁREA DEL AUDITORIO MUNICIPAL **37)** 1201-0541 SACAPUNTAS ELÉCTRICO, UBICADO EN LA OFICINA DEL DIF **38)** 1201-0669 BOCINAS T/BAFLE CHICA SP 668 SYSTEM, UBICADO EN EL ÁREA DE OFICINA DEL SÍNDICO **39)** 1201-0670 BOCINAS T/BAFLE CHICA SP 668 SYSTEM, UBICADO EN EL ÁREA DE OFICINA DEL SÍNDICO **40)** 1201-0671 IMPRESORA HP DESKJET 656 C THIAB16IPS, UBICADO EN EL ÁREA DE OFICINA DEL SÍNDICO **41)** 1201-0724 MOTOSIERRA, UBICADA EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL **42)** 1201-0725 MOTOSIERRA, UBICADA EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL **43)** 1201-0748 PALA ESPADA, MCA. TRAPO PROMO, UBICADA EN EL ÁREA DE LIMPIA PÚBLICA **44)** 1201-0749 PALA ESPADA, MCA. TRAPO PROMO, UBICADA EN EL ÁREA DE LIMPIA PÚBLICA **45)** 1201-0756 ARCHIVERO METÁLICO CON 2 GAVETAS COLOR VERDE, UBICADO EN EL ÁREA DE OFICINA REGIDOR SEGUNDO **46)** 1201-0810

APARATO TELEFÓNICO, UBICADO EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR SEGUNDO **47)** 1201-0920 MÁQUINA DE ESCRIBIR, MCA. OLIVETTI, S: M7-381348, UBICADA EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR QUINTO **48)** 1201-1006 IMPRESORA DESK JET 670C, UBICADA EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR TERCERO **49)** 1201-1008 MONITOR MCA. ACER, S: 9174302301-8260317253P121, UBICADO EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR TERCERO **50)** 1201-1008 A MONITOR ACER S/N, UBICADO EN EL ÁREA DE OFICINA REGIDOR TERCERO **51)** 1201-0110 TECLADO COLOR NEGRO MCA. COMPAQ, S: 122659168/3882B424, MOD. SK2860, UBICADO EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN **52)** 1201-0019 ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO CON 2 CAJONES 1.50 X 0.75 CM., UBICADO EN EL ÁREA DE PRESIDENCIA **53)** 1201-0021 ESCRITORIO CON DOS CAJONES, UBICADO EN EL ÁREA DE PRESIDENCIA **54)** 1201-0022 FAX MARCA PANASONIC KX-T616107HCU102193, UBICADO EN EL ÁREA DE PRESIDENCIA **55)** 1201-0026 MÁQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA MCA. BROTHER, S: WP-800-MDS, UBICADA EN EL ÁREA DE PRESIDENCIA **56)** 1201-0027 MÁQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA, OLYMPIA, T040801480, SPLENDID, MD. 2002, UBICADA EN EL ÁREA DE PRESIDENCIA **57)** 1201-0028-A MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA MCA. OLYMPIA SERIE: 7006108, UBICADO EN EL ÁREA DE PRESIDENCIA **58)** 1201-0029 MESA DE CENTRO DE MADERA 100 X 50 CM., UBICADA EN EL ÁREA DE PRESIDENCIA **59)** 1201-0031 MESA DE MADERA DE CENTRO BARNIZADA, UBICADA EN EL ÁREA DE PRESIDENCIA **60)** 1201-0032 MESA DE MADERA MULTIUSOS 2.45 X 1.10, UBICADA EN EL ÁREA DE PRESIDENCIA **61)** 1201-0033 MESA MULTIUSOS DE CEDRO, UBICADA EN EL ÁREA DE PRESIDENCIA **62)** 1201-0036 MUEBLE PARA EQUIPO DE COMPUTO COLOR NEGRO, UBICADO EN EL ÁREA DE PRESIDENCIA **63)** 1201-0041 REGULADOR, MCA. TDE PRO PC 035985, UBICADO EN EL ÁREA DE PRESIDENCIA **64)** 1201-0042 SILLÓN EJECUTIVO VINIL COLOR NEGRO, UBICADO EN EL ÁREA DE PRESIDENCIA **65)** 1201-0051 SILLA DE MADERA DE CEDRO TEJIDA, UBICADA EN EL ÁREA DE PRESIDENCIA **66)** 1201-0071-A TELÉFONO Y FAX PANASONIC KXFP155, UBICADO EN EL ÁREA DE PRESIDENCIA **67)** 1201-0071-B TELÉFONO Y FAX PANASONIC KX-FPG175, UBICADO EN EL ÁREA DE PRESIDENCIA **68)** 1201-0073 TELÉFONO MCA. ALCATEL

S:7933687, UBICADO EN EL ÁREA DE PRESIDENCIA **69)** 1201-0075 VENTILADOR DE PEDESTAL, MCA. MAN VPG9016, UBICADO EN EL ÁREA DE PRESIDENCIA **70)** 1201-0668 ARCHIVERO METÁLICO CON 2 CAJONES, UBICADO EN EL ÁREA DE ADQUISICIONES **71)** 1201-0775 ESCRITORIO DE MADERA CON 2 CAJONES 150 X 79 CM., UBICADO EN EL ÁREA DE ADQUISICIONES **72)** 1201-0675 MOUSE SERIE: 031193643 MCA. BTC, UBICADO EN EL ÁREA DE OFICIALIA MAYOR **73)** 1201-0677 TECLADO MCA. ACER, UBICADO EN EL ÁREA DE OFICIALIA MAYOR **74)** 1201-0676 MUEBLE PARA EQUIPO DE CÓMPUTO COLOR NEGRO, UBICADO EN EL ÁREA DE OFICIALIA MAYOR **75)** 1201-0972 CPU ACER SERIE: EH63A00112, UBICADO EN EL ÁREA DE COM. SOCIAL **76)** 1201-0979 MONITOR MCA. ACER, S: 9174302301, UBICADO EN EL ÁREA DE COM. SOCIAL **77)** 1201-0061 SILLA SECRETARIAL FORRO DE TELA COLOR ROJO, UBICADO EN EL ÁREA DE COM. SOCIAL **78)** 1201-0093 MOUSE COLOR NEGRO, COMPAQ, S: F466BOM5MD10LH, UBICADO EN EL ÁREA DE SECRETARIA **79)** 1201-0111 VENTILADOR DE PEDESTAL 16", 3 VELOCIDADES, MCA. MAN, UBICADO EN EL ÁREA DE SECRETARIA **80)** 1201-0113 VENTILADOR DE TECHO ORIENT STAR, UBICADO EN EL ÁREA DE SECRETARIA **81)** 1201-0114 VENTILADOR DE TECHO, UBICADO EN EL ÁREA DE SECRETARIA **82)** 1201-0126 ENCUADERNADORA PARA OFICINA MCA. IBICO S-048290, UBICADA EN EL ÁREA DE BODEGA DE SECRETARIA MUNICIPAL **83)** 1201-0135 SILLA DE MADERA TAPIZADA COLOR ROJO, UBICADA EN EL ÁREA DE SECRETARIA **84)** 1201-0136 PERFORADORA MCA. PEGASO, UBICADA EN EL ÁREA DE ARCHIVO **85)** 1201-0139 TECLADO MCA. ACER S: 6312-C UBICADO EN EL ÁREA DE ARCHIVO **86)** 1201-0147 BOCINA ACER, UBICADA EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD **87)** 1201-0148 BOCINA ACER, UBICADA EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD **88)** 1201-0149 BOCINA JUSTER SP668 SERIE: YZLA862500501, UBICADA EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD **89)** 1201-0150 BOCINA JUSTER SP668 SERIE: YZLA862500501, UBICADA EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD **90)** 1201-0152 CALCULADORA ELECTRÓNICA DE 12 DÍGITOS, S: 0115463 TEXAS INSTRUMENTS, UBICADA EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD **91)** 1201-0169 IMPRESORA DESC JET 676 TH1AB1D131, UBICADA EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD **92)**

1201-0179 MONITOR MCA. COMPAQ NEGRO CON PLATA, S: 141BM28GB041, UBICADO EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD **93)** 1201-0193 SILLA SECRETARIAL FORRO DE TELA AZUL, UBICADA EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD **94)** 1201-0201 TECLADO COLOR NEGRO, MCA. COMPAQ S: B28980JCPLV9L0, UBICADO EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD **95)** 1201-0235 CALCULADORA DE 12 DÍGITOS MODELO 114944 (NO SIRVE), UBICADA EN EL ÁREA DE TESORERÍA **96)** 1201-0268 FAXPHONE MCA. BROTHER SERIE: 29003, UBICADO EN EL ÁREA DE TESORERÍA **97)** 1401-1003 IMPRESORA HP 1300 ADQ. 2004 S: CBNKK14590, UBICADA EN EL ÁREA DE TESORERÍA **98)** 1201-0331 TELÉFONO TELMEX S: 02028700 LÍNEA Y APARATO, UBICADO EN EL ÁREA DE TESORERÍA **99)** 1201-0333 TECLADO COMPAQ COLOR NEGRO S: B28980JCPMC2HR, UBICADO EN EL ÁREA DE TESORERÍA **100)** 1201-0334 TECLADO BTC S: G09311071359, UBICADO EN EL ÁREA DE TESORERÍA **101)** 1201-1252 MODULO DE ATENCIÓN AZUL-BLANCO Y METÁLICO, UBICADO EN EL ÁREA DE TESORERÍA **102)** 1201-1252A BANCA SECRETARIAL TUBULAR VINIL AZUL, UBICADA EN EL ÁREA DE TESORERÍA **103)** 12091-1252B RECIPIENTE METÁLICO PARA BASURA CON CENICERO, UBICADO EN EL ÁREA DE TESORERÍA **104)** 1201-0109 APARATO TELEFÓNICO MOD. 8072029, UBICADO EN EL ÁREA DE TESORERÍA **105)** 1201-0434 SILLA SECRETARIAL FORRO COLOR ROJO, UBICADO EN EL ÁREA DE ASESOR JURÍDICO **106)** 1201-0672 CPU MCA. ACER POWER 4000, UBICADO EN EL ÁREA DE ASESOR JURÍDICO **107)** 1201-0674 MONITOR MCA. ACER A COLOR SERIE: 9174302301, UBICADO EN EL ÁREA DE ASESOR JURÍDICO **108)** 1201-0980 A TECLADO ACER 6312-C, UBICADO EN EL ÁREA DE ASESOR JURÍDICO **109)** 1201-0980 B MOUSE ACER 98031575, UBICADO EN EL ÁREA DE ASESOR JURÍDICO **110)** 1201-0475 SILLA SECRETARIAL FORRO COLOR ROJO, UBICADO EN EL ÁREA DE CATASTRO **111)** 1201-0478 SUMADORA TEXAS INSTRUMENTS TI-56400112915, UBICADA EN EL ÁREA DE CATASTRO **112)** 1201-0651 MONITOR MCA. COMPAQ COLOR NEGRO CON PLATA S: 141BM28GA027, UBICADO EN EL ÁREA DE CATASTRO **113)** 1201-0662 TECLADO COLOR NEGRO MCA. COMPAQ MOD. SK2860 S:3882B424, UBICADO EN EL ÁREA DE CATASTRO **114)** 1201-0507 BALANCÍN, UBICADO EN EL ÁREA DE LA OFICINA DEL DIF **115)** 1201-0522

IMPRESORA HP 670C, ES8611B02F, UBICADA EN EL ÁREA DE LA OFICINA DEL DIF **116)** 1201-1310 SILLA DE MADERA TAPIZADA FLORENCIA, UBICADA EN LA UNIDAD DE REHAB. **117)** 1201-0658 SILLA DE MADERA TAPIZ COLOR ROJO, UBICADA EN EL ÁREA DE OFICINA DEL SÍNDICO **118)** 1201-0660 SILLA SECRETARIAL FORRO COLOR ROJO, UBICADA EN EL ÁREA DE OFICINA DEL SÍNDICO **119)** 1201-0661 SILLÓN EJECUTIVO FORRO DE TELA COLOR ROJO, UBICADO EN EL ÁREA DE OFICINA DEL SÍNDICO **120)** 1201-0663 TELÉFONO MCA. LADA, UBICADO EN EL ÁREA DE OFICINA DEL SÍNDICO **121)** 1201-0687 TECLADO ACER, MOD. # 6512-C, S: 9152C070427NR07240S00000, UBICADO EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR PRIMERO **122)** 1201-0689 ANAQUEL REFORZADO METÁLICO CON 3 ENTREPAÑOS (EN EL INVENTARIO 2001 DICE CON 2 ENTREPAÑOS), UBICADO EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR PRIMERO **123)** 1201-0692 BOCINA MCA. JUSTER YZLA861703033, UBICADA EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR PRIMERO **124)** 1201-0693 BOCINA MCA. JUSTER YZLA861703033, UBICADA EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR PRIMERO **125)** 1201-0699 IMPRESORA LASER HEWLETT PACKARD, S: USBB164738, UBICADA EN EL ÁREA DE OFICINA REGIDOR PRIMERO **126)** 1201-0700 MÁQUINA DE ESCRIBIR OLYMPIA SERIE: 7012178, UBICADA EN EL ÁREA DE OFICINA REGIDOR PRIMERO **127)** 1201-0701 MONITOR ACER NO. SERIE: M3SP64102487P3, UBICADO EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR PRIMERO **128)** 1201-0702 MOUSE ACER NO. SERIE 98030110, UBICADO EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR PRIMERO **129)** 1201-0710 ANTENA VERTICAL DE VHF OMNIDIRECCIONAL, UBICADO EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL **130)** 1201-0711 EXTINTOR, UBICADO EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL **131)** 1201-0714 PORTÁTIL MOTOROLA LAH34KDC9AA1AN, UBICADO EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL **132)** 1201-0716 PERFORADORA PEQUEÑA GRIS, UBICADA EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR PRIMERO **133)** 1201-0721 SELLO OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL, UBICADO EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL **134)** 1201-0722 3 TRAJES COMPLETOS DE APICULTOR, UBICADOS EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL **135)** 1201-0723 MÁSTIL TELESCOPIO GALVANIZADO DE 12 MTS. UBICADO EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL **136)** 1201-0726 WINCHER DE 2 TON. USADO,

UBICADO EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL **137)** 1201-0649 MÁQUINA DE ESCRIBIR, MCA. OLYMPIA, SERIE: 6463934, UBICADA EN EL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA **138)** 1201-0785 MESA CHICA DE MADERA, UBICADO EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR SEGUNDO **139)** 1201-0789 MOUSE COLOR NEGRO FCC 210472, UBICADO EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR SEGUNDO **140)** 1201-0804 SILLA SECRETARIAL FORRO DE TELA COLOR ROJO, UBICADA EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR SEGUNDO **141)** 1201-0805 SILLA SECRETARIAL FORRO DE TELA COLOR ROJO, UBICADA EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR SEGUNDO **142)** 1201-0809 TECLADO S: 9152C070427NR07302500000, UBICADA EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR SEGUNDO **143)** 1201-0813 VENTILADOR MCA. V.E.C. DE TECHO, MOD. FC-56(631), UBICADO EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR SEGUNDO **144)** 1201-0814 VENTILADOR DE PEDESTAL MCA. NON 594, UBICADO EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR SEGUNDO **145)** 1201-0819 B 22 ÁNGULOS DE 2.30 CM., UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **146)** 1201-0239 CALCULADORA MCA. OLYMPIA CPD-35349739300909, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **147)** 1201-0831 CPU, MCA. ACER SERIE: EJ07A00152, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **148)** 1201-0837 CORTADORA MCA. DEWALT, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **149)** 1201-08-38 CINTA LUFKIN 50 MTS., UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **150)** 1201-0839 DISCO WINDOWS NT, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **151)** 1201-843 EQUIPO DE LEROY, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **152)** 1201-0854 IMPRESORA HP LASER JET 1200, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **153)** 1201-0856 MONITOR MCA. COMPAQ DESKPRO S: 927BF26RB094, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **154)** 1201-0858 MONITOR MCA. COMPAQ NEGRO CON PLATA S: 140BM28GB272, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **155)** 1201-0860 MONITOR SERIE: 8210053253P121S, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **156)** 1201-0861 MOUSE MCA. COMPAQ S: F1349ON5BIAGE2K, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **157)** 1201-0865 MUSE MCA. AZTECK 030027759, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **158)** 1201-0873

PERFORADORA MCA. ACME 850E, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **159)** 1201-0874 PERFORADORA MCA. ACME 857, UBICADA EN DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **160)** 1201-0875 PERFORADORA MCA. BATES HP303, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **161)** 1201-0876 PERFORADORA MCA. MENDOZA PF-7/8-50, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **162)** 1201-0881 PULIDORA SIN MARCA COLOR AZUL CON NEGRO, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **163)** 1201-0882 REGULADOR MCA. APLUS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **164)** 1201-0886 REGULADOR MCA. PRO PC, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **165)** 1201-0887 REGULADOR NO BRAKER, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **166)** 1201-0888 RESTIRADOR, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **167)** 1201-0891 B SILLA DE MADERA TEJIDA, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **168)** 1201-0900 SUMADORA MCA. TEXAS STRUMENTS TI-5640, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **169)** 1201-0901 TECLADO MCA. ACER S: 9152C074288T16766S00000, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **170)** 1201-0903 TECLADO NEGRO MCA. COMPAQ S: B28980JCPMBGV3, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **171)** 1201-0910 VIBRADOR PARA CONCRETO MCA. CIPSA WOD. K91, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **172)** 1201-3025 MUEBLE PARA COMPUTADORA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **173)** 1204-3001 IMPRESORA DESINGNJET 500 PRINTER 42C, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **174)** 1201-0829 REGULADOR APLUS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **175)** 1201-0796 RESTIRADOR TUBULAR BASE DE FORMAICA, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **176)** 1201-0784 MÁQUINA DE ESCRIBIR, MCA. OLYMPIA S: 6485360, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **177)** 1201-0437 MULTIFLEXOR DATA SWITCH, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL RAMO 033 **178)** 1201-0914 CPU. MCA. ACER S:EH75A00124, UBICADO EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR QUINTO **179)** 1201-0919 IMPRESORA HEWLETT PACKARD DESKJET 670C C-5884A, UBICADA EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR QUINTO **180)** 1201-0921 MÁQUINA DE ESCRIBIR S: 3813488,

UBICADO EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR QUINTO **181)** 1201-0922 MONITOR MCA. ACER S: 9174302301, UBICADO EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR QUINTO **182)** 1201-0923 MOUSE MCA. ACER SIN SERIE, UBICADO EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR QUINTO **183)** 1201-0927 SILLA DE VINIL, UBICADA EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR QUINTO **184)** 1201-0928 SILLA SECRETARIAL FORRO DE TELA COLOR ROJO, UBICADO EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR QUINTO **185)** 1201-0930 SILLÓN EJECUTIVO TAPIZ COLOR ROJO, UBICADO EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR QUINTO **186)** 1201-0931 TECLADO ACER MOD. # 6512-C, UBICADO EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR QUINTO **187)** 1201-0833 VENTILADOR, UBICADO EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR QUINTO **188)** 1201-0935 BOMBA PARA FUMIGAR LÍQUIDO, UBICADA EN EL ÁREA DE PARQUES Y JARDINES **189)** 1201-0977 IMPRESORA HEWLETT PACKARD 670C, UBICADO EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR QUINTO **190)** 1201-0978 MÁQUINA DE ESCRIBIR SERIE: 6485422, UBICADA EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR QUINTO **191)** 1201-1012 SELLO OFICIAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, UBICADO EN EL ÁREA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS **192)** 1201-0993 APARATO TELEFÓNICO S: 0008072038, UBICADO EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR CUARTO **193)** 1201-0994 VENTILADOR DE PEDESTAL, MCA. MAN 3 VELOCIDADES, UBICADO EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR CUARTO **194)** 1201-0965 BOCINA MULTIMEDIA, UBICADA EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR CUARTO **195)** 1201-0966 BOCINA MULTIMEDIA, UBICADA EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR CUARTO **196)** 1201-0035 MOUSE NEGRO COMPAQ S: F466BOM5MDOL8G, UBICADO EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR CUARTO **197)** 1201-0014 CPU MCA. COMPAQ SERIE: 6X1AKGMZN25C, UBICADA EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR CUARTO **198)** 1201-0998 BOCINA MCA. JUSTER SP 668, UBICADA EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR TERCERO **199)** 1201-0999 BOCINA MCA. JUSTER SP 668, UBICADA EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR TERCERO **200)** 1201-1021 TECLADO MCA. USAP S: 012120352352 KM2502P, UBICADO EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR TERCERO **201)** 1201-1023 APARATO TELEFÓNICO MCA. DIGITAL S: 0190000004107, UBICADO EN EL ÁREA DE OFICINA DEL REGIDOR TERCERO **202)** 1201-1036

EXTENSIÓN DE 20 MTS. CON CONTACTO, UBICADO EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN **203**) 1201-1080 MICRÓFONO INALÁMBRICO, MCA. ASTEC 200 CON BASE, UBICADO EN EL ÁREA DE BODEGA DE EDUCACIÓN.

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE SE CUMPLE CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO.

SEGUNDO. EL PROCEDIMIENTO DE BAJA DEBERÁ APEGARSE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 99, 100, 102 Y 105 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL **H. AYUNTAMIENTO DE TIHUATLÁN, VERACRUZ**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

DIP. JUAN RENÉ CHIUNTI HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. SARA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIA

DIP. URIEL FLORES AGUAYO
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, nos fue turnado por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de Enero de 2007, el oficio SG-SO/1er./3º/376/2007, mediante el cual se remite el expediente conteniendo la solicitud formulada por el H. Ayuntamiento de **Zontecomatlán de López y Fuentes**, Veracruz, para la baja de 1 (UNO) vehículo de propiedad municipal.

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos: 33 fracción XVI inciso d) de la Constitución Política Local; 112 y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso d), 38 y 39 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y; 59, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, con el fin de resolver si es procedente o improcedente dicha petición; lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número 0020, de fecha 22 de Enero de 2007, signado por el Dr. Edgar Arenas Ortega, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zontecomatlán de López y Fuentes, Veracruz, remite a esta Soberanía para su autorización, el escrito de solicitud para la autorización correspondiente a la baja de un vehículo propiedad municipal, el cual se encuentra en malas condiciones.
2. Agregado al expediente obra copia del acta de cabildo correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 22 de Enero del 2007, en la que el punto número tres de la orden del día, se aprueba solicitar la autorización al Congreso del Estado del siguiente vehículo propiedad del Ayuntamiento, ya que se quemó y su pérdida fue total:

- 1) Coche tipo Derby Básico, cuatro puertas, estándar, marca Volkswagen, color gris carbón modelo 2003, número

de motor ADD264330, chasis número 8AWJCO9E53A643915, amparado con factura número 5255 de fecha 6 de Febrero de 2003, expedida por Autos de Tulancingo, S.A.

3. Así también se agrega Acta Circunstanciada de fecha 11 de Mayo de 2006 levantada ante el Agente del Ministerio Público Municipal, asentando los hechos que motivaron a la quema y pérdida total del vehículo de propiedad Municipal.

Por tal motivo y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación anexa, se concluye que el H. Ayuntamiento de Zontecomatlán de López y Fuentes, Veracruz, cumple con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado, y
- II. Por lo anteriormente expuesto, a juicio de esta Comisión Permanente, y tomando en consideración el estado físico del vehículo, se considera procedente otorgar la autorización;

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE **ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES**, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DAR DE BAJA EL SIGUIENTE VEHÍCULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL: COCHE TIPO DERBY BÁSICO, CUATRO PUERTAS, ESTÁNDAR, MARCA VOLKSWAGEN, COLOR GRIS CARBÓN MODELO 2003, NÚMERO DE MOTOR ADD264330, CHASIS

NÚMERO 8AWJCO9E53A643915. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE SE CUMPLE CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO.

SEGUNDO. EL PROCEDIMIENTO DE BAJA DEBERÁ APEGARSE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 95, 105, 107, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL **H. AYUNTAMIENTO DE ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES, VERACRUZ**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA
MUNICIPAL

DIP. JUAN RENÉ CHIUNTI HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. SARA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIA

DIP. URIEL FLORES AGUAYO
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente

de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto del 2006, el oficio SG-DP/2do./2º/018/2006, mediante el cual se remite a esta Comisión Permanente el oficio número 832/2006, de fecha 30 de mayo de 2006, signado por los CC. Lic. Guillermo Díaz Gea, y Lic. Jorge Camacho Pavón, Presidente y Secretario respectivamente del H. Ayuntamiento de **Pánuco**, Veracruz, mediante el cual solicita autorización para registrar como Deuda Pública, diversos pasivos producto de servicios, contratos o impuestos, que no fueron cubiertos en su oportunidad, con la finalidad de poderlos cubrir con los recursos disponibles de su hacienda municipal.

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos: 33 fracción XVI inciso c) de la Constitución Política Local; 35 fracciones XXXVI y XXXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI incisos a) y c) , 38 y 39 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 400 párrafo segundo, 402, 407 fracciones III y V 410, 411, 418 fracciones III y IV, 422 párrafo tercero y 437 del Código Hacendario Municipal para el Estado y 59, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, con el fin de resolver si es procedente o improcedente dicha petición; lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Adjunto al oficio de petición, remiten copia del Acta de Cabildo número trece certificada por el Lic. Jorge Camacho Pavón, Secretario del H. Ayuntamiento, correspondiente a la Sesión ordinaria de cabildo de fecha 29 de mayo de 2006, en la que, conforme al numeral segundo de la orden del día, los Ediles autorizan la aprobación del pago de deuda contraída en el ejercicio 2005, con la acción de deuda pública de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2006, deuda publica contraída en el ejercicio fiscal 2005, producto de servicios, contratos o impuestos, que no fueron cubiertos en su oportunidad, con la

finalidad de poderlos cubrir con los recursos disponibles de su hacienda municipal.

2. Se integran además copia del oficio número 1213/2006, dirigido al Diputado Juan Rene Chiunti Hernández, Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, de fecha 20 de septiembre de 2006, en el que anexan relación de pasivos al cierre del ejercicio 2005, que amparan el monto de \$ 2'739,884.67 (Dos millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 67/100 M. N.).

Por tal motivo, y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Para quienes integramos esta Comisión es preciso señalar que si bien es cierto que los pasivos relacionados por cada uno de los municipios deben ser considerados gasto corriente, y por tanto cubiertos mediante los recursos disponibles de su Ley de Ingresos para el presente ejercicio, se debe tomar en consideración que a la fecha los municipios han ejecutado un amplio porcentaje de éstos, y que de cubrirlos con los recursos aún disponibles de su plan de arbitrios se generará un notorio desequilibrio presupuestario en estas administraciones municipales, que llegarán al cierre del año fiscal con un serio déficit, viéndose imposibilitados para cubrir salarios, prestaciones y, en algunos casos, los gastos operativos necesarios para su correcto desempeño.
- II. Así, tras analizar escrupulosamente los capítulos relacionados con las atribuciones de las autoridades municipales en materia de deuda, contenidos en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión considera pertinente aclarar que en todos los casos previstos para el presente documento, el carácter del registro de deuda solicitado aplicaría como extraordinario, toda vez que al no provenir

de operaciones financieras derivadas de créditos, empréstitos o préstamos, no pueden ser consideradas deuda pública ordinaria.

III. La deuda pública extraordinaria, entendiéndola como refiere el propio ordenamiento aludido en el párrafo previo, aplicará en los casos en los que los motivos sean imprevisibles, y por tanto imposibles de haberse tomado en cuenta desde el comienzo de las administraciones municipales actualmente en funciones. Así, sin demérito de que se considera que los municipios deben de mantener una política de previsión financiera, optimizando sus recursos de forma que puedan tener un fondo contingente no mayor al 5% de sus recursos ordinarios y sociales a sus administraciones.

IV. Por este motivo, se considera que esta Representación Popular debe comunicar a estos Ayuntamientos que el registro como Deuda de los montos solicitados, siempre y cuando se encuentren debidamente consolidados, se encuentra dentro de su esfera de atribuciones, para cubrirlos conforme a la política de egreso que consideren viable para cada uno de los casos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE **PANUCO**, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A REGISTRAR UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA POR CONCEPTO DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE \$ 2'739,884.67 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M. N.), SIEMPRE Y CUANDO TENGAN DEBIDAMENTE DOCUMENTADOS Y CONSOLIDADOS LOS PASIVOS REFLEJADOS EN SUS PETICIONES DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA O PAGO DE LOS PASIVOS DE SU ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL,

ANTE ESTA SOBERANÍA, Y QUE DEBERÁ SER EL PROPIO AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y BAJO LA SUPERVISIÓN DE SU COMISIÓN EDILICIA ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL, EL QUE REALICE DICHO REGISTRO DENTRO DE SU CONTABILIDAD, Y QUE TRAS LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS TOMADOS POR EL ÓRGANO EDILICIO, PROCEDAN A SU PAGO CON LOS RECURSOS DISPONIBLES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2006 QUE AL EFECTO DISPONGAN CONFORME A LA LEY.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE OFICIO AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA
MUNICIPAL

DIP. JUAN RENE CHIUNTI HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. SARA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIA

DIP. URIEL FLORES AGUAYO
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente

de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Marzo del año en curso, el oficio SG-DP/1er./3º/096/2007, mediante el cual se remite a esta Comisión Permanente el oficio número 0105/2007, de fecha 22 de febrero de 2007, signado por los CC. Lic. Guillermo Díaz Gea, y Profra. Norma G. Treviño Badillo, Presidente y Secretaria respectivamente del H. Ayuntamiento de **Pánuco**, Veracruz, mediante el cual solicita autorización para registrar como Deuda Pública, diversos pasivos producto del anticipo de Participaciones Federales, otorgadas por la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, cobro de una multa ante la Comisión Federal De Electricidad, impuesto del 2% sobre nomina de 2006, pago a proveedores y el impuesto sobre producto de trabajo, que no fueron cubiertos en su oportunidad, con la finalidad de poderlos cubrir con los recursos disponibles de su hacienda municipal

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos: 33 fracción XVI inciso c) de la Constitución Política Local; 35 fracciones XXXVI y XXXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI incisos a) y c) , 38 y 39 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 400 párrafo segundo, 402, 407 fracciones III y V 410, 411, 418 fracciones III y IV, 422 párrafo tercero y 437 del Código Hacendario Municipal para el Estado y 59, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, con el fin de resolver si es procedente o improcedente dicha petición; lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Adjunta al oficio de petición copia del Acta de Cabildo número dieciocho correspondiente a la Sesión ordinaria de cabildo de fecha 21 de febrero de 2007, en la que, conforme al numeral tercero de la orden del día, los Ediles autorizan la aprobación de la propuesta de obras y acciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, entre la que

se encuentra la acción número 2007126500 denominada "PAGO DE DEUDA PUBLICA" con un monto de \$ 11'000,000.00, deuda publica contraída en el ejercicio fiscal 2006, con la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, Comisión Federal de Electricidad y el pago de impuestos, para que sean pagadas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM) del ejercicio 2007.

2. Integran además copia de la Propuesta de Inversión, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, en el que registran la acción número 2007126500 denominada "Pago de deuda pública" con un monto de \$ 11'000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M. N.), y copias de las facturas que amparan el monto de la deuda antes mencionada.

Por tal motivo, y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Para quienes integramos esta Comisión es preciso señalar que si bien es cierto que los pasivos relacionados por cada uno de los municipios deben ser considerados gasto corriente, y por tanto cubiertos mediante los recursos disponibles de su Ley de Ingresos para el presente ejercicio, se debe tomar en consideración que a la fecha los municipios han ejecutado un amplio porcentaje de éstos, y que de cubrirlos con los recursos aún disponibles de su plan de arbitrios, se generará un notorio desequilibrio presupuestario en estas administraciones municipales, que llegarán al cierre del año fiscal con un serio déficit, viéndose imposibilitados para cubrir salarios, prestaciones y, en algunos casos, los gastos operativos necesarios para su correcto desempeño.
- II. Así, tras analizar escrupulosamente los capítulos relacionados con las atribuciones de las autoridades municipales en materia de deuda, contenidos en el Código Hacendario Municipal para el Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión considera pertinente aclarar que en todos los casos previstos para el presente documento, el carácter del registro de deuda solicitado aplicaría como extraordinario, toda vez que al no provenir de operaciones financieras derivadas de créditos, empréstitos o préstamos, no pueden ser consideradas deuda pública ordinaria.

- III. La deuda pública extraordinaria, entendiéndola como refiere el propio ordenamiento aludido en el párrafo previo, aplicará en los casos en los que los motivos sean imprevisibles, y por tanto imposibles de haberse tomado en cuenta desde el comienzo de las administraciones municipales actualmente en funciones. Así, sin demérito de que se considera que los municipios deben de mantener una política de previsión financiera, optimizando sus recursos de forma que puedan tener un fondo contingente no mayor al 5% de sus recursos ordinarios y sociales a sus administraciones.
- IV. Por este motivo, se considera que esta Representación Popular debe comunicar a estos Ayuntamientos que el registro como Deuda de los montos solicitados, siempre y cuando se encuentren debidamente consolidados, se encuentra dentro de su esfera de atribuciones, para cubrirlos conforme a la política de egreso que consideren viable para cada uno de los casos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE PANUCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A REGISTRAR UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA POR CONCEPTO DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE \$ 11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SIEMPRE Y CUANDO TENGAN

DEBIDAMENTE DOCUMENTADOS Y CONSOLIDADOS LOS PASIVOS REFLEJADOS EN SUS PETICIONES DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA O PAGO DE LOS PASIVOS DE SU ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ANTE ESTA SOBERANÍA, Y QUE DEBERÁ SER EL PROPIO AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y BAJO LA SUPERVISIÓN DE SU COMISIÓN EDILICIA ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL, EL QUE REALICE DICHO REGISTRO DENTRO DE SU CONTABILIDAD, Y QUE TRAS LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS TOMADOS POR EL ÓRGANO EDILICIO, PROCEDAN A SU PAGO CON LOS RECURSOS DISPONIBLES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007 QUE AL EFECTO DISPONGAN CONFORME A LA LEY.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE OFICIO AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA
MUNICIPAL

DIP. JUAN RENE CHIUNTI HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. SARA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIA

DIP. URIEL FLORES AGUAYO
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, nos fue turnado por la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, sin número de fecha 22 de noviembre de 2006, signado por el C. Presidente del H. **Ayuntamiento de Paso del Macho**, Ver., mediante el cual solicita autorización para celebrar **Convenio de Ejecución con el Gobierno del Estado a través del Instituto Veracruzano de Fomento al Desarrollo Regional (IDERE), para el Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva "TU CASA" 2005**, junto con el expediente del caso.

Por lo anterior y de conformidad con lo normado por los artículos 33 fracción XVI inciso g) de la Constitución Política local; 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g), 38 y 39 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; procedimos a analizar la solicitud de referencia, con el fin de dictaminar su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio sin número de fecha 29 de agosto de 2006, el C. Presidente del H. Ayuntamiento de Paso del Macho, Ver., solicita a este H. Congreso autorización para celebrar Convenio de Ejecución con el Gobierno del Estado a través del Instituto Veracruzano de Fomento al Desarrollo Regional (IDERE), para el Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva "TU CASA" 2005. A dicha petición se acompaña original de Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el día 12 de septiembre de 2005, en el cual consta la aprobación de sus integrantes para que los CC. Presidente Municipal y Síndico, celebren el Convenio enunciado y copia del proyecto de Convenio.

2. Por oficio SG-SO/ler./3º/071/2006, se turno a esta Comisión solicitud para celebrar Convenio de Ejecución con el Gobierno del Estado a través del Instituto Veracruzano de Fomento al Desarrollo Regional (IDERE), para el Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva "TU CASA" 2005.

Por lo anterior y sobre las base de los antecedentes descritos, esta Comisión Permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que esta Comisión es competente para emitir la aprobación de referencia, según se desprende de los artículos 18 fracción XVI, 38 Y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo;
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción XXII y 103 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos están facultados para celebrar convenios, previa autorización de este H. Congreso o en sus recesos de la Diputación Permanente; como se pretende celebrar en este caso con el Estado para la realización de acciones coordinadas, para el Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva "TU CASA" 2005;
- III. Por su parte en términos de lo dispuesto por la Ley número 26 de Desarrollo Regional se creó el Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, denominado Instituto Veracruzano de Fomento al Desarrollo Regional corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, coordinar la política de desarrollo social para el combate a la pobreza, en particular en materia de asentamientos humanos y ordenamiento del desarrollo territorial regional y urbano y de vivienda, así como ejecutar obras públicas relacionadas con estas materias;

- IV. Que asimismo, la Ley Número 26 de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previene como parte de su objeto en el artículo 1 fracción IV, la protección del patrimonio histórico, arqueológico, cultural y de la imagen urbana de los centros de población y zonas conurbadas; mientras que en el diverso 7, relativo a las facultades del municipio en materia de desarrollo regional y urbano, contempla en la fracción V la de "Suscribir con la Federación, el gobierno del estado, con otros municipios o con particulares, convenios de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los programas que se ejecuten en su territorio, conforme a la legislación vigente;"
- V. Que la documentación requerida para dar trámite a la autorización por parte de este H. Congreso, consistente en Acta de Sesión de Cabildo celebrada el día 12 de septiembre de 2006, aprobado por unanimidad de sus integrantes, certificado por el Secretario, así como copia fotostática del proyecto de Convenio que se somete a aprobación, cumple con los requisitos de forma establecidos;
- VI. Que de la lectura de la cláusula Primera del Convenio de Colaboración, se desprende que su objeto consiste en coordinar esfuerzos y destinar recursos financieros, para apoyar a las familias que viven en pobreza patrimonial para que puedan contar con una "Unidad Básica de Vivienda Rural en Terreno de Gobierno Estatal," (UBVR-TG); el cual es lícito y arroja un beneficio para los habitantes del mismo;
- VII. Que así mismo, en el anexo del Municipio de Paso del Macho del Convenio sujeto a aprobación, se desprende que "las partes" estiman la realización del Programa enunciado en el punto inmediato anterior, en un costo de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), en las siguientes proporciones: el Gobierno Federal \$ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100) aportación del Instituto Veracruzano de Desarrollo Regional (IDERE) \$22,500.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el Municipio \$22,500.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y los beneficiarios \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.);
- VIII. Que de la lectura de Acta de cabildo de 20 de marzo del presente, se desprende que dicho programa no había podido ser concluido, ya que ha constado de dos fases, la primera, realizada en el mes de julio del año pasado, en donde se entregan los recursos a 20 beneficiarios y la segunda fase que permite concretizar la entrega de las 45 acciones restantes en fecha 19 de febrero pasado;
- IX. Que en razón a lo anterior, es de autorizarse al H. Ayuntamiento de Paso del Macho, para hacer efectivo a la celebración del Convenio de Ejecución con el Gobierno del Estado a través del Instituto Veracruzano de Fomento al Desarrollo Regional (IDERE), para el Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva "TU CASA" 2005, con recursos del 2007 con impacto en los ejercicios fiscales 2005 y 2006, ya que no ha podido ser concluido por estar sujeto a las licitaciones del Instituto.
- X. Que los CC. Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, del Ayuntamiento de Paso del Macho., se encuentran facultados para suscribir el presente acuerdo de coordinación, de conformidad con lo regulado por el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre;
- XI. En razón de lo anterior y una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el H. Ayuntamiento de Paso del Macho, Ver., cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás Leyes relativas sobre la materia.
- En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, somete a vuestra consideración el presente dictamen con proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE PASO DEL MACHO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A CELEBRAR CONVENIO DE EJECUCIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE FOMENTO AL DESARROLLO REGIONAL, PARA COORDINAR ESFUERZOS Y DESTINAR RECURSOS FINANCIEROS, CON EL OBJETO DE APOYAR A LAS FAMILIAS QUE VIVEN EN POBREZA PATRIMONIAL PARA QUE PUEDAN CONTAR CON UNA "UNIDAD BÁSICA DE VIVIENDA RURAL EN TERRENO DE GOBIERNO ESTATAL" (UBVR-TG), CUYO COSTO ESTIMADO ES DE \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES: EL GOBIERNO FEDERAL \$ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100) APORTACIÓN DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE DESARROLLO REGIONAL (IDERE) \$22,500.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL MUNICIPIO \$22,500.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y LOS BENEFICIARIOS \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO. COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PASO DEL MACHO, VERACRUZ, Y AL TITULAR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE FOMENTO AL DESARROLLO REGIONAL, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL" ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

DIP. SILVIO E. LAGOS MARTÍNEZ
PRESIDENTE

DIP. SERGIO ORTIZ SOLIS
SECRETARIO

DIP. MARTHA BEATRIZ PATRACA BRAVO
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, el oficio número SG-DP/1er./3º/090/2007, al que se adjunta el diverso número 229 de fecha 2 de marzo del 2007, signado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de **Xalapa**, Ver., mediante el cual solicita autorización para celebrar Convenio de Coordinación para la Ejecución del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, junto con el expediente del caso.

Por lo anterior y de conformidad con lo normado por los artículos 33 fracción XVI inciso g) de la Constitución Política local; 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g), 38 y 39 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; procedimos a analizar la solicitud de referencia, con el fin de dictaminar su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio número 229 de fecha 2 de marzo pasado, por instrucciones del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver., C. Ricardo Ahued Bardahuil, Presidente Municipal Constitucional de Xalapa, solicita a este H. Congreso autorización para celebrar Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, con el Ejecutivo

Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

2. Que a dicha petición se acompañó original del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 26 de febrero de 2007, en el cual consta la aprobación de sus integrantes para que el C. Presidente Municipal y el Síndico, celebren el Convenio enunciado en el antecedente inmediato anterior;
3. Que así mismo, anexo a la solicitud de referencia se envió copia del Convenio de Coordinación sometido a aprobación de este H. Congreso, sin rubricas;
4. Que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) es una dependencia del Ejecutivo Federal, según se desprende del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene entre sus atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda (Art. 32 LOAPF);
5. Que así mismo, su representación legal recae sobre su Delegado en el Estado, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL;
6. Que la Secretaría de Finanzas y Planeación es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, responsable de la planeación, programación y presupuestación del Estado, en el marco del sistema de planeación democrática, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;
7. Que su titular cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 19

y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 14 fracciones XXVIII y XXIX, del Reglamento Interior de la SEFIPLAN;

Por lo anterior y sobre las base de los antecedentes descritos, esta Comisión Permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que esta Comisión es competente para realizar la aprobación de referencia, según se desprende de los artículos 18 fracción XVI, 38 Y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo;
- II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción XXIV y 103 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos están facultados para celebrar convenios, previa autorización de este H. Congreso o en sus recesos de la Diputación Permanente; con la Federación para la realización de acciones conjuntas;
- III. Que la documentación requerida para dar trámite a la autorización por parte de este H. Congreso, consistente en original del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 26 de febrero de 2007, en donde consta la aprobación de sus integrantes para la suscripción del presente Convenio, así como la copia del Convenio que se somete a aprobación, cumple con los requisitos de forma establecidos;
- IV. Que de la lectura de la cláusula Primera del Convenio de Coordinación, se desprende que su objeto consiste en establecer las bases para que la SEDESOL y el MUNICIPIO, con la autorización del ESTADO, instrumenten y consoliden las capacidades administrativas, de la Administración Municipal mediante la movilización de recursos locales, con el fin de eficientar el desarrollo de las funciones y tareas que le corresponden.
- V. Que así mismo, en las Cláusula Segunda del citado Acuerdo, se establece que la distribución de los recursos y operación del Programa de Desarrollo Institucional

Municipal, se efectuara en el seno del consejo de Desarrollo Municipal de conformidad con los anexos técnicos;

- VI. Que la Cláusula Tercera del Acuerdo, establece los montos de aportación, considerando una inversión total por parte del municipio de hasta el 1.78% procedente del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).
- VII. Que los CC. Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, del Ayuntamiento de Xalapa, Ver., se encuentran facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo regulado por el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre;
- VIII. En razón de lo anterior y una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver., cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás Leyes relativas sobre la materia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, somete a vuestra consideración el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A CELEBRAR ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL EN LA VERTIENTE FORTALECIMIENTO Y PROFESIONALIZACIÓN INSTITUCIONAL, CON EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN CON UNA INVERSIÓN TOTAL POR PARTE DEL MUNICIPIO DE HASTA EL 1.78% PROCEDENTE DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM).

SEGUNDO. COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE

XALAPA, VERACRUZ, AL DELEGADO ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL" ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

DIP. SILVIO E. LAGOS MARTÍNEZ
PRESIDENTE

DIP. SERGIO ORTIZ SOLÍS
SECRETARIO

DIP. MARTHA BEATRIZ PATRACA BRAVO
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A la Comisión Permanente de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, le fue turnado para su estudio y dictamen, el oficio número 610 de fecha 07 de febrero del año en curso, signado por el C. Dr. Jerónimo Francisco Folgueras Gordillo, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de **TÚXPAN**, VERACRUZ, mediante el cual solicita autorización para formalizar, la donación condicional, en su caso revocable, del terreno ubicado en el kilómetro 2.5, carretera Tuxpan-Tamiahua, mismo que tiene una superficie total de 10,000.00 m², a favor del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la

construcción del Palacio de Justicia de ese lugar.

Corre agregado en el expediente, plano del terreno, en el cual se especifican sus medidas y colindancias, debidamente firmado y sellado por la autoridad responsable.

De igual forma en el Acta de Cabildo número 16, de fecha 31 de enero del año en curso, en la cual se aprueba la donación, ésta se motiva en que el terreno será destinado para la construcción del Palacio de Justicia, dando un beneficio social a esa ciudad, por lo que el cabildo consideró acordar la donación solicitada.

Remiten el oficio sin número, de fecha 7 de febrero del año en curso, signado por el C. Lic. Juan Domingo Robledo Vidal, Director de Catastro Municipal, mediante el que especifica que el terreno a donar corresponde al orden del dominio privado.

El Ayuntamiento acredita la propiedad de dicho inmueble a donar, mediante Escritura Pública número catorce mil trece, de fecha 19 de octubre del 2006, e inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad de la demarcación correspondiente, mismo que se anexa a este expediente.

Así mismo el C. Dr. Jerónimo Francisco Folgueras Gordillo, Presidente Municipal, remite el oficio número 626 de fecha 05 de marzo del año en curso, en el cual informa que dicho terreno no se encuentra destinado a algún servicio público.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala: "los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones"... fracción XXXV.- "dictar, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, disposiciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal. La enajenación, transmisión de la posesión o dominio de bienes inmuebles se podrá otorgar siempre que medie autorización expresa del

congreso del estado". De igual manera el reglamento para el gobierno interior del poder legislativo en su artículo 62, establece: "en el área de su competencia, las comisiones permanentes ejercerán las funciones de análisis, estudio y dictamen de los asuntos que les fueren turnados por el pleno o por la permanente y participarán en las deliberaciones y discusiones de aquel". Ahora bien, de conformidad con lo expuesto y fundado, sometemos a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VER., A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL EN SU CASO REVOCABLE, EL TERRENO UBICADO EN EL KILÓMETRO 2.5, CARRETERA TUXPAN-TAMIAHUA, MISMO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,000.00 M2, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ESTE LUGAR.

SEGUNDO.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI AL LOTE DONADO, SE LE DIERA UN DESTINO DISTINTO AL DE SEGUIR SIENDO UTILIZADO POR EL PALACIO DE JUSTICIA, LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN SE ENTENDERÁ REVOCADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DE DICHO MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TERCERO.- COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TUXPAN, VER., PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D A D O EN LA SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE

XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA
MUNICIPAL

DIP. JUAN RENÉ CHIUNTI HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. SARA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIA

DIP. URIEL FLORES AGUAYO
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, nos fue turnado por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el 31 de Enero de 2007, el oficio número SG-SO/1er./3º/378/2007, mediante el que se remite a esta Comisión Permanente el expediente conteniendo la solicitud formulada por el Honorable Ayuntamiento de **Tihuatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para destinar recursos del Ramo 033 del presente ejercicio, para financiar el desarrollo de sistemas alternativos de producción e impulsar la diversificación productiva agrícola, a través del Proyecto de Capacitación Tecnológica rural, denominado. "Establecimiento de una Unidad de Capacitación y Tres Modelos de Transferencia Tecnológica para la Producción Intensiva de Hortalizas Protegidas.

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 33, fracción XVI inciso g) de la Constitución Política Local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g), 38 y 39 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y; 59, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y

dictaminar la solicitud de referencia, a fin de determinar la procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista oficio número 643, de fecha 25 de enero de 2007, signado por el C. Francisco de Jesús Ortiz Yorio, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de **TIHUATLÁN**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el que solicita autorización para destinar recursos del Ramo 033 del presente ejercicio, para financiar el desarrollo de sistemas alternativos de producción e impulsar la diversificación productiva agrícola, a través del Proyecto de Capacitación Tecnológica rural, denominado. "Establecimiento de una Unidad de Capacitación y Tres Modelos de Transferencia Tecnológica para la Producción Intensiva de Hortalizas Protegidas, para la Escuela Secundaria Técnica Número 18 de la Comunidad de La Concepción del mismo Municipio.
2. Obra en el expediente copia certificada por el C. Julio César Velásquez Capitán, Secretario del H. Ayuntamiento, correspondiente al acta número 121, de fecha 15 de Enero de 2007, referente a la sesión extraordinaria de cabildo en la que los ediles, en el único punto de la orden del día, aprueban por unanimidad implementar en el Municipio el programa de "Capacitación Tecnológica Rural y Certificación de Competencias Laborales", para la Comunidad de La Concepción.

El Proyecto ha sido denominado "**Establecimiento de una Unidad de Capacitación y Tres Módulos de Transferencia Tecnológica para la Producción Intensiva de Hortalizas Protegidas**", tendrá un costo de \$1,250,000.00 de los cuales la Secretaría de Educación de Veracruz, aportará recursos económicos por la cantidad de \$600,000.00, el H. Ayuntamiento aportará \$400,000.00 y \$250,000.00 por los beneficiados, asociados, padres de familia, alumnos, maestros, vecinos de la

Comunidad de la Concepción, en mano de obra. Las utilidades del proyecto serán destinadas a la Escuela Secundaria Técnica Agropecuaria No. 18 de La Concepción.

3. La cantidad que le corresponde aportar al H. Ayuntamiento, para realizar el mencionado proyecto, procede de los recursos del Ramo 033, a programarse en la propuesta de inversión de obras y acciones 2007.
4. Finalmente, adjuntan copia del Proyecto de Inversión Rural y del Proyecto de Capacitación Tecnológica Rural, denominado "Establecimiento de una unidad de capacitación y tres módulos de transferencia tecnológica para la producción intensiva de hortalizas protegidas".

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el Honorable Ayuntamiento de **TIHUATLÁN**, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre, al solicitar a esta Soberanía la autorización para destinar recursos del Ramo 033 del presente ejercicio.
- II. Se toma en consideración que la finalidad de esta inversión es la de promover con este programa en los alumnos el arraigo a la tierra, obteniendo los padres de familia la transferencia de tecnología para efectuar este tipo de proyecto de cultivos en sus parcelas.

En tal virtud, esta Comisión Permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE **TIHUATLÁN**, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SUSCRIBIR EL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA RURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SINDICO C.C. JESÚS ORTIZ YORIO Y RAMÓN GARCÍA ALMORA RESPECTIVAMENTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÚRSULO GALVÁN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, LIC. BRÍGIDO CASTREJÓN SÁNCHEZ Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DR. VÍCTOR A. ARREDONDO ÁLVAREZ, PARA REALIZAR CON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL PRESENTE EJERCICIO, EL DESARROLLO DE SISTEMAS ALTERNATIVOS DE PRODUCCIÓN E IMPULSAR LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA AGRÍCOLA, A TRAVÉS DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA RURAL, DENOMINADO. "ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y TRES MODELOS DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA PRODUCCIÓN INTENSIVA DE HORTALIZAS PROTEGIDAS" CONFORME AL PROYECTO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA

SEGUNDO.- EL PRESENTE PROYECTO TENDRÁ UN COSTO DE \$1,250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) DE LOS CUALES LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, APORTARÁ RECURSOS ECONÓMICOS POR LA CANTIDAD DE \$600,000.00, EL H. AYUNTAMIENTO APORTARÁ \$400,000.00 Y \$250,000.00 POR LOS BENEFICIADOS, ASOCIADOS, PADRES DE FAMILIA, ALUMNOS, MAESTROS, VECINOS DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCIÓN, EN MANO DE OBRA. LAS UTILIDADES DEL PROYECTO SERÁN DESTINADAS A LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA AGROPECUARIA NO. 18 DE LA CONCEPCIÓN.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE **TIHUATLÁN**, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA
MUNICIPAL

DIP. JUAN RENÉ CHIUNTI HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. SARA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIA

DIP. URIEL FLORES AGUAYO
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, nos fueron turnados por el Pleno de la Honorable Sexagésima Legislatura del Congreso del estado, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de Abril, del año 2007; el oficio número SG-DP/1er./3º/131/2007 y SG-SO/1er./3º/234/2006, mediante el que se remiten a esta comisión permanente los expedientes conteniendo las peticiones formuladas por los Honorables Ayuntamientos de **Acatlán, Alpatláhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ángel R. Cabada, Apazapan, Aquila, Atoyac, Atzacan, Atzalan, Banderilla, Calcahualco, Camerino Z. Mendoza, Carlos A. Carrillo, Catemaco, Cazones de Herrera, Coatzacoalcos, Cosamaloapan de Carpio, Cosautlán de Carvajal, Córdoba, Cosoleacaque, Cuichapa, Chiconamel, Ignacio de la Llave, Ilatlán, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán del Café, Ixtazoquitlán, Jesús Carranza, Juan Rodríguez Clara, Juchique de**

Ferrer, Landero y Coss, Las Minas, Mixtla de Altamirano, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Naranjos Amatlán, Nautla, Nogales, Oluta, Orizaba, Ozuluama de Mascareñas, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Rafael Delgado, Saltabarranca, San Andrés Tenejapan, Tamalín, Tantima, Tempoal, Tequila, Tierra Blanca, Villa Aldama, Xoxocotla, Yecuatla, Zacualpan y Zentla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los que solicitan autorización para contratar préstamos o adelanto de participaciones federales por medio de la Secretaria de Finanzas y Planeación, para ser cubiertos en el mes de junio con el pago de intereses a una tasa CETES de veintiocho días, los cuales serán utilizados para ser frente a los compromisos financieros.

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción XVI inciso c) de la Constitución Política local; 35 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso c), 38 y 39 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61, 62, 64 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, a fin de resolver sobre su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista los siguientes oficios de petición: solicitud número PM030-03-07/, de fecha 16 de marzo del presente año, signado por el Arq. Miguel Ángel Salas Sánchez, Presidente Municipal de **Acatlán**; oficio sin número, de fecha 23 de Marzo del presente año, signado por el los C. Alfonso Castro Sánchez y C. Álvaro Díaz Domínguez, Presidente Municipal y Tesorero respectivamente de **Alpatláhuac**; número 57 de fecha 15 de marzo del presente año, signado por el C.P. Miguel ángel Castillo López, Presidente Municipal de **Alto Lucero de Gutiérrez Barrios**; oficio sin número de fecha 15 de marzo del presente año, signado por el C. Santana Chagala Comi, Presidente Municipal de **Ángel R. Cabada**; Oficio número 021/2007 de fecha 14 de

marzo del presente año, signado por el C. Hilario Cabrera Melchor, Presidente Municipal de **Apazapan**; oficio sin número de fecha 16 de marzo del presente año, signado por el C. Cándido Ramírez Limón, Presidente Municipal de **Aquila**; oficio sin número de fecha 15 de marzo del presente año, signado por el Lic. Cuauhtémoc Yáñez Camacho, Presidente Municipal de **Atoyac**; oficio sin número de fecha 16 de marzo del presente año, signado por el C. Felipe Ángel Antonio Morales, Presidente Municipal de **Atzacan**; número 416, de fecha 15 de marzo del presente año, signado por la C. Alba Leonila Méndez Herrera, Presidenta Municipal de **Atzalan**; número PRE/030/07, de fecha 30 de marzo del presente año, signado por el Ing. Rafael Vázquez Jiménez, Presidente Municipal de **Banderilla**; oficio número 075/2007 de fecha 16 de marzo del presente año, signado por el C. Javier Delgado Rodríguez, Presidente Municipal de **Calcahualco**; oficio sin número de fecha 22 de marzo del presente año, signado por el Ing. Sergio Rodríguez Cortés, Presidente Municipal de **Camerino Z. Mendoza**; sin número de fecha 22 de marzo del presente año, signado por el C. Domingo de Jesús Armas Pacheco, Presidente Municipal de **Carlos A. Carrillo**; oficio PM032/2007, de fecha 23 de marzo del presente año, signado por el C. Sergio A. Cadena Martínez, Presidente Municipal de **Catemaco**; oficio 72/PM/007, de fecha 15 de marzo del presente año, signado por el Lic. Julián Ovando Meza, Presidente Municipal de **Cazones de Herrera**; oficio número PRES/250/07, de fecha 15 de Marzo del presente año, signado por el Lic. Iván Hillman Chapoy, Presidente Municipal de **Coatzacoalcos**; número 326/07 de fecha 15 de marzo del presente año, signado por el C. Marcos Raúl Salido García, Presidente Municipal de **Cosamaloapan de Carpio**; oficio 040/2007 de fecha 23 de marzo del presente año, signado por el C. José de Jesús Martínez López, Presidente Municipal de **Cosautlán de Carvajal**; Oficio sin número de fecha 20 de marzo del presente año, signado por el Lic. Francisco Portilla Bonilla, Presidente Municipal de **Córdoba**; número 150/2007 de fecha 16 de marzo del

presente año, signado por el C. Cuauhtémoc Cadena Pérez, Presidente Municipal de **Cosoleacaque**; oficio sin número de fecha 16 de marzo del presente año, signado por el Ing. Juan Manuel Torres Camacho, Presidente Municipal de **Cuichapa**; oficio sin número de fecha 15 de marzo del presente año, signado por el CAP. Leopoldo Bautista Flores, Presidente Municipal de **Chiconamel**; número 3435 de fecha 22 de marzo del presente año, signado por el C. Agustín Muñoz Tejeda, Presidente Municipal de **Ignacio de la Llave**; sin número de fecha 03 de abril del presente año, signado por la Profesora Ofelia Conche Sarmiento, Presidenta Municipal de **Ixtaczoquiltán**; oficio número 034/03/2007 de fecha 12 de marzo del presente año, signado por el Profr. Ulises Tapia García, Presidente Municipal de **Ilamatlán**; oficio número 73/07/PHA de fecha 26 de marzo del presente año, signado por el Ing. Everado Soto Matla, Presidente Municipal de **Ixhuacán de los Reyes**; número 16/03/2007/029 de fecha 16 de marzo del presente año, signado por el C. Adolfo Rivera, Presidente Municipal de **Ixhuatlán del Café**; oficio sin número ni fecha, signado por el Dr. Héctor Sánchez Molina, Presidente Municipal de **Jesús Carranza**; oficio 137 de fecha 15 de marzo del presente año, signado por el C.P. Rafael Rodríguez González, Presidente Municipal de **Juan Rodríguez Clara**; oficio 25/07 de fecha 15 de marzo del presente año, signado por el Dr. Saúl Aguirre Palomino, Presidente Municipal de **Juchique de Ferrer**; oficio número 1149 de fecha 17 de Marzo del presente año, signado por el C. Guadalupe Hernández Ortíz, Presidente Municipal de **Landero y Coss**; número 03/2007 de fecha 20 de marzo del presente año, signado por el T.P. José Aquilino Méndez Córdoba, Presidente Municipal de **Las Minas**; oficio número 099 de fecha 16 de marzo del presente año, signado por el C. José Jacobo Romero Atlahua, Presidente Municipal de **Mixtla de Altamirano**; Oficio número HAMV/PRES/0023/2007 de fecha 22 de marzo del presente año, signado por el LAE Omar Augusto Ricardez Chong, Presidente

Municipal de **Moloacán**; número 82/07 de fecha 21 de marzo del presente año, signado por el Dr. Francisco León Ocejo Meza, Presidente Municipal de **Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río**; número 0371/2007 de fecha 21 de marzo del presente año, signado por el Lic. Jorge Martínez González, Presidente Municipal de **Naranjos Amatlán**; número 898 de fecha 16 de marzo del presente año, signado por el Dr. Mario Rodríguez Y Salazar, Presidente Municipal de **Nautla**; número 074, de fecha 16 de marzo del presente año, signado por el L.C.D. José Marcelo Aguilar López, Presidenta Municipal de **Nogales**; sin número de fecha 14 de marzo del presente año, signado por el Profr. Ricardo Alemán Garduza, Presidente Municipal de **Villa Oluta**; número TMO/056/07 de fecha 28 de marzo del presente año, signado por el Dr. Emilio Estadelmann López, Presidente Municipal de **Orizaba**; número 351/2007 de fecha 26 de marzo del presente año, signado por los C.C. Gil Sobrevilla Ramírez y Lic. Ciro Saure González, Presidente y secretario Municipales de **Ozuluama de Mascareñas**; número 046/03/07SHA de fecha 15 de marzo del presente año, signado por los C. C. Daniel Villalobos Hernández y Javier Ramírez Morales, Presidente y Secretario Municipales de **Paso de Ovejas**; oficio 343 de fecha 15 de marzo del presente año, signado por el C. Rodolfo Gutiérrez Vallejo, Presidente Municipal de **Puente Nacional**; oficio 38 de fecha 15 de marzo del presente año, signado por el Profr. Rubén Octavio Torres Martínez, Presidente Municipal de **Rafael Delgado**; oficio número 1789/07 de fecha 20 de Marzo del presente año, signado por el C. Arturo Lira Mojica, Presidente Municipal de **Saltabarranca**; número 16/19/03/2007 de fecha 19 de marzo del presente año, signado por el Ing. Norberto Pérez Martínez, Presidente Municipal de **San Andrés Tenejapan**; oficio sin número de fecha 15 de marzo del presente año, signado por el C. Emilio González del Ángel, Presidente Municipal de **Tamalín**; número 846/2007 de fecha 16 de marzo del presente año, signado por el Arq. Julio César Cardona Rosetti, Presidente Municipal de **Villa**

Tantima; número 30/2007 de fecha 14 de marzo del presente año, signado por el Ing. Celestino Rivera Hernández, Presidente Municipal de **Tempoal**; sin número de fecha 15 de marzo del presente año, signado por el C. Matías Hernández Xocua, Presidente Municipal de **Tequila**; número 159 de fecha 16 de marzo del presente año, signado por el M.V.Z. Francisco Arano Montero, Presidente Municipal de **Tierra Blanca**; sin número de fecha 20 de marzo del presente año, signado por el C. Sergio Alberto Soto Miñón, Presidente Municipal de **Villa Aldama**; sin número de fecha 22 de marzo del presente año, signado por el C.P. José Guerrero Ortíz, Presidente Municipal de **Xoxocotla**; oficio número 221/07 de fecha 28 de marzo del presente año, signado por el C. Rogelio Ayala Palomino, Presidente Municipal de **Yecuatla**; número DHOP/0007/2007 de fecha 15 de marzo del presente año, signado por el C. Antonio de Marco Gómez Pérez, Presidente Municipal de **Zacualpan**; oficio 276 de fecha 22 de marzo del presente año, signado por el Ing. Ignacio Castelán Marini, Presidente Municipal de **Zentla**

Remitiendo a esta Soberanía los acuerdos mediante los que se aprueba solicitar autorización para contratar préstamos o adelanto de participaciones federales por medio de la Secretaria de Finanzas y Planeación, para ser cubiertos en el mes de junio con el pago de intereses a una tasa CETES de veintiocho días, los cuales serán utilizados para ser frente a los compromisos financieros.

2. Se tiene a la vista los acuerdos contenidos en las siguientes actas de Cabildo: acta sin número correspondiente a la sesión extraordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Acatlán**, de fecha 15 de marzo del presente año, en la que en el tercer punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad; acta número 62 correspondiente a la sesión extraordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Alpatláhuac**, de fecha 20 de marzo del presente año, en la que en el segundo

punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad; acta número 163 correspondiente a la sesión extraordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Alto Lucero de Gutiérrez Barrios**, de fecha 20 de febrero del presente año, en la que en el cuarto punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad; acta sin número, correspondiente a la sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Ángel R. Cabada**, de fecha 15 de marzo del presente año, en la que en el único punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad; acta número 012 correspondientes a la sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Apazapan**, de fecha 14 de marzo del presente año, en la que en el punto tercero se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobados por unanimidad; acta sin número correspondiente a la sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Aquila**, de fecha 16 de marzo del presente año, en la que en el tercer punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por mayoría de votos; acta sin número, correspondiente a la sesión extraordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Atoyac**, de fecha 15 de marzo del presente año, en la que en el cuarto punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad de votos de los representantes de cabildo; acta número 75 correspondiente a la sesión extraordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Atzacan**, de fecha 15 de marzo del presente año, en la que en el segundo punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad; acta número 15 correspondiente a la sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Atzacan**, de fecha 15 de marzo del presente año en la que en el punto cinco se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad; acta sin número correspondiente a la sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Banderilla**, de fecha 17 de marzo del

presente año, en la que en el tercer punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad; acuerdo certificado por el C. Pedro Luis López Sánchez referente al acta de cabildo número 6 correspondiente a la sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Calcahualco**, de fecha 15 de marzo del presente año, en la que en el cuarto punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad; acta sin número correspondiente a la sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Camerino Z. Mendoza**, de fecha 15 de marzo del presente año, en la que en el tercer punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por mayoría de votos; acta número 4 correspondiente a la sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Carlos A. Carrillo**, de fecha 20 de marzo del presente año, en la que en el cuarto punto de la orden del día se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad; acta sin número correspondiente a la sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Catemaco**, de fecha 23 de marzo del presente año, en la que en el tercer punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por mayoría de votos; acta sin número correspondiente a la sesión extraordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Cazones de Herrera**, de fecha 15 de marzo del presente año, en la que en el tercer punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad; acuerdo certificado por el C.P. Daniel Izquierdo Pineda, Secretario del Ayuntamiento, correspondiente al acta sin número correspondiente a la sesión extraordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Coatzacoalcos**, de fecha 15 de marzo del presente año, en la que en el cuarto punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad; acta número 077/2007 correspondiente a la sesión extraordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Cosamalopan de Carpio**, de fecha 15 de marzo del presente año, en la que en el

tercer punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por mayoría de votos; acta número 3/2007 correspondientes a la sesión extraordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Cosautlán de Carvajal**, de fecha 23 de marzo del presente año, en la que en el segundo punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobados por unanimidad; acuerdo certificado por el Lic. Rogelio Hernández Rodríguez, correspondiente al acta sin número de la sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Córdoba**, de fecha 16 de marzo del presente año, en la que en el tercer punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por mayoría de votos; acta número 011/2007 correspondiente a la sesión extraordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Cosoleacaque**, de fecha 15 de marzo del presente año, en la que en el segundo punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad de votos de los representantes de cabildo; acta sin número correspondiente a la sesión extraordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Cuichapa**, de fecha 15 de marzo del presente año, en la que en el tercer punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por mayoría; acuerdo de cabildo extraordinario sin número correspondiente a la sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Chiconamel**, del presente año en la que en el punto único se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por mayoría de votos; acta sin número correspondiente a la sesión extraordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Ignacio de la Llave**, de fecha 22 de marzo del presente año, en la que en el cuarto punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad; acta sin número correspondiente a la sesión extraordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Ixtaczoquiltán**, de fecha 02 de abril del presente año, en la que en el tercer punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por mayoría de votos; acta sin número correspondiente

a la sesión extraordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Ilamatlán**, de fecha 12 de marzo del presente año, en la que en el cuarto punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por mayoría de votos; acta número 13 correspondiente a la sesión extraordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Ixhuacán de los Reyes**, de fecha 26 de marzo del presente año, en la que en el tercer punto de la orden del día se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad; acta número 17 correspondiente a la sesión extraordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Ixhuatlán del Café**, de fecha 16 de marzo del presente año, en la que en el segundo punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad; acta sin número correspondiente a la sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Jesús Carranza**, de fecha 16 de noviembre del 2006, en la que en el segundo punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por mayoría de votos; acta número 69 correspondiente a la sesión extraordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Juan Rodríguez Clara**, de fecha 15 de marzo del presente año, en la que en el tercer punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por mayoría de votos; acta número 3 correspondiente a la sesión extraordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Juchique de Ferrer**, de fecha 15 de marzo del presente año, en la que en el cuarto punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad; acta sin número correspondiente a la sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Landero y Coss**, de fecha 16 de marzo del presente año, en la que en el único punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobados por unanimidad; acta número 70 correspondiente a la sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Las Minas**, de fecha 20 de marzo del presente año, en la que en el tercer punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por

unanimidad; acta sin número, correspondiente a la sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Mixtla de Altamirano**, de fecha 16 de marzo del presente año, en la que en el tercer punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por mayoría de votos de los representantes de cabildo; acta sin número correspondiente a la sesión extraordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río**, de fecha 15 de marzo del presente año, en la que en el único punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad; acta sin número correspondiente a la sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Naranjos Amatlán**, de fecha 20 de marzo del presente año en la que en el punto cuatro se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad; acta número 7/07 correspondiente a la sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Nautla**, de fecha 16 de marzo del presente año, en la que en el tercer punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad; acta de cabildo sin número correspondiente a la sesión extraordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Nogales**, de fecha 16 de marzo del presente año, en la que en el tercer punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad; acta sin número correspondiente a la sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Villa Oluta**, de fecha 14 de marzo del presente año, en la que en el único punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por mayoría de votos; acuerdo certificado por el Lic. Manuel Fabián Castro Herrera, Secretario del Ayuntamiento correspondiente al acta sin número correspondiente a la sesión extraordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Orizaba**, de fecha 23 de marzo del presente año, en la que en el único punto de la orden del día se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por mayoría de votos; acta número 129/07 correspondiente a la sesión extraordinaria

de cabildo del ayuntamiento de **Ozuluama de Mascareñas**, de fecha 21 de marzo del presente año, en la que en el tercer punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad de votos de los representantes de cabildo; acta número 13 correspondiente a la sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Paso de Ovejas**, de fecha 15 de marzo del presente año, en la que en el tercer punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad de votos; acta número cuatro correspondiente a la sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Puente Nacional**, de 22 de febrero del presente año en la que en el punto cuatro se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad de votos; acta número 179 correspondiente a la sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Rafael Delgado**, de fecha 15 de marzo del presente año, en la que en el quinto punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad; acta sin número correspondiente a la sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Salta Barranca**, de fecha 20 de marzo del presente año, en la que en el tercer punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad de votos; acta número 10 correspondiente a la sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de **San Andrés Tenejapan**, de fecha 16 de marzo del presente año, en la que en el tercer punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad de votos; acta sin número correspondiente a la sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Tamalín**, de fecha 15 de marzo del presente año, en la que en el segundo punto de la orden del día se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad; acta número 11/07 correspondiente a la sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Villa de Tantima**, de fecha 16 de marzo del presente año, en la que en el segundo

punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad; acta número cuatro correspondiente a la sesión extraordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Tempoal**, de fecha 14 de marzo del presente año, en la que en el cuarto punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por mayoría de votos; acta número 9 correspondiente a la sesión extraordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Tequila**, de fecha 15 de marzo del presente año, en la que en el cuarto punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad de votos; acta número 79 correspondiente a la sesión extraordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Tierra Blanca**, de fecha 15 de marzo del presente año, en la que en el tercer punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad; acta sin número correspondiente a la sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Villa Aldama**, de fecha 16 de marzo del presente año, en la que en el segundo punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobados por mayoría de votos; acta sin número correspondiente a la sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Xoxocotla**, de fecha 22 de marzo del presente año, en la que en el único punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad; acta sin número correspondiente a la sesión extraordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Yecuatla**, de fecha 23 de marzo del presente año, en la que en el segundo punto se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad; acta sin número correspondiente a la sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Zacualpan**, de fecha 14 de marzo del presente año en la que en el punto cuatro se abordó la necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad; acta sin número correspondiente a la sesión extraordinaria de cabildo del ayuntamiento de **Zentla**, de fecha 14 de marzo del presente año, en la que en el tercer punto se abordó la

necesidad de solicitar el empréstito, siendo aprobado por unanimidad;

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de la comisión permanente que suscribe, se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Una vez estudiadas y analizadas las solicitudes de referencia, y tomando en consideración la documentación que los municipios solicitantes anexan en sus respectivos expedientes de petición, se concluye que los honorables ayuntamientos de **Acatlán, Alpatláhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ángel R. Cabada, Agazapan, Aquila, Atoyac, Atzacan, Atzalan, Banderilla, Calchahualco, Camerino Z. Mendoza, Carlos A. Carrillo, Catemaco, Cazonas de Herrera, Coatzacoalcos, Cosamaloapan, Cosautlán de Carvajal, Córdoba, Cosoleacaque, Cuichapa, Chiconamel, Ignacio de la Llave, Ilimatlán, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán del Café, Ixtazoquitlán, Jesús Carranza, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, Landero y Coss, Las Minas, Mixtla de Altamirano, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Naranjos Amatlán, Nautla, Nogales, Oluta, Orizaba, Ozuluama, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Rafael Delgado, Saltabarranca, San Andrés Tenejapan, Tamalín, Tantima, Tempoal, Tequila, Tierra Blanca, Villa Aldama, Xoxocotla, Yecuatla, Zacualpan y Zentla, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, cumplen con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre para solicitar dichos empréstitos.
- II. Esta Comisión Permanente considera que si bien es cierto que la previsión financiera debe ser pilar de toda Institución que administre recursos públicos, a pesar de haber recibido cursos de capacitación y actualización administrativa tanto por los departamentos de esta Representación Popular como del Órgano de Fiscalización Superior, privó entre las administraciones solicitantes una cierta desorganización

motivada por el deseo de realizar acciones en beneficio de sus gobernados, inyectando recursos de su gasto corriente, que a la postre influyeron en esta determinación del órgano colegiado municipal para solicitar a esta Potestad la autorización para recibir un anticipo de las participaciones federales que serán descontadas en el mes de junio del presente año, con el primer ajuste cuatrimestral incluyendo el pago de intereses a una tasa CETES a veintiocho días, que les permita afrontar los compromisos financieros derivados de estos municipios.

En virtud de lo anterior, esta comisión permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA CONTRATAR EMPRÉSTITOS, PARA RECIBIR ANTICIPOS SOBRE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LES CORRESPONDAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE: **ACATLÁN**, POR UN MONTO DE \$124,572.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), **ALPATLÁHUAC** POR UN MONTO DE \$110,487.00 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), **ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS** POR UN MONTO DE \$310,136.00 (TRES CIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), **ÁNGEL R. CABADA** POR UN MONTO DE \$332,081.00 (TRES CIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), **APAZAPAN** POR UN MONTO DE \$86,675.00 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), **AQUILA** POR UN MONTO DE \$86,084.00 (OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), **ATOYAC** POR UN MONTO DE \$317,017.00 (TRES CIENTOS DIECISIETE MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), **ATZACAN** POR UN MONTO DE \$ 152,760.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), **ATZALAN** POR UN MONTO DE \$303,034.00 (TRES CIENTOS TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), **BANDERILLA** POR UN MONTO DE \$209,365.00 (DOSCIENTOS

NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) **CALCAHUALCO**, POR UN MONTO DE \$119,105.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.), **CAMERINO Z. MENDOZA**, POR UN MONTO DE \$403,476.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), **CARLOS A. CARRILLO** POR UN MONTO DE \$90,742.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), **CATEMACO** POR UN MONTO DE \$367,097.00 (TRES CIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), **CAZONES DE HERRERA** POR UN MONTO DE \$227,718.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), **COATZACOALCOS** POR UN MONTO DE \$6,825,891.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), **COSAMALOAPAN DE CARPIO** POR UN MONTO DE \$682,910.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), **COSAUTLÁN DE CARVAJAL** POR UN MONTO DE \$212,386.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL TRES CIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, **CÓRDOBA** POR UN MONTO DE \$2,515,899.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), **COSOLEACAQUE** POR UN MONTO DE \$1,259,753.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), **CUICHAPA** POR UN MONTO DE \$179,434.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), **CHICONAMEL** POR UN MONTO DE \$105,801.00 (CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), **IGNACIO DE LA LLAVE** POR UN MONTO DE \$221,941.00 (DOS CIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), **ILAMATLÁN** POR UN MONTO DE \$106,783.00 (CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), **IXHUACÁN DE LOS REYES** POR UN MONTO DE \$150,624.00 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), **IXHUATLÁN DEL CAFÉ** POR UN MONTO DE \$216,990.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), **IXTAZOQUITLÁN** POR UN MONTO DE \$1,249,928.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS

VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), **JESÚS CARRANZA** POR UN MONTO DE \$446,927.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), **JUAN RODRÍGUEZ CLARA** POR UN MONTO DE \$325,348.00 (TRES CIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), **JUCHIQUE DE FERRER** POR UN MONTO DE \$265,134.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), **LANDERO Y COSS** POR UN MONTO DE \$99,906.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), **LAS MINAS** POR UN MONTO DE \$106,411.00 (CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), **MIXTLA DE ALTAMIRANO** POR UN MONTO DE \$112,085.00 (CIENTO DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), **MOLOACÁN** POR UN MONTO DE \$329,095.00 (TRES CIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), **NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO** POR UN MONTO DE \$866,292.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) , **NARANJOS AMATLÁN** POR UN MONTO DE \$301,966.00 (TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), **NAUTLA** POR UN MONTO DE \$188,297.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), **NOGALES** POR UN MONTO DE \$361,158.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), **OLUTA** POR UN MONTO DE \$216,294.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), **ORIZABA** POR UN MONTO DE \$2,678,633.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), **OZULUAMA DE MASCAREÑAS** POR UN MONTO DE \$389,436.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) **PASO DE OVEJAS** POR UN MONTO DE \$263,451.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), **PUENTE NACIONAL** POR UN MONTO DE \$200,066.00 (DOSCIENTOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), **RAFAEL DELGADO** POR UN MONTO DE \$112,535.00 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) , **SALTABARRANCA** POR UN MONTO DE \$122,727.00 (CIENTO

VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), **SAN ANDRÉS TENEJAPAN** POR UN MONTO DE \$101,737.00 (CIENTO UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), **TAMALÍN** POR UN MONTO DE \$188,173.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), **TANTIMA** POR UN MONTO DE \$154,453.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), **TEMPOAL** POR UN MONTO DE \$393,431.00 (TRES CIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100M.N.), **TEQUILA** POR UN MONTO DE \$138,615.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), **TIERRA BLANCA** POR UN MONTO DE \$958,395.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRES CIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), **VILLA ALDAMA** POR UN MONTO DE \$135,136.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), **XOXOCOTLA** POR UN MONTO DE \$116,170.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.) , **YECUATLA** POR UN MONTO DE \$178,476.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) , **ZACUALPAN** POR UN MONTO DE \$138,269.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) **Y ZENTLA** POR UN MONTO DE \$130,369.00 (CIENTO TREINTA MIL TRES CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SERÁ LIQUIDADADA POR LOS MISMOS, EN EL MES DE JUNIO, CON EL PRIMER AJUSTE CUATRIMESTRAL DEL AÑO EN CURSO, CON EL PAGO DE INTERESES A UNA TASA CETES A VEINTIOCHO DÍAS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS PRESIDENTES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE: **ACATLÁN, ALPATLÁHUAC, ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, ÁNGEL R. CABADA, APAZAPAN, AQUILA, ATOYAC, ATZACAN, ATZALAN, BANDERILLA, CALCAHUALCO, CAMERINO Z. MENDOZA, CARLOS A. CARRILLO, CATEMACO, CAZONES DE HERRERA, COATZACOALCOS, COSAMALOAPAN DE**

CARPIO, COSAUTLÁN DE CARVAJAL, CÓRDOBA, COSOLEACAQUE, CUICHAPA, CHICONAMEL, IGNACIO DE LA LLAVE, ILAMATLÁN, IXHUACÁN DE LOS REYES, IXHUATLÁN DEL CAFÉ, IXTAZOQUITLÁN, JESÚS CARRANZA, JUAN RODRÍGUEZ CLARA, JUCHIQUE DE FERRER, LANDERO Y COSS, LAS MINAS, MIXTLA DE ALTAMIRANO, MOLOACÁN, NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, NARANJOS AMATLÁN, NAUTLA, NOGALES, OLUTA, ORIZABA, OZULUAMA DE MASCAREÑAS, PASO DE OVEJAS, PUENTE NACIONAL, RAFAEL DELGADO, SALTABARRANCA, SAN ANDRÉS TENEJAPAN, TAMALÍN, TANTIMA, TEMPOAL, TEQUILA, TIERRA BLANCA, VILLA ALDAMA, XOXOCOTLA, YECUATLA, ZACUALPAN Y ZENTLA, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA
MUNICIPAL

DIP. JUAN RENÉ CHIUNTI HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. SARA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIA

DIP. URIEL FLORES AGUAYO
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal,

nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Abril del 2006, el oficio número DP-SO/1er./2º/186/2006, mediante el que se remite a esta Comisión Permanente el expediente conteniendo la solicitud formulada por el Honorable Ayuntamiento de **LAS VIGAS DE RAMIREZ**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para suscribir convenio en coordinación con el Gobierno del Estado, para la aplicación, ejercicio, control y rendiciones de cuentas de los recursos del Ramo 39, Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF) 2006, o Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES).

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 33, fracción XVI inciso g) de la Constitución Política Local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g), 38 y 39 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y; 59, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, a fin de determinar la procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista oficio número PM/323/2006, de fecha 18 de Abril del 2006, signado por el C. Adrian Rodríguez Hernández, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el que solicita autorización para suscribir un convenio en coordinación con el Gobierno del Estado, relativo a la aplicación, ejercicio, control y rendiciones de cuentas de los recursos del Ramo 39, Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF) 2006, o Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES), destinado a la construcción de la obra del Mercado Municipal en su tercera etapa, misma que comprende la construcción de explanada, luz eléctrica, baños y red hidráulica.

2. Corre agregado al expediente copia del acta número quince, de fecha 17 de Abril del 2006 correspondiente a la sesión ordinaria de cabildo en la que los ediles, en el punto número tres de la orden del día se dio a conocer la necesidad de suscribir el convenio de referencia, aprobándolos por mayoría de votos y remitiéndolo a esta Soberanía para su autorización.
3. Finalmente, adjuntan copia del convenio que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por los CC: Lic. Fidel Herrera Beltrán, Lic. Reynaldo Escobar Pérez y C.P. Rafael G. Murillo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, Secretario de Gobierno y Secretario de Finanzas y Planeación, respectivamente y por la otra parte el H. Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz representado por el Presidente Municipal C. Adrián Rodríguez Hernández, y el Síndico C José Manuel Rodríguez Ceballos, en el que se observan los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el Honorable Ayuntamiento de **LAS VIGAS DE RAMIREZ**, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir el citado convenio.
- II. Se toma en consideración que la finalidad de este convenio es la de coadyuvar entre las partes, para realizar proyectos de Inversión en Infraestructura Física y Equipamiento que beneficiaran a los habitantes de este municipio y sus comunidades.

En tal virtud, esta Comisión Permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE **LAS VIGAS DE RAMIREZ**, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA QUE SUSCRIBA CONVENIO DE COORDINACION CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA APLICACIÓN, DE RECURSOS FEDERALES, CONFORME AL PROYECTO DEL CONVENIO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANIA.

SEGUNDO.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ COMO DESTINO, LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL EN SU TERCERA ETAPA CON UN MONTO DE \$ 1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M. N.)

TERCERO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE **LAS VIGAS DE RAMIREZ**, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA
MUNICIPAL

DIP. JUAN RENÉ CHIUNTI HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. SARA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIA

DIP. URIEL FLORES AGUAYO
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, nos fue turnado por el pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero del 2007, el oficio número SG-DP/1er./3º/024/2007, mediante el que se remite a esta Comisión Permanente el expediente conteniendo la solicitud formulada por el Honorable Ayuntamiento de **NAUTLA**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para suscribir convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, para la aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de los recursos Federales transferidos al municipio para la ejecución de obras.

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 33, fracción XVI inciso g) de la Constitución Política Local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g), 38 y 39 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y; 59, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, a fin de determinar la procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista oficio número 016, de fecha 4 de enero del 2007, signado por el C. Dr. Mario Rodríguez Y Salazar, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de **Nautla**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el que solicita autorización para poder suscribir convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, para la aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de los recursos Federales transferidos al municipio para la ejecución de obras.
2. Corre agregado al expediente copia del acta número 02/07, de fecha 4 de enero de 2007 correspondiente a la sesión ordinaria de cabildo en la que los ediles, en

el punto número tres de la orden del día conocieron la necesidad de suscribir el convenio de referencia, aprobándolos por unanimidad y remitiéndolo a esta Soberanía para su autorización.

3. Finalmente, adjuntan copia del convenio que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por los CC: Lic. Fidel Herrera Beltrán, Lic. Reynaldo Escobar Pérez y C.P. Rafael G. Murillo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, Secretario de Gobierno y Secretario de Finanzas y Planeación, respectivamente y por la otra parte el H. Ayuntamiento de Nautla, Veracruz representado por el Presidente Municipal Dr. Mario Rodríguez Y Salazar, y al Síndico, C. Antonio Urbano Pastrana, en el que se observan los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el Honorable Ayuntamiento de **NAUTLA**, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir el citado convenio.
- II. Se toma en consideración que la finalidad de este convenio es la de coadyuvar entre las partes para poder realizar la reconstrucción del puente el Caimo.

En tal virtud, esta Comisión Permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE **NAUTLA**, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA

LLAVE, PARA QUE SUSCRIBA CONVENIO DE COORDINACION CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA APLICACIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, CONFORME AL PROYECTO DEL CONVENIO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANIA.

SEGUNDO.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRA COMO DESTINO, LA CONSTRUCCION DEL PUENTE EL CAIMO CON UN MONTO DE \$ 2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)

TERCERO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE **NAUTLA**, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA
MUNICIPAL

DIP. JUAN RENÉ CHIUNTI HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. SARA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIA

DIP. URIEL FLORES AGUAYO
VOCAL

PRONUNCIAMIENTO

- Con anteproyecto de punto de acuerdo relativo a la educación en Veracruz, presentado por la diputada Silvia Isabel Monge Villalobos, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

MENSAJE

La *Gaceta Legislativa* es un órgano de información interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LX Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso, en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones que incluye iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de los eventos y actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, como son las comparecencias ante comisiones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, los programas culturales, conferencias y exposiciones.

El contenido de los números hasta ahora publicados de la *Gaceta Legislativa* aparecerán en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: **www.legisver.gob.mx**. Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

DIRECTORIO

**Diputación Permanente de la
LX Legislatura del Congreso del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave**

Dip. Juan Nicolás Callejas Arroyo
Presidente

Dip. José Alfredo Osorio Medina
Vicepresidente

Dip. César Ulises García Vázquez
Secretario

Vocales

Dip. Rosa Luna Hernández
Dip. Silvio Edmundo Lagos Martínez
Dip. José Alejandro Montano Guzmán
Dip. Silvia Isabel Monge Villalobos
Dip. Daniel Alejandro Vázquez García
Dip. María del Carmen Pontón Villa
Dip. José Adrián Solís Aguilar

**Secretaría General del Congreso
Lic. Francisco Javier Loyo Ramos**

Junta de Coordinación Política

Dip. Enrique Cambranis Torres
*Coordinador del Grupo Legislativo del PAN
Presidente*

Dip. Rosa Luna Hernández
Coordinador del Grupo Legislativo del PRI

Dip. Uriel Flores Aguayo
Coordinador del Grupo Legislativo del PRD

Dip. Francisco Javier Nava Ñíguez
Del Partido Verde Ecologista de México

**Secretaría de Servicios Legislativos
Arq. Rolando Eugenio Andrade Mora**

Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Domicilio: Av. Encanto Esq. Lázaro Cárdenas
Col. El Mirador
Xalapa, Veracruz
C.P. 91170

Tel. 01 (228) 8 42 05 00
Ext. 3124

Sitio web: www.legisver.gob.mx